

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	11
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	60
DISPOSICIONES	63
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	69
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	69
LICITACIONES	70
COLEGIACIONES	97
TRANSFERENCIAS	97
CONVOCATORIAS	99
SOCIEDADES	107
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	116
VARIOS	136

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 327/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2022-42864267-GDEBA-DPELSPMHYFGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante el cual se propicia dar por aprobado el pago de una suma única, no remunerativa, denominada "Refuerzo Extraordinario", a los/as beneficiarios/as de jubilaciones y pensiones contributivas del Instituto de Previsión Social, como también a quienes perciben pensiones sociales no contributivas normadas en la Ley N° 10.205, la asignación vitalicia prevista en la Ley N° 10.727 y los subsidios establecidos en el Decreto-Ley N° 9273/79 y en la Ley N° 14.245, y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Provincial tiene como uno de sus objetivos principales la protección de los y las bonaerenses y el aseguramiento y goce efectivo de sus derechos esenciales, siendo interés prioritario garantizar las prestaciones de la seguridad social;

Que, con el fin de mitigar los efectos que provoca el acelerado e imprevisto proceso inflacionario y su impacto en el poder adquisitivo de los salarios, resulta imperativo para este gobierno provincial la adopción de medidas urgentes y excepcionales, tendientes a reforzar la protección de los sectores más vulnerables de la sociedad;

Que, mediante el Decreto-Ley N° 9650/80, se instituyó el régimen de las prestaciones previsionales contributivas que otorga el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, mediante la Ley N° 10.205 se aprobó el régimen aplicable a las pensiones sociales no contributivas tendientes a cubrir las necesidades de la vejez, de la invalidez y de los sectores más vulnerables, que no se encuentran protegidos por los distintos regímenes previsionales;

Que, mediante el Decreto-Ley N° 9273/79, se estableció un régimen especial de subsidios para las religiosas de las distintas congregaciones ordenadas por la Iglesia católica, que prestan servicios en instituciones oficiales de la Provincia y cuya relación con esta se mantenga al margen de los regímenes establecidos para los/as agentes de la Administración General de la Provincia;

Que, mediante la Ley N° 14.245, se instauró un régimen especial de subsidio para las trabajadoras vecinales voluntarias denominadas "Manzaneras y Comadres", que realizan trabajo social y gratuito en la implementación del "Plan Más Vida", ejecutado en la órbita del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y cuyo objetivo principal es mejorar las condiciones de nutrición, crecimiento y desarrollo de la población materno infantil;

Que la Ley N° 10.727 prevé una asignación vitalicia mensual a quienes hayan obtenido u obtengan el gran Premio de Honor "Almafuerte", que cada tres (3) años concede la Sociedad de Escritores de la Provincia de Buenos Aires;

Que, con el objetivo de continuar acompañando y cuidando a los sectores más vulnerables y más necesitados de la sociedad, el Estado Provincial decidió otorgar, en el mes de diciembre de 2022, una suma única, no remunerativa, denominada "Refuerzo Extraordinario";

Que para los/as agentes del Instituto de Previsión Social que perciban el beneficio de jubilación y pensión contributiva, el aludido "Refuerzo Extraordinario" consistió en el pago de una suma de pesos diez mil (\$10.000), siempre que el beneficio jubilatorio o pensionario o la sumatoria de beneficios percibidos en el mes de diciembre de 2022 - con exclusión del sueldo anual complementario- fuera inferior a pesos cincuenta mil (\$50.000);

Que la medida alcanzó a su vez a beneficiarios/as de las pensiones sociales no contributivas normadas en la Ley N° 10.205, de la asignación vitalicia prevista en la Ley N° 10.727 y de los subsidios establecidos en el Decreto-Ley N° 9273/79 y en la Ley N° 14.245, para quienes el monto del "Refuerzo Extraordinario" fue de pesos ocho mil (\$8.000);

Que el aporte aprobado por el presente decreto no es susceptible de descuento alguno ni computable para ningún otro

concepto;

Que, a los efectos de la liquidación del refuerzo a quienes cobren haberes derivados de pensión en un grupo pensionario, se efectuó un prorrateo en la proporción que corresponda entre los/as integrantes de dicho grupo;

Que la misma regla de prorrateo se aplicó a quienes percibían, en calidad de derechohabientes, beneficios incluidos en la normativa citada en el presente;

Que se han expedido favorablemente el Instituto de Previsión Social y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística y la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Dar por aprobado el pago, en el mes de diciembre de 2022, de una suma única, no remunerativa, denominada "Refuerzo Extraordinario", de pesos diez mil (\$10.000) por persona, para beneficiarios/as de jubilaciones y pensiones contributivas del Instituto de Previsión Social, siempre que el beneficio jubilatorio o pensionario o la sumatoria de beneficios percibidos en el mes de diciembre de 2022 -con exclusión del sueldo anual complementario- sea inferior a pesos cincuenta mil (\$50.000).

ARTÍCULO 2°. Dar por aprobado el pago, en el mes de diciembre de 2022, de una suma única, no remunerativa, bajo la denominación "Refuerzo Extraordinario", de pesos ocho mil (\$8.000) por persona, para los/as beneficiarios/as de las pensiones sociales no contributivas normadas en el artículo 1° incisos a), b), c), d) y e) de la Ley N° 10.205, como para quienes perciben la asignación vitalicia prevista en la Ley N° 10.727 y los subsidios establecidos en el Decreto-Ley N° 9273/79 y en la Ley N° 14.245.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la suma aprobada por el presente se liquidó por persona, con prescindencia de si el/la beneficiario/a percibía beneficios simultáneos de jubilación y pensión, aplicándose la misma regla para las pensiones sociales no contributivas comprendidas en la Ley N° 10.205, para la asignación vitalicia prevista en la Ley N° 10.727 y para los subsidios normados en el Decreto-Ley N° 9273/79 y en la Ley N° 14.245.

A los efectos de la liquidación del importe estipulado en el presente, a quienes cobraban haberes derivados de pensión en un grupo pensionario o a quienes percibían, en calidad de derechohabientes, los beneficios indicados en la normativa citada, se efectuó un prorrateo en la proporción que corresponda entre sus integrantes.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas, de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Contaduría General de la Provincia y al Instituto de Previsión Social. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Walter Correa**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 355/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2022-39434795-GDEBA-DPELSPMHYFGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante el cual se propicia formalizar las adecuaciones de las pautas salariales suscitadas desde el 1° de mayo, el 1° de julio, el 1° de septiembre, el 1° de octubre, el 1° de noviembre y el 1° de diciembre de 2022, para el personal dependiente de la Administración Pública Provincial, enmarcado en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en otros regímenes estatutarios y Convenios Colectivos de Trabajo, como asimismo para el personal regido por los términos de la Ley N° 10.374, y

CONSIDERANDO:

Que en diversos acuerdos paritarios realizados durante los meses de febrero, marzo y abril del año 2022, al amparo de las Leyes de negociaciones colectivas N° 13.453 y N° 13.552, se delineó para el personal de la Administración Pública Provincial una política salarial aplicable en tres tramos, fijando porcentuales de aumento que -en líneas generales- implicaron incrementos en las retribuciones del dieciséis por ciento (16%) -con vigencia desde el 1° de marzo de 2022-, del veintiséis por ciento (26%) - con vigencia desde el 1° de julio de 2022- y del cuarenta por ciento (40%) -con vigencia desde el 1° de septiembre de 2022-, porcentuales acumulados desde el mes de diciembre de 2021;

Que los acuerdos paritarios referidos incluyeron una cláusula de reapertura, que operaría en el mes de septiembre de 2022, además de una cláusula de seguimiento y recuperación que se activaría en caso de que los indicadores macroeconómicos efectivamente realizados se apartaran de los proyectados, los que dieron lugar a los aludidos convenios;

Que la pauta salarial referida alcanzó, en términos generales, al personal Docente enmarcado en la Ley N° 10.579 (Acta Paritaria del día 22/2/2022 - N° IF-2022-05164000-GDEBA-DPNCMTGP); al personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 (Decreto N° 932/22, Acta Paritaria del día 10/3/2022 - N° IF-2022-11267072-GDEBA-DPNCMTGP); al personal enmarcado en la Ley N° 10.471 y modificatorias -Carrera Profesional Hospitalaria- (Acta Paritaria del día 28/3/2022 - N° IF-2022-23398338-GDEBA-DPNCMTGP); al personal bajo la Ley N° 10.449 y su modificatoria Ley N° 10.461 -Técnico Gráfico- (Decreto N° 2234/22, Acta Paritaria del día 1/4/2022 - N° IF-2022-15397082-GDEBA-DPNCMTGP); al personal enmarcado en la Ley N° 12.268 y

modificatorias -Régimen de las Actividades Artísticas, Técnicas y Complementarias- (Acta Paritaria del día 23/3/22 - N° IF-2022-08303925-GDEBA- DPNCMTGP); al personal de la Dirección de Vialidad enmarcado en la Ley N° 10.328 y modificatorias - Estatuto Escalafón para los Agentes Viales de la Provincia de Buenos Aires- (Acta Paritaria del día 29/4/22 - N° IF-2022-15305658-GDEBA-DPNCMTGP); al personal de la Comisión de Investigaciones Científicas enmarcado en el Decreto-Ley N° 9688/81 y normas modificatorias y en la Ley N° 13.487 (Decreto N° 1623/22, Acta Paritaria del día 13/4/22 - N° IF-2022-15505629-GDEBA-DPNCMTGP); al personal de Hipódromos regido por Ley N° 13.477 y Decreto N° 379/15 (Decreto N° 1093/22, Acta Paritaria del día 21/3/22 - N° IF-2022-18090057-GDEBA-DPNCMTGP); al personal que presta servicios en Casinos bajo la jurisdicción del Instituto Provincial de Lotería y Casinos (Acta Paritaria del día 1/4/22 - N° IF-2022-18745784-GDEBA-DPNCMTGP); al personal que se desempeña bajo el régimen de la Ley N° 10.384 -Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires- (Acta Paritaria del día 21/3/22 - N° IF-2022-08304348-GDEBA-DPNCMTGP); al personal de la Dirección Provincial de Energía, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 y al personal del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires -OCEBA- (Acta Paritaria del día 21/3/22 - N° IF-2022-15017224-GDEBA-DPNCMTGP); así como al personal convenionado y no convenionado del Ente Administrador Astillero Río Santiago (Decreto N° 1678/22, Acta Paritaria del día 22/4/22 - N° IF-2022-15517512-GDEBA-DPNCMTGP);

Que, asimismo, bajo el marco institucional de las Mesas de Diálogo, que lleva adelante el Poder Ejecutivo con el Poder Judicial, se fijó análoga política salarial mediante Decreto N° 1577/22 para los/as agentes, funcionarios/as y magistrados/as, conforme el marco previsto en la Ley N° 10.374;

Que, de acuerdo con las constancias obrantes en el Acta de Mesa Técnica de Monitoreo (ACTA-2022-14671723-GDEBA-DPNCMTGP) del día 10/5/22, en virtud de la aceleración imprevista de la inflación y su impacto en los salarios, el Poder Ejecutivo definió activar la cláusula de seguimiento y recuperación prevista en los acuerdos colectivos perfeccionados en los meses de febrero, marzo y abril de 2022;

Que dicha decisión implicó agregar diez (10) puntos porcentuales, desde el mes de mayo, a todas las etapas de los acuerdos concertados, como así también adicionar un nuevo tramo en el mes de diciembre de 2022, readecuándose la política salarial diseñada inicialmente, fijándose -en términos generales- un incremento del veintiséis por ciento (26%) -desde el 1° de mayo de 2022-, del treinta y seis por ciento (36%) -desde el 1° de julio de 2022-, del cincuenta por ciento (50%) -desde el 1° de septiembre de 2022- y del sesenta por ciento (60%) -desde el 1° de diciembre de 2022-, todos porcentuales acumulados desde diciembre de 2021;

Que, en particular, la referida pauta fue formalizada para el personal que presta servicios en la Subsecretaría de Asuntos Portuarios del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, encuadrado en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 24/75 (Unión Ferroviaria), N° 164/75 (Asociación del Personal de Dirección de Ferrocarriles Argentinos) y N° 40/91E (Asociación del Personal de la Junta Nacional de Granos), en razón de que la paritaria para ese sector fue celebrada con fecha posterior a la activación de la cláusula de seguimiento y recuperación, con fecha 13/5/22 (Acta N° IF-2022-22509299-GDEBA-DPNCMTGP);

Que, con posterioridad y frente al recrudescimiento de la inflación, el Poder Ejecutivo definió activar nuevamente la denominada cláusula de monitoreo y recuperación, circunstancia que, constatada mediante Acta de Mesa Técnica de Monitoreo del día 6/9/22 (ACTA-2022-41542169-GDEBA-SSRTMTGP) implicó modificar el incremento pautado para el mes de septiembre de 2022, adicionando diez (10) puntos porcentuales, con vigencia desde el aludido mes;

Que, en razón de ello, la pauta salarial pendiente de ejecución quedó delineada -en términos generales- en incrementos del sesenta por ciento (60%) -desde el 1° de septiembre de 2022- y del setenta por ciento (70%) -desde el 1° de diciembre de 2022-, porcentuales acumulados desde el mes de diciembre de 2021;

Que, finalmente, con el objeto de resguardar el poder adquisitivo de los/as trabajadores/as, el Poder Ejecutivo efectuó una nueva adecuación salarial para operar en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, y cuya ejecución conlleva -en términos generales- incrementos en los salarios del sesenta y ocho por ciento (68%) -desde el 1° de octubre de 2022-, del setenta y seis por ciento (76%) - desde el 1° de noviembre de 2022- y del noventa por ciento (90%) -desde el 1° de diciembre de 2022-, todos porcentuales acumulados desde el mes de diciembre de 2021, determinándose asimismo la reapertura de las negociaciones paritarias en el mes de diciembre de 2022, según constancias del Acta de Mesa Técnica de Monitoreo del 17/10/22 (ACTA-2022-41523205-GDEBA-DPNCMTGP);

Que las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo en las tres adecuaciones salariales descriptas configuran una decisión gubernamental que respeta integralmente el compromiso asumido en las audiencias paritarias celebradas en los meses de febrero, marzo y abril de 2022 con los/as trabajadores/as estatales;

Que, en razón de las adecuaciones salariales aludidas, la política salarial de los/as trabajadores/as de la Administración Pública Provincial ha quedado delineada -en términos generales- en incrementos del dieciséis por ciento (16%) -con vigencia desde el 1° de marzo de 2022-, del veintiséis por ciento (26%) - con vigencia desde el 1° de mayo de 2022-, del treinta y seis por ciento (36%) -con vigencia desde el 1° de julio de 2022-, del sesenta por ciento (60%) -con vigencia desde el 1° de septiembre de 2022-, del sesenta y ocho por ciento (68%) -con vigencia desde el 1° de octubre de 2022-, del setenta y seis por ciento (76%) -con vigencia desde el 1° de noviembre de 2022- y del noventa por ciento (90%) - con vigencia desde el 1° de diciembre de 2022-;

Que, en virtud de lo expuesto, la presente medida tiene por objeto formalizar las adecuaciones salariales que se suscitaban desde el 1° de mayo, el 1° de julio, el 1° de septiembre, el 1° de octubre, el 1° de noviembre y el 1° de diciembre de 2022 respecto del sector de trabajadores/as aquí aludidos/as;

Que los lineamientos de política salarial acordados oportunamente desde el 1° de marzo de 2022 para el personal dependiente de la Administración Pública Provincial, enmarcado en la Ley N° 10430, otros regímenes estatutarios y Convenios Colectivos de Trabajo, de acuerdo con las Actas Paritarias aludidas en el tercer párrafo del presente, como asimismo para el personal enmarcado en la Ley N° 10.374, en orden a las previsiones del Decreto N° 1577/22, mantienen su plena vigencia, en tanto no se vean modificados por las adecuaciones salariales dispuestas en el presente;

Que se han expedido la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, todas dependencias del Ministerio de Hacienda y Finanzas, como asimismo la Dirección Provincial de Personal y la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -premio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Dejar establecida la plena vigencia de las pautas salariales que fueran definidas para el personal Docente enmarcado en la Ley N° 10.579, por Acta Paritaria del día 22/2/22 (IF-2022-05164000-GDEBA-DPNCMTGP); para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, por Decreto N° 932/22, Acta Paritaria del día 10/3/2022 (IF-2022-11267072-GDEBA-DPNCMTGP); para el personal enmarcado en la Ley N° 10.471 y modificatorias -Carrera Profesional Hospitalaria-, por Acta Paritaria del día 28/3/2022 (IF-2022-23398338-GDEBA-DPNCMTGP); para el personal bajo la Ley N° 10.449 y su modificatoria Ley N° 10461 -Técnico Gráfico- por Decreto N° 2234/22, Acta Paritaria del día 1/4/2022 (IF-2022-15397082-GDEBA-DPNCMTGP); para el personal de la Dirección de Vialidad, enmarcado en la Ley N° 10.328 y modificatorias -Estatuto Escalafón para los Agentes Viales de la Provincia de Buenos Aires- por Acta Paritaria del día 29/4/22 (IF-2022-15305658-GDEBA-DPNCMTGP); para el personal enmarcado en la Ley N° 12.268 y modificatorias -Régimen de las Actividades Artísticas, Técnicas y Complementarias- por Acta Paritaria del día 23/3/22 (IF-2022-08303925-GDEBA-DPNCMTGP); para el personal de la Comisión de Investigaciones Científicas, enmarcado en el Decreto-Ley N° 9688/81 y normas modificatorias y en la Ley N° 13.487 por Decreto N° 1623/22, Acta Paritaria del día 13/4/22 (IF-2022-15505629-GDEBA-DPNCMTGP); para el personal de Hipódromos regido por Ley N° 13.477 y Decreto N° 379/15, por Decreto N° 1093/22, Acta Paritaria del día 21/3/22 (IF-2022-18090057-GDEBA-DPNCMTGP); para el personal que presta servicios en Casinos, bajo la jurisdicción del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por Acta Paritaria del día 1/4/22 (IF-2022-18745784-GDEBA-DPNCMTGP); para el personal que se desempeña bajo el régimen de la Ley N° 10.384 -Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires-, por Acta Paritaria del día 21/3/22 (IF-2022-08304348-GDEBA-DPNCMTGP); para el personal de la Dirección Provincial de Energía, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 y para el personal del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires -OCEBA- por Acta Paritaria del día 21/3/22 (IF-2022-15017224-GDEBA-DPNCMTGP); para el personal que presta servicios en la Subsecretaría de Asuntos Portuarios del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, encuadrado en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 24/75 (Unión Ferroviaria), N° 164/75 (Asociación del Personal de Dirección de Ferrocarriles Argentinos) y N° 40/91E (Asociación del Personal de la Junta Nacional de Granos), por Acta Paritaria del día 13/5/22 (IF-2022-22509299-GDEBA-DPNCMTGP); para el personal convenionado y no convenionado del Ente Administrador Astillero Río Santiago, por Decreto N° 1678/22, Acta Paritaria del día 22/4/22 (IF-2022-15517512-GDEBA-DPNCMTGP) y para el personal regido por los términos de la Ley N° 10.374, aprobadas por Decreto N° 1577/22.

ARTÍCULO 2°. Establecer que, respecto de los conceptos salariales que no se vean alcanzados por las adecuaciones previstas en los artículos 3° a 17 del presente, serán de plena aplicación las pautas salariales previstas en las Actas Paritarias citadas en el artículo precedente y en el Decreto N° 1577/22.

ARTÍCULO 3°. Determinar, para el personal Docente que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.579, con vigencia desde el 1° de mayo de 2022, desde el 1° de julio de 2022, desde el 1° de septiembre de 2022, desde el 1° de octubre de 2022, desde el 1° de noviembre de 2022 y desde el 1° de diciembre de 2022, según corresponda, la adecuación de los conceptos salariales que se indican en el Anexo 1 (IF-2022-40518893-GDEBA-DPELSPMHYFGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. Determinar, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, con vigencia desde el 1° de mayo de 2022, desde el 1° de julio de 2022, desde el 1° de septiembre de 2022, desde el 1° de octubre de 2022, desde el 1° de noviembre de 2022 y desde el 1° de diciembre de 2022, la adecuación de los conceptos salariales que se indican en el Anexo 2 (IF-2022-40519298-GDEBA-DPELSPMHYFGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar, para el personal enmarcado en la Ley N° 10.471 y modificatorias -Carrera Profesional Hospitalaria-, con vigencia desde el 1° de mayo de 2022, desde el 1° de julio de 2022, desde el 1° de septiembre de 2022, desde el 1° de octubre de 2022, desde el 1° de noviembre de 2022 y desde el 1° de diciembre de 2022, la adecuación de los conceptos salariales que se indican en el Anexo 3 (IF-2022-40614680-GDEBA-DPELSPMHYFGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Determinar, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.449 y su modificatoria Ley N° 10.461 -Personal Técnico Gráfico-, con vigencia desde el 1° de mayo de 2022, desde el 1° de julio de 2022, desde el 1° de septiembre de 2022, desde el 1° de octubre de 2022, desde el 1° de noviembre de 2022 y desde el 1° de diciembre de 2022, la adecuación de los conceptos salariales que se indican en el Anexo 4 (IF-2022-40614661-GDEBA-DPELSPMHYFGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7°. Determinar, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 12.268 y sus modificatorias -Régimen de las Actividades Artísticas, Técnicas y Complementarias-, con vigencia desde el 1° de mayo de 2022, desde el 1° de julio de 2022, desde el 1° de septiembre de 2022, desde el 1° de octubre de 2022, desde el 1° de noviembre de 2022 y desde el 1° de diciembre de 2022, la adecuación de los conceptos salariales que se indican en el Anexo 5 (IF-2022-40614651-GDEBA-DPELSPMHYFGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 8°. Determinar, para el personal que presta servicios en la Dirección de Vialidad, bajo el régimen de la Ley N° 10.328 y modificatorias -Estatuto Escalafón para los Agentes Viales de la Provincia de Buenos Aires-, con vigencia desde el 1° de mayo de 2022, desde el 1° de julio de 2022, desde el 1° de septiembre de 2022, desde el 1° de octubre de 2022, desde el 1° de noviembre de 2022 y desde el 1° de diciembre de 2022, la adecuación de los conceptos salariales que se indican en el Anexo 6 (IF-2022-40614642-GDEBA-DPELSPMHYFGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 9°. Determinar, para el personal que presta servicios en la Comisión de Investigaciones Científicas, enmarcado

en el Decreto-Ley N° 9688/81 -Carrera para el Investigador Científico y Tecnológico- y en la Ley N° 13.487 -Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico-, con vigencia desde el 1° de mayo de 2022, desde el 1° de julio de 2022, desde el 1° de septiembre de 2022, desde el 1° de octubre de 2022, desde el 1° de noviembre de 2022 y desde el 1° de diciembre de 2022, la adecuación de los conceptos salariales que se indican en el Anexo 7 (IF-2022-40614621-GDEBA-DPELSPMHYFGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 10. Determinar, para el personal que presta servicios en Hipódromos del Instituto Provincial de Lotería y Casinos -Ley N° 13.477 y Decreto N° 379/15-, con vigencia desde el 1° de mayo de 2022, desde el 1° de julio de 2022, desde el 1° de septiembre de 2022, desde el 1° de octubre de 2022, desde el 1° de noviembre de 2022 y desde el 1° de diciembre de 2022, la adecuación del concepto salarial que se indica en el Anexo 8 (IF-2022-40614604-GDEBA-DPELSPMHYFGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 11. Determinar, para el personal que presta servicios en Casinos, bajo la jurisdicción del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, con vigencia desde el 1° de mayo de 2022, desde el 1° de julio de 2022, desde el 1° de septiembre de 2022, desde el 1° de octubre de 2022, desde el 1° de noviembre de 2022 y desde el 1° de diciembre de 2022, según corresponda, la adecuación de los conceptos salariales que se indican en el Anexo 9 (IF-2022-40840092-GDEBA-DPELSPMHYFGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 12. Determinar, para el personal que presta servicios bajo el Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires - Ley N° 10.384, con vigencia desde el 1° de mayo de 2022, desde el 1° de julio de 2022, desde el 1° de septiembre de 2022, desde el 1° de octubre de 2022, desde el 1° de noviembre de 2022 y desde el 1° de diciembre de 2022, la adecuación de los conceptos salariales que se indican en el Anexo 10 (IF-2022-40840016-GDEBA-DPELSPMHYFGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 13. Determinar, para el personal de la Dirección Provincial de Energía comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, con vigencia desde el 1° de mayo de 2022, desde el 1° de julio de 2022, desde el 1° de septiembre de 2022, desde el 1° de octubre de 2022, desde el 1° de noviembre de 2022 y desde el 1° de diciembre de 2022, la adecuación de los conceptos salariales que se indican en el Anexo 11 (IF-2022-40839941-GDEBA-DPELSPMHYFGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 14. Determinar para el personal del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires -OCEBA-, con vigencia desde el 1° de mayo de 2022, desde el 1° de julio de 2022, desde el 1° de septiembre de 2022, desde el 1° de octubre de 2022, desde el 1° de noviembre de 2022 y desde el 1° de diciembre de 2022, la adecuación de los conceptos salariales que se indican en el Anexo 12 (IF-2022-40839829-GDEBA-DPELSPMHYFGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 15. Determinar, para el personal que presta servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Asuntos Portuarios del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, encuadrado en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 24/75 (Unión Ferroviaria), N° 164/75 (Asociación del Personal de la Dirección de Ferrocarriles Argentinos) y N° 40/91E (Asociación del Personal de la Junta Nacional de Granos), con vigencia desde el 1° de septiembre de 2022, desde el 1° de octubre de 2022, desde el 1° de noviembre de 2022 y desde el 1° de diciembre de 2022, la adecuación del concepto salarial que se indica en el Anexo 13 (IF-2022-40837999-GDEBA-DPELSPMHYFGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 16. Determinar para el personal convencionado y no convencionado del Ente Administrador Astillero Río Santiago, encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo 91/75 E, con vigencia desde el 1° de mayo de 2022, desde el 1° de julio de 2022, desde el 1° de septiembre de 2022, desde el 1° de octubre de 2022, desde el 1° de noviembre de 2022 y desde el 1° de diciembre de 2022, la adecuación de los conceptos salariales que se indican en el Anexo 14 (IF-2022-40863048-GDEBA-DPELSPMHYFGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 17. Determinar, para el personal enmarcado en el régimen de la Ley N° 10.374 y modificatorias, con vigencia desde el 1° de mayo de 2022, desde el 1° de julio de 2022, desde el 1° de septiembre de 2022, desde el 1° de octubre de 2022, desde el 1° de noviembre de 2022 y desde el 1° de diciembre de 2022, la adecuación del concepto salarial que se indica en el Anexo 15 (IF-2022-40862984-GDEBA-DPELSPMHYFGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 18. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas, de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 19. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar al Instituto de Previsión Social y a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Walter Correa**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

ANEXOS e4e89db18786cbb3fcd86bc900ac8703c7a206de7020ed8c32f0fd7c5eb8105d

[Ver](#)

DECRETO N° 357/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2022-40892936-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por medio del cual se propicia la modificación del Decreto N°13/19, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 11.535 se ratificó el Convenio de Transferencia del Puerto de Dock Sud y de Coronel Rosales, suscripto el 4 de mayo de 1993, entre el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación y la Provincia de Buenos Aires;

Que en el artículo primero del mencionado convenio se dispuso la transferencia de la administración, la explotación y del dominio de los citados puertos a la provincia de Buenos Aires;
Que, en ese marco, por Decreto N° 13/19 se creó el ente de derecho público no estatal "CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE DOCK SUD", a cargo de la administración, la explotación y la gestión operativa del Puerto Dock Sud, que habría de regirse por el estatuto que como Anexo Único fue incorporado a la norma;
Que, de acuerdo con los artículos 16 y 17 del mencionado estatuto, el "CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE DOCK SUD" es dirigido y administrado por un Directorio conformado por nueve (9) miembros, integrado, entre otros/as, por un/a miembro representante de la Municipalidad de Avellaneda;
Que dicho/a representante posee como función exclusiva la de propender al equilibrio urbano y medioambiental de la relación ciudad-puerto, promoviendo la participación en el comercio exterior de sus parques industriales;
Que, en un análisis pormenorizado de la normativa, no se encuentran justificaciones ni antecedentes que amparen la limitación de las materias de competencia del/de la directora/a en representación de la Municipalidad de Avellaneda;
Que la Subsecretaría de Asuntos Portuarios, dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en su carácter de Autoridad Portuaria Provincial, promueve la eliminación de tales restricciones, a fin de otorgar igualdad de trato a todos los y las Directores/as del "CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE DOCK SUD";
Que el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica prestó conformidad con la presente gestión;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Secretaría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 11.414 y N° 11.535 y por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 17 del Anexo Único del Decreto N° 13/19, que establece el estatuto que rige al ente de derecho público no estatal "CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE DOCK SUD", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 17. Integración: El Directorio se integrará de la siguiente forma:

- a. Un (1) miembro que ejercerá la presidencia, en representación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, designado/a por el Poder Ejecutivo Provincial.*
- b. Un (1) miembro en representación de la Municipalidad de Avellaneda, designado/a por su respectivo Departamento Ejecutivo.*
- c. Un (1) miembro en representación de las municipalidades de la región, designado/a por el Poder Ejecutivo Provincial, a propuesta en terna por las municipalidades.*
- d. Un (1) miembro en representación de las asociaciones u organismos privados que nuclean a los concesionarios y/o permisionarios de las terminales e instalaciones de parques de contenedores que operan en el ámbito de actuación del CONSORCIO.*
- e. Un (1) miembro en representación de las asociaciones u organismos privados que nuclean a los concesionarios y/o permisionarios de las terminales e instalaciones comercializadoras de hidrocarburos o refinerías dentro del ejido portuario, comprendidas en el ámbito de actuación del CONSORCIO.*
- f. Un (1) miembro en representación de las asociaciones u organismos privados que nuclean a los concesionarios y/o permisionarios de las terminales e instalaciones de logística de carga general, cargas de proyecto o bultos dentro del ejido portuario, comprendidos en el ámbito de actuación del CONSORCIO.*
- g. Dos (2) miembros en representación de las asociaciones sindicales con personería gremial, signatarias de convenio y representativas de los/as trabajadores/as del quehacer portuario y/o vinculado a la actividad. Uno/a de ellos/as representará al personal jerárquico administrativo y el/la otro/a miembro representará al personal escalafonado u operativo de muelle, en el ámbito de actuación del CONSORCIO.*
- h. Un (1) miembro que alternará, por períodos iguales y consecutivos de dieciocho (18) meses, entre el/la representante de las asociaciones u organismos privados que nuclean a los concesionarios y/o permisionarios de las terminales e instalaciones de arenas y áridos, y su similar de las terminales e instalaciones de almacenaje de líquidos a granel, que operan en el ámbito de actuación del CONSORCIO".*

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y al Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 358/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2021-25966748-GDEBA-DSTAMDAGP del Ministerio de Desarrollo Agrario, mediante el cual se

propicia aprobar el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el citado ministerio y la Federación Latinoamericana de Mercados de Abastecimiento (FLAMA), suscripto el 17 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309, establece que es función de los/as Ministros/as Secretarios/as desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y representar al Estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera;

Que, en tal sentido, la citada ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la fiscalización, certificación, promoción y calidad agropecuaria y en el diseño e implementación de políticas de inversión, desarrollo y promoción de exportaciones y financiamiento para el sector agropecuario, representando a la Provincia en las relaciones económicas internacionales que afecten al desarrollo agrario;

Que, a tales fines, el citado ministerio y la Federación Latinoamericana de Mercados de Abastecimiento (FLAMA) celebraron un Convenio Marco de Cooperación, cuya finalidad es desarrollar en conjunto estrategias para ejecutar acciones tendientes a: (a) Coordinar esfuerzos destinados a facilitar la participación de Alimentos Bonaerenses en los principales mercados de abastecimiento mayoristas de Latinoamérica y (b) Elaborar herramientas conjuntas para mejorar y facilitar el acceso al comercio exterior de las pymes (Pequeñas y Medianas Empresas) y Cooperativas Agropecuarias y Alimentarias de la provincia de Buenos Aires;

Que el plazo de duración de dicho convenio se establece en cinco (5) años desde su suscripción, renovable automáticamente por períodos iguales si ninguna de las partes notifica fehacientemente a la otra su decisión en contrario;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Planeamiento y Cooperación Internacional, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, sin observaciones que formular;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Federación Latinoamericana de Mercados de Abastecimiento (FLAMA), suscripto el 17 de agosto de 2022, que como Anexo Único (CONVE-2022-40087939-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Agrario y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

CONVE-2022-40087939-GDEBA-DSTAMDAGP

01e8275b3acc5607d06290fda5d90b9dc1a48c18db0e3a9b1405e18e7035bf55 [Ver](#)

DECRETO N° 359/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2022-42131962-GDEBA-DPELSPMHYFGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante el cual se propicia dejar establecida la actualización de los montos y tramos de ingreso familiar que fijan el acceso a las prestaciones del Régimen de las Asignaciones Familiares de los/las trabajadores/as de la Administración Pública Provincial y beneficiarios/as del Instituto de Previsión Social y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías, aprobado por Decreto N° 1516/04 y modificatorios, desde el 1° de septiembre de 2022, como asimismo, fijar un incremento en el monto de los referidos beneficios a partir del 1° de octubre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1516/04 y modificatorios estableció el régimen de asignaciones familiares para el personal en actividad dependiente de la Administración Pública Provincial y beneficiarios/as del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 2060/04 se aprobaron las normas de procedimientos, requisitos y condiciones aplicables para el otorgamiento de las prestaciones previstas en el decreto referido en el considerando precedente, adaptándolo a las particularidades estatutarias de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 1460/12 modificó el sentido de acceso a las asignaciones familiares, considerando el ingreso del grupo

familiar a los efectos del pago de las mismas, dándole prioridad al análisis de la situación de cada grupo familiar;

Que es potestad exclusiva y decisión del Gobierno provincial adecuar tanto la cuantía del régimen de asignaciones familiares, como los topes y rangos de ingresos que habilitan la percepción de las mismas, en pos de profundizar las políticas retributivas del estado provincial, con el objeto de afianzar la equidad y solidaridad social;

Que en materia de asignaciones familiares, este Poder Ejecutivo mediante el artículo 1º del Decreto Nº 812/22 dispuso que a partir del 1º de marzo de 2022, los tramos de ingreso familiar que fijan el acceso a las prestaciones del Régimen de las Asignaciones Familiares de los/las trabajadores/as de la Administración Pública Provincial y beneficiarios/as del Instituto de Previsión Social y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías, aprobado por Decreto Nº 1516/04 y modificatorios, se incrementarían automáticamente conforme la variación porcentual del valor módulo de la Ley Nº 10430;

Que asimismo mediante el artículo 2º del aludido decreto se fijaron los tramos de ingreso familiar que dan acceso a las prestaciones del Régimen de Asignaciones Familiares, como asimismo, se estipularon los montos de dichos beneficios con vigencia desde el 1º de marzo, 1º de julio y 1º de septiembre, de 2022;

Que en función de las modificaciones operadas en las retribuciones de los/as agentes y en orden a la regla fijada en el artículo 1º del Decreto Nº 812/22 ya aludido, mediante Resolución Nº 739/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se fijaron los nuevos montos y tramos de ingreso que dan acceso al Régimen de Asignaciones Familiares, con vigencia desde el 1º de mayo de 2022, 1º de julio de 2022, 1º de septiembre de 2022 y 1º de diciembre de 2022, manteniéndose sin modificaciones los importes de las prestaciones -reguladas en el artículo 2º del Decreto Nº 812/22-;

Que en orden a las modificaciones operadas en las retribuciones de los/as agentes, corresponde nuevamente adecuar los montos y tramos de ingreso que dan acceso al Régimen de Asignaciones Familiares con vigencia desde el 1º de septiembre, 1º de octubre, 1º de noviembre y 1º de diciembre, de 2022;

Que asimismo resulta conducente incrementar el importe que perciben los/as beneficiarios/as en concepto de prestaciones del régimen aludido, fijándose nuevos valores desde el 1º de octubre de 2022;

Que se ratifican los topes máximos de ingresos a percibir por el grupo familiar o por uno de los integrantes de dicho grupo, previstos oportunamente en los artículos 3º, 4º y 5º del Decreto Nº 812/22, que determinan la exclusión del Régimen de Asignaciones Familiares;

Que a fin de proceder al otorgamiento de las asignaciones familiares en particular, deberán cumplimentarse con los recaudos exigidos en los artículos 5º y 6º del Decreto Nº 1363/13;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda, áreas pertenecientes al Ministerio de Hacienda y Finanzas, como asimismo, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Readecuar los montos y tramos de ingresos percibidos por el grupo familiar que dan acceso al Régimen de Asignaciones Familiares, que fueran previstos en el artículo 1º (Anexos 1 y 2) de la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Nº 739/22, con vigencia desde el 1º de septiembre de 2022 y 1º de diciembre de 2022, quedando estipulados de acuerdo a los importes que se indican en el artículo 3º del presente.

ARTÍCULO 2º. Readecuar los montos de los topes de ingreso inferior que fueran previstos en el artículo 2º de la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Nº 739/22, con vigencia desde el 1º de septiembre de 2022 y 1º de diciembre de 2022, quedando estipulados de acuerdo a los importes que se indican en el artículo 4º del presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer desde el 1º de septiembre de 2022, desde el 1º de octubre de 2022, desde el 1º de noviembre de 2022 y desde el 1º de diciembre de 2022, los montos y tramos de ingresos percibidos por el grupo familiar, que fueran previstos en el artículo 1º de la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Nº 739/22, de acuerdo a los valores que se determinan en los Anexos 1 (IF-2022-42178237-GDEBA-DPELSPMHYFGP) y 2 (IF-2022-42179143-GDEBA-DPELSPMHYFGP) que forman parte integrante del presente, dejando fijado los importes de las prestaciones del régimen de asignaciones familiares, dispuesto por el Decreto Nº 1516/04 y modificatorios.

ARTÍCULO 4º. Excluir de las prestaciones del presente, con excepción de las asignaciones familiares por hijos/as con discapacidad, a los/as trabajadores/as cuyo grupo familiar perciba a partir del 1º de septiembre de 2022 un ingreso inferior a pesos diez mil noventa (\$10.090), a partir del 1º de octubre de 2022 un ingreso inferior a pesos diez mil quinientos noventa y cuatro (\$10.594), a partir del 1º de noviembre de 2022 un ingreso inferior a pesos once mil noventa y nueve (\$11.099) y a partir del 1º de diciembre de 2022 un ingreso inferior a pesos once mil novecientos ochenta y uno (\$11.981).

ARTÍCULO 5º. Ratificar el tope máximo de ingresos previsto en el artículo 3º del Decreto Nº 812/22, determinándose la exclusión de las prestaciones del presente, con excepción de las asignaciones familiares por hijos/as con discapacidad, a los/as trabajadores/as cuyo grupo familiar perciba un ingreso superior a pesos trescientos dieciséis mil setecientos treinta y uno (\$316.731), que se calculará en función de la totalidad de los ingresos correspondientes al grupo familiar.

ARTÍCULO 6º. Ratificar el tope máximo de ingresos previsto en el artículo 4º del Decreto Nº 812/22, determinándose la exclusión de las prestaciones del presente, con excepción de las asignaciones familiares por hijos/as con discapacidad, a los beneficiarios/as del Instituto de Previsión Social y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías, cuyo grupo familiar en su conjunto, perciba ingresos superiores a pesos trescientos dieciséis mil setecientos treinta y uno (\$316.731).

ARTÍCULO 7º. Ratificar el importe fijado en el artículo 5º del Decreto Nº 812/22, determinándose que la percepción de un ingreso superior a ciento cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y seis (\$158.366) por uno de los integrantes del grupo familiar, excluye a dicho grupo, del cobro de las asignaciones familiares, aun cuando en la totalidad de los ingresos no alcance al límite máximo establecido en los artículos 5º o 6º del presente, según corresponda.

No quedarán alcanzadas en las limitaciones del presente artículo las asignaciones familiares por hijos/as con discapacidad.

ARTÍCULO 8°. Establecer que el trabajador o la trabajadora que efectúe deducción especial por cargas de familia correspondiente a hijo/a y/o cónyuge, de conformidad con lo establecido en la Ley de Impuesto a las Ganancias, Texto Ordenado por Decreto N° 649/97 y modificatorias, no podrá percibir las asignaciones familiares por hijo/a, hijo/a con discapacidad o cónyuge que se regulan en el presente decreto.

ARTÍCULO 9°. Determinar que, a fin de proceder al otorgamiento de las asignaciones familiares en particular, deberán cumplimentarse con los recaudos exigidos en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1363/13.

ARTÍCULO 10. Facultar al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas complementarias necesarias para implementar lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 11. El presente decreto será refrendado por los/las Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Hacienda y Finanzas, de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 12. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar al Instituto de Previsión Social, a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Walter Correa**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2022- 42178237-GDEBA-DPELSPMHYFGP	b1da48c2f9bb7405e81f7a6c00fef3d758a8c42c969a09ff9e2b7cf12815d9d1	Ver
IF-2022-42179143-GDEBA-DPELSPMHYFGP	407a2fec8977680fe9a86b1d585f83a377669d67feaf6ae22f2ac2a7c4870270	Ver

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 401-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Enero de 2023

VISTO el EX-2021-10257858-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Anestesiología en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 15 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 406/19 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Anestesiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra copia labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Rodrigo Mariano SAENZ, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 15 de octubre de 2019, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 1656/18.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de

Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO Nº 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley Nº 10471, a partir del 15 de octubre de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Rodrigo Mariano SAENZ (D.N.I. 30.426.967 - Clase 1983), como Médico - Especialidad: Anestesiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, que había sido dispuesta por Decreto Nº 1656/18.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de octubre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Rodrigo Mariano SAENZ (D.N.I. 30.426.967 - Clase 1983), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Anestesiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley Nº 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 8 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 402-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Enero de 2023

VISTO el EX-2022-37111803-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Inés Leonor BENITEZ DOPICO en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Inés Leonor BENITEZ DOPICO como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley Nº 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley Nº 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante NO-2022-31703275-GDEBADFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02, Inés Leonor BENITEZ DOPICO debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto Nº 99/2020 se incorporó al Decreto Nº 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/17 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente

de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Inés Leonor BENITEZ DOPICO (D.N.I. 36.291.520 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de octubre de 2022, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 16 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 403-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Enero de 2023

VISTO el EX-2022-09342941-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Enfermería Asistente en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 3 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, once (11) cargos de Licenciado en Enfermería Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Juliana TORQUATI, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por RESO-2020-287-GDEBA-MJGM;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla

tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Juliana TORQUATI (D.N.I. 28.521.841 - Clase 1982), como Licenciada en Enfermería, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante RESO-2020-287-GDEBA-MJGM.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Juliana TORQUATI (D.N.I. 28.521.841 - Clase 1982), para desempeñar el cargo de Licenciada en Enfermería, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 8 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 404-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Enero de 2023

VISTO el EX-2022-37236336-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual tramita la designación de Juan José Julián BAGATTIN en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Juan José Julián BAGATTIN como Licenciado en Economía Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante NO-2022-31703275-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo

Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciado en Economía - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Juan José Julián BAGATTIN (D.N.I. 27.513.765 - Clase 1979).-

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 405-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Enero de 2023

VISTO el EX-2022-44357836-GDEBA-HZBDMSALGP, por el cual tramita la designación de Daniela VACA OROSCO en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Daniela VACA OROSCO en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Cirugía Vasculor Periférica, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Celsa Miriam CASTELLO, concretado mediante Resolución N° 5097/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia con relación al cargo que ostenta en la Municipalidad de San Miguel.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la

autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528. Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Cirugía Vasculor Periférica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471)
Daniela VACA OROSCO (D.N.I. 19.089.122 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que ostenta en la Municipalidad de San Miguel.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de Daniela VACA OROSCO (D.N.I. 19.089.122 - Clase 1987), hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta en la Beca Programa Contingencias, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 18 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 532 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 406-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Enero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14812194-GDEBA-HZGAAAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Karin Sughey CENTENO CUETO, en el en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3061/12 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Obstétrica Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido, a partir del 28 de septiembre de 2012.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Karin Sughey CENTENO CUETO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 28 de septiembre de 2012, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 410/11.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad requerido por la profesional de referencia, con relación al cargo que posee en el Hospital "Vélez Sarsfield" dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el

Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 28 de septiembre de 2012, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Karin Sugay CENTENO CUETO (D.N.I. 18.891.095 - Clase 1979), como Obstétrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Decreto N° 410/11.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de septiembre de 2012, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Karin Sugay CENTENO CUETO (D.N.I. 18.891.095 - Clase 1979), para desempeñar el cargo de Obstétrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional mencionada en el artículo precedente, con relación al cargo que ostenta en el Hospital "Vélez Sarsfield" dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 10 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 270 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 407-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Enero de 2023

VISTO el EX-2020-18796168-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Virginia Luciana GARNICA en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Virginia Luciana GARNICA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 18 de setiembre de 2017.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 198/2017 E del Ministerio de Salud, se designó a la postulante "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta permanente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Osvaldo Fabián RIGONI, concretado mediante Resolución 11112 N° 1177/2015, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Virginia Luciana GARNICA, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeña servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 18 de setiembre de 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Virginia Luciana GARNICA (D.N.I. N° 30.913.320 - Clase 1984) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Técnica Laboratorista) - Código: 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, 18 de setiembre de 2017, la agente mencionada en el artículo 1º de la presente debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 14 - Subprogramas: 15 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 408-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Enero de 2023

VISTO el EX-2023-00019842-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Bioquímico Asistente en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 1 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentada por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Químico - Bioquímico - Bacteriólogo - Licenciado en Bioquímica Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Nancy Maricel DALINGER, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 1 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de

prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 5198/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Nancy Maricel DALINGER debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 1 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Nancy Maricel DALINGER (D.N.I. 30.913.046 - Clase 1984), como Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 5198/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Nancy Maricel DALINGER (D.N.I. 30.913.046 - Clase 1984), para desempeñar el cargo de Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471,) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 1 de diciembre de 2022, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 9 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 409-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Enero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-31572467-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual tramita la designación de Sofía Belén STERKEL CASARIN en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sofía Belén STERKEL CASARIN como Bioquímica Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante CE-2022-40277326-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Jefa de Residentes hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Sofía Belén STERKEL CASARIN debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Sofía Belén STERKEL CASARIN (D.N.I. 37.555.676 - Clase 1994).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 410-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Enero de 2023

VISTO el EX-2022-31513302-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Aimara Magali DE NICOLA en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Aimara Magali DE NICOLA como Personal de Planta

Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Lía Edith IACONA, concretado mediante Resolución N° 3394/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Aimara Magali DE NICOLA (D.N.I N° 37.058.915 - Clase 1993), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión del agente mencionado en el artículo 1º de la presente, hasta tanto acredite su cese en la Beca que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 411-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Enero de 2023

VISTO el EX-2023-00400969-GDEBA-RSXIMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Contador Público Asistente en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, a partir del 6 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Contadora Pública Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Laura María Emilse SOSA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 4618/2021 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que “el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/2020 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 6 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Laura María Emilse SOSA (D.N.I. N° 31.944.799 - Clase 1985), como Contadora Pública, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 4618/2021 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Laura María Emilse SOSA (D.N.I. N° 31.944.799 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Contadora Pública, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Redes y Regiones - Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud - Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 6 - Subprograma: 1 - Actividad: 11 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 412-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Enero de 2023

VISTO el EX-2022-33384697-GDEBA-HZGADRGMALGP, por el cual tramita la designación de Mariana Marlene GIRARDELLI PACHECO en el Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Ricardo Gutiérrez” de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mariana Marlene GIRARDELLI PACHECO como Médica Asistente Interino en la especialidad Pediatría en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante NO-2022-31703275-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Mariana Marlene GIRARDELLI PACHECO (D.N.I. 29.579.678 - Clase 1982).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 413-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Enero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-33163568-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de Brian René MARTINEZ en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Brian René MARTINEZ como Médico Asistente Interino en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo

vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante NO-2022-31703275-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Brian René MARTINEZ (D.N.I. 36.710.227 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 414-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Enero de 2023

VISTO el EX-2023-00019746-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Odontólogo Asistente en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 29 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/22 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Odontólogo Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Juliana Milena FLAHERTI, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 29 de noviembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 5042/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad,

concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”.

Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 29 de noviembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Juliana Milena FLAHERTI (D.N.I. 36.754.138 - Clase 1993), como Odontóloga, con un régimen horario de treinta y seis (36) mhoras semanales de labor en el Hospital Interzonal General “Dr. José Penna” de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 5042/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de noviembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Juliana Milena FLAHERTI (D.N.I. 36.754.138 - Clase 1993), para desempeñar el cargo de Odontóloga, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General “Dr. José Penna” de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 9 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 415-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Enero de 2023

VISTO el EX-2022-25933338-GDEBA-HIEACSDMSALGP, por el cual se tramita la designación de Silvina Andrea ALMEIDA en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos “San Juan de Dios” de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Silvina Andrea ALMEIDA en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Diagnóstico por Imágenes, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos “San Juan de Dios” de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 57 - Presupuesto General Ejercicio 2015, vigente en el Presupuesto General

Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Silvina Andrea ALMEIDA deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10528, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7º inciso 2) de la Ley N° 10471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Diagnóstico por Imágenes - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10678)

Silvina Andrea ALMEIDA (D.N.I. 31.899.544 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 10 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 416-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Enero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-40194992-GDEBA-HZGMBMSALGP, por el cual tramita la designación de Carlos Maximiliano CANCELA GONZALEZ en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carlos Maximiliano CANCELA GONZALEZ como Médico Asistente Interino en la especialidad Psiquiatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente

concurso.

Que mediante NO-2022-31703275-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89, Carlos Maximiliano CANCELA GONZALEZ debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7º inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Psiquiatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Carlos Maximiliano CANCELA GONZALEZ (D.N.I. 32.597.246 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir del 1 de octubre de 2022, el profesional citado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 417-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Enero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-00402644-GDEBA-RSXIMSALGP, por el cual tramita la designación de Florencia Belén TAPIA FERRER para cubrir un (1) cargo de Contador Público Asistente en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Contador Público Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, a partir del 6 de diciembre de 2022;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la agente Florencia Belén TAPIA FERRER, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 6 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Florencia Belén TAPIA FERRER (D.N.I. 35.866.228 - Clase 1991), como Contadora Pública, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4777/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Florencia Belén TAPIA FERRER (D.N.I. 35.866.228 - Clase 1991), para desempeñar el cargo de Contadora Pública, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Redes y Regiones - Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud - Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 6 - Subprograma: 1 - Actividad: 11 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 418-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Enero de 2023

VISTO el EX-2021-02053685-GDEBA-HIGALCGMSALGP por el cual tramita la designación de Clara MARTIN en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Clara MARTIN como Médica Asistente Interino en la especialidad Neurocirugía, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por

el cese en el cargo de Laura Gisele LATOR, concretado mediante RESO-2022-990-GDEBA-MSALGP, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia con relación al cargo que posee en el Hospital Municipal de Lavallol;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Neurocirugía - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471)

Clara MARTIN (D.N.I. 34.215.149 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital Municipal de Lavallol.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 11 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 419-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Enero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25633367-GDEBA-HZGAPVCMASALGP, por el cual tramita la designación de Joaquín ROMANO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Joaquín ROMANO como Odontólogo Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Graciela OJEDA, concretado mediante Resolución N° 1468/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Odontólogo - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Joaquín ROMANO (D.N.I. 33.896.422 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 7 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 749 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 420-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Febrero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-15186989-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, por el cual tramita la designación de María Eugenia MENDOZA para cubrir un (1) cargo de Licenciado Kinesiólogo - Fisiatra Asistente en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, once (11) cargos de Kinesiólogo - Kinesiólogo Fisiatra - Licenciado en Kinesiología - Licenciado en Kinesiología y Fisiatría - Fisioterapeuta - Terapeuta Físico - Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia - Licenciado en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, a partir del 3 de diciembre de 2021;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente María Eugenia MENDOZA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como

personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;
Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia con relación al cargo que posee en la Municipalidad de la Matanza, a partir del 3 de diciembre de 2021;
Que resulta procedente otorgarle a María Eugenia MENDOZA una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2101/14;
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Eugenia MENDOZA (D.N.I. 26.239.867 - Clase 1978), como Licenciada Kinesióloga Fisiatra, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 2763/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Eugenia MENDOZA (D.N.I. 26.239.867 - Clase 1978 para desempeñar el cargo de Licenciada Kinesióloga - Fisiatra, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de la Matanza, a partir del 3 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir del 3 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo 2° de la presente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2101/14.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 20 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 418-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Marzo de 2023

VISTO el EX-2022-16389663-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA, INDUSTRIAS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE PUNTA ALTA LIMITADA, en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;

Que a tenor de lo establecido en su artículo 2°, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;

Que el artículo 54 de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;

Que los contratos de concesión municipal suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 1208/97 (derogado por Decreto N° 2479/04) y por el Decreto N° 3008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco (25) años contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;

Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto N° 1208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;

Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco regulatorio, este ministerio dictó la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprueban los lineamientos y/o requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;

Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2°) y de acuerdo al Instructivo de Carga de documentación vinculado;

Que el punto A). Apartado II). "Procedimiento" del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) del artículo 45 Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1- Módulo de Datos Generales; 2-Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de licencia técnica;

Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA, INDUSTRIAS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE PUNTA ALTA LIMITADA, en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en el partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N° 004/98 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador Energético conf. Decreto N° 1208/97);

Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la reestructuración del FPCT; Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3° de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, a efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por la parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;

Que, en ese sentido, el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, en relación a los Módulos N° 3 "Datos Económicos" y N° 4 "Estados Contables", señalando respecto al Módulo N° 5 "Datos Complementarios que no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados;

Que el OCEBA destaca asimismo que pese al crítico escenario económico en el que se desenvuelve el sector cooperativo, conforme dan cuenta los informes producidos por las áreas integrantes de dicho órgano de control, "el distribuidor de marras continúa brindando el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en el Subanexo D del contrato de concesión", concluyendo que "con el objetivo de velar y promover la correcta operación del sistema y la normal prestación del servicio público aquí comprometido, considerando los antecedentes y situación del sector aquí descriptos, así como el estado actual de la prestación del servicio referenciado en el punto 5 precedente, se estima que podría continuarse con el trámite de renovación de la licencia técnica habilitante";

Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la

Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo N° 2 "Datos Técnicos", al Módulo N° 5 "Datos Complementarios" - equipos de Generación Distribuida y al Módulo N° 7 "GIS"; Que, en ese lineamiento, la Dirección Provincial de Energía concluye que estando reunidos los requerimientos informativos vinculados a los Módulos N° 2, 5 y 7 de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, de compartir el criterio, puede la Subsecretaría de Energía propiciar ante la Autoridad de Aplicación el otorgamiento al concesionario, de la Licencia Técnica Habilitante;

Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo N° 1 "Datos Generales" y ha acreditado la presentación de la "Documentación Institucional y Legal" puntos a), b), c), d) e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6;

Que asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4° del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto N° 4052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina de Cooperativas que integran del Fideicomiso FITBA, con motivo del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Energía;

Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expidiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaría de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante ante esta Autoridad Aplicación a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar de la autoridad municipal concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, esta Autoridad de Aplicación estima oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía prestando conformidad a las actuaciones;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 24 y 54 inciso d) del Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Renovar la Licencia Técnica otorgada por Resolución N° 004/98 del entonces Ente Provincial Regulador Energético, a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA, INDUSTRIAS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE PUNTA ALTA LIMITADA, para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la presente licencia técnica habilita a la Cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal vigente, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.

ARTÍCULO 3°. Publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía, para su notificación a la interesada y comunicación al municipio concedente. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

RESOLUCIÓN N° 259-SSTAYLMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Marzo de 2023

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos N° 59/19 y N° 605/20 y el expediente N° EX-2023-00936283-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 99-0205-LPU23 para la adquisición de Insumos para Tratamientos Oncológicos, destinados a pacientes de la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, para cubrir la demanda durante 12 meses aproximadamente, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: "... El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...";

Que, por su parte, el artículo 17, apartado 1, del Decreto N° 59/19 dispone: "...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN

PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exige el Pliego de Bases y Condiciones...”;

Que, a órdenes N° 8/9, se adjuntan la Tabla con los Valores de Referencia del Organismo Provincial de Contrataciones y precios de los medicamentos de la página Kairos Web;

Que, a orden N° 10, luce el Formulario de Requerimiento;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 11, por la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, la cual manifiesta: “(...) *tenga bien administrar los medios necesarios para tramitar el presente requerimiento para cubrir la demanda de esta dependencia en su totalidad durante los 12 meses del 2023 aproximadamente, con posibilidad de ampliar hasta un 100 %, de insumos para tratamientos oncológicos que se describen en el FORMULARIO DE REQUERIMIENTO con las especificaciones técnicas, destinados a pacientes del Instituto de Prevención, Diagnóstico y tratamiento del cáncer (...)*”;

Que asimismo expresa que: “(...) *estas drogas son indispensables e insustituibles para dar cumplimiento a los esquemas terapéuticos de los 15000 pacientes que actualmente se encuentran en tratamiento en el instituto provincial para dar cobertura a las diferentes patologías tumorales y se contempla mejorar aun más el acceso Cabe destacar que las personas con cobertura de salud pública exclusiva de la provincia de Buenos Aires acceden a su medicación únicamente por esta vía o la derivación correspondiente a Nación en caso de las drogas fuera de vademecum (...)*”;

Que, a orden N° 13, ha prestado su conformidad la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, conforme a la encomendación otorgada por RESO-2022-6644-GDEBA-MSALGP;

Que, a orden N° 22, se acompaña la Solicitud del Gasto N° 99-3049-SG23 realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que, a orden N° 28, el Departamento Contable manifiesta haber tomado intervención en la Solicitud del Gasto antes mencionada;

Que, a orden N° 33, se adjunta el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que, a órdenes N° 43, N° 53 y N° 59, han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a órdenes N° 65/66, lucen incorporados el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Proceso de Compra N° 99-0205-LPU23;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 14 de abril de 2023 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Juan Francisco FAGIANI, Juan Guaman MORANDINI CORREGGE y Nicolás Miguel JASIN que por RESO-2022-1158-GDEBAMSALGP, ampliada por RESO-2022-1405-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme al requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos quinientos ochenta y cuatro millones doscientos doce mil quinientos sesenta y ocho con 15/100 (\$584.212.568,15);

Que atento a lo actuado y al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0205-LPU23 y autorizar el llamado a la Licitación Pública para la adquisición de Insumos para Tratamientos Oncológicos, destinados a pacientes de la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, para cubrir la demanda durante 12 meses aproximadamente, con la posibilidad de aumentar hasta un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo Único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal quien: “Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, en montos de hasta 3.000.000 UC, equivalente a pesos mil cinco millones (\$1.005.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos trescientos treinta y cinco (\$335), por el artículo 1° de la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0205-LPU23, los cuales como documentos PLIEG-2023-09317896-GDEBA-DCMEIFMSALGP y PLIEG-2023-04564461-GDEBA-DPIPDYTCMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública para la adquisición de Insumos para Tratamientos Oncológicos, destinados a pacientes de la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, para cubrir la demanda durante 12 meses aproximadamente, por la suma estimada de pesos quinientos ochenta y cuatro millones doscientos doce mil quinientos sesenta y ocho con 15/100 (\$584.212.568,15), con la posibilidad de aumentar hasta un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 14 de abril de 2023 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (P.B.A.C.).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Juan Francisco FAGIANI, Juan Guaman MORANDINI CORREGGE y Nicolás Miguel JASIN.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 99-3049-SG23 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Pamela Luján Gagliardo, Subsecretaria.

ANEXO/S

PLIEG-2023-09317896-GDEBA-DCMEIFMSALGP particulares	cf05f7cbe01ad8b367a0b90a6802bd5c49b6c8801e631c4cb8977be826c0e441	Ver
PLIEG-2023-04564461-GDEBA-DPIPDYTCMSALGP	42faf4b7c9011a34c23c49a90373f516f89dcc279f80253f193694da87e836f9	Ver

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, EDUCACIÓN PERMANENTE Y FISCALIZACIÓN

RESOLUCIÓN N° 442-SSGIEPYFMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Marzo de 2023

VISTO el Decreto N° 413/20 modificado por los Decretos N° 856/20 y N° 1181/22, la Resolución N° RESO-2022-592-GDEBA-SSGIEPYFMSALGP y el expediente N° EX-2020-18960291-GDEBA-DPTEPMSALGP por el cual se propicia aprobar las conclusiones de la Mesa de Trabajo para la Profesionalización del Acompañante Terapéutico, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESO-2022-592-GDEBA-SSGIEPYFMSALGP, obrante a orden N° 127, se dispuso la habilitación de la Matrícula de Técnico en Acompañamiento Terapéutico, para la inscripción de los profesiones que desarrollan su actividad en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y hayan aprobado la Tecnicatura Superior en Acompañamiento Terapéutico aprobada por Resolución de la Dirección General de Cultura y Educación N° 1221/15, diseño curricular de 1600 horas, o las tecnicaturas dictadas por Universidades Nacionales y Provinciales, públicas y privadas, homologados por el Ministerio de Educación de la Nación;

Que la citada Resolución, en su artículo 2°, establece la creación de un Registro Específico de Acompañantes Terapéuticos (REAT) para quienes desarrollan su actividad en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y hayan aprobado el Curso de Formación Profesional, según Resolución N° 1014/14 de la Dirección General de Cultura y Educación, diseño curricular de 640 horas, o trayectos curriculares homologables por el Ministerio de Educación de la Nación;

Que, por su artículo 4°, se prevé la creación de "...un padrón provisorio en el que deben inscribirse, en un plazo de cuatro (4) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, aquellos Acompañantes Terapéuticos que se encuentren trabajando y cuya formación tenga una currícula distinta de la homologada por Resoluciones N° 1014/14 y N° 1221/15 de la Dirección General de Cultura y Educación o norma que las reemplace, como así también para los Acompañantes Terapéuticos "empíricos", y que decidan iniciar el proceso mediante la solicitud del Certificado de Acreditación de Saberes Laborales emitido por la Agencia de Acreditación de Competencias Laborales.;

Que, por su artículo 5°, se dispuso la creación de la Mesa de Trabajo para la Profesionalización del Acompañante Terapéutico, integrada por la Agencia de Acreditación de Competencias Laborales (perteneciente al Consejo Provincial de Educación y Trabajo, COPRET), de la Dirección General de Cultura y Educación, la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria, la Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" y la entonces Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 7° de la mentada Resolución establece que la Mesa de Trabajo para la Profesionalización del Acompañante Terapéutico deberá informar a los inscriptos en el padrón provisorio lo resuelto con respecto a los procesos de evaluación;

Que, a orden N° 145, se acompañan las conclusiones de la Mesa de Trabajo para la Profesionalización del Acompañante Terapéutico mediante documento N° IF-2022-43774820-GDEBA-DPRYFMSALGP;

Que, a órdenes N° 147 y N° 152, han prestado su conformidad la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a órdenes N° 155 y N° 161, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 413/20 y modificatorios;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, EDUCACIÓN PERMANENTE Y FISCALIZACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar las conclusiones de la Mesa de Trabajo para la Profesionalización del Acompañante Terapéutico contenidas en el documento N° IF-2022-43774820-GDEBA- DPRYFMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leticia Maria Ceriani, Subsecretaria.

ANEXO/S

IF-2022-43774820-GDEBA-DPRYFMSALGP

a348a61014d24a64ef7ec377b1bc9e0312e1cdebc5c4684096451d5d3e7a2a81 [Ver](#)

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 400-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2022-30255956-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual se gestiona la aprobación de un Convenio entre la Universidad Nacional de La Plata, la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, y este Ministerio de Seguridad, en el marco del Acuerdo Celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y distintas Universidades, ratificado por Decreto N° 1470/04, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la cláusula primera del citado se determina que el objeto del mismo es realizar el seguimiento de las obras licitadas en el marco del "Plan provincial de puesta en valor y refacción de dependencias policiales de seguridad" a realizarse por el Ministerio, a través de LA FACULTAD, de acuerdo al Plan de Trabajos, que en Anexo I se indica; Que para ello la Facultad se compromete a elaborar y entregar mensualmente un informe para cada renglón, que dé cuenta del estado de avance de las obras visitadas -cláusula segunda-;

Que la cláusula tercera establece que LA FACULTAD contará con un equipo conformado según se indica en Anexo II;

Que el plazo de vigencia será de ocho (8) meses de acuerdo al cronograma que se establece en el Anexo III, y con la cantidad de informes de visita a obra detallados para cada dependencia de cada Municipio, no obstante, podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente, con 6 meses de anticipación (cláusula séptima);

Que el Ministerio se compromete a informar la identificación de las ampliaciones a realizar y los lugares cuya puesta en valor se requiere, establecer un responsable operativo y entregar los proyectos ejecutivos (cláusula sexta);

Que por la cláusula octava se establece que el plazo acordado y la cantidad de informes a realizar podrán ser prorrogados y modificados solo por caso fortuito o fuerza mayor, o frente a la existencia de hechos que a juicio de alguna de las partes justifiquen la prórroga, siempre de conformidad con la otra parte;

Que el Ministerio abonará por las actividades objeto del presente la suma de pesos setenta y un millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho con veintiocho centavos (\$71.558.358,28), los que se abonarán en la forma y plazos que se establecen en el Anexo IV (cláusula novena);

Que asimismo se establece la forma del envío de los informes y la recepción de los mismos por parte de este Ministerio (cláusulas Décimo Séptima, Décimo Octava, Décima Novena y Vigésima);

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración;

Que se expidieron en el ámbito de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 2°
DEL DECRETO N° 1470/04 EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Especifico entre la Universidad Nacional de La Plata, la Facultad de Arquitectura y Urbanismo y este Ministerio de Seguridad, en el marco del Acuerdo celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y distintas Universidades, ratificado por Decreto N° 1470/04, cuyo texto como Anexo Único (IF-2023-07712656-GDEBA-DRIYCMSP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el acuerdo que se aprueba por el artículo 1° de la presente, se encuadra en las disposiciones del artículo 18, inciso 2, apartado a) de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Universidad Nacional de La Plata, a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, comunicar a la Dirección General de Administración, a la Dirección Provincial de Arquitectura Policial, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro

ANEXO/S

GDEBA-MSGP-IF-2023-07712656-
GDEBA-DRIYCMSGP

91c00b3f51ae3bdb79462e3d726827181c6d64721cfb58009f167a3a2bb2f35a [Ver](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 392-MJYDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Marzo de 2023

VISTO el EX-2023-01172673-GDEBA-DDDPPMJYDHGP por el que se propicia la celebración de un contrato de locación de obra, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el exordio de la presente, se gestiona la aprobación del contrato de locación de obra celebrado con Adriana Marcela RODRIGUEZ (D.N.I. N° 20.492.587), cuyo objeto surge de la cláusula primera del instrumento contractual que obra a orden 64;

Que, mediante documento NO-2023-01887575-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, se dio intervención a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros para constatar la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades -orden 23 -;

Que la citada Dirección Provincial informa, a través del documento NO-2023-01980623-GDEBA-DPPMJGM, que no surgen observaciones que formular a la medida propuesta -orden 24-;

Que los antecedentes y documentación aportados por la señora RODRIGUEZ para formalizar la contratación lucen agregados en órdenes 4 a 8;

Que se agrega el proyecto de contrato de locación de obra, cuyas cláusulas se ajustan al modelo tipo aprobado por el Decreto N° 369/16, modificado por el Decreto N° 687/16;

Que han tomado intervención, en el ámbito de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 3° y concordantes de la Ley N° 14.806 (texto según Ley N° 14.866), la Ley N° 15.165 y el artículo N° 18 inciso h) de la Ley N° 13.981;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato de locación de obra suscripto entre el Subsecretario de Inclusión Penitenciaria de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Diego Ignacio RAO (D.N.I. N° 27.285.642) y Adriana Marcela RODRIGUEZ (D.N.I. N° 20.492.587), que como Anexo Único contenido en el documento IF-2023-07430949-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1° será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - U.E. 599 - Categoría de Programa: Prog 28 - Ac 1 - In 3 - Ppr 4 - Ppa 5 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - (\$600.000,00) - Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Fiscal de Estado, pasar a la Dirección General de Administración y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-07430949-GDEBA-
DDDPPMJYDHGP

66a6152f34369b817e935d3709707c87c2c069c2e3613a7be544b632395bf27e [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 462-MJYDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Marzo de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-00442562-GDEBA-SDTADPLB por el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración suscripto por el Patronato de Liberados Bonaerense y la Cooperativa de Trabajo "El Amor y La Igualdad" Ltda., con fecha 16 del mes de diciembre del año 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por Resolución N° 2200 A (XXI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 16 de diciembre de 1966, suscripto por Argentina el 17 de abril de 1986, y aprobado

por la Ley N° 23.313 dispone, en su artículo 10, que “toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con respeto debido a la dignidad inherente al ser humano” y que “el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y readaptación social de los penados.”;

Que, similar disposición, se encuentra contemplada en la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscripta en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos (B-32), con entrada en vigencia el 18 de julio de 1978, aprobada por Argentina el 19 de marzo de 1984 mediante Ley N° 23.054;

Que, mediante la última reforma de nuestra Carta Magna, la República Argentina ha receptado la jerarquía constitucional de Convenciones y Tratados de Derechos Humanos, otorgándole pleno reconocimiento y protección a los derechos vinculados al trato digno de las personas en contexto de encierro;

Que el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas en sus Resoluciones N° 663 C (XXIV) del 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) del 13 de mayo de 1977 aprobó las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, que establece los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos;

Que dicho instrumento dispone, como principio rector, que resulta conveniente, antes del término de la ejecución de una pena o medida, adoptar los medios necesarios para asegurar al recluso un retorno progresivo a la vida en sociedad, en razón de que continúan formando parte de la sociedad;

Que, conforme lo establecen estas Reglas Mínimas, los servicios de organismos gubernamentales o privados deberán ser capaces de prestar al recluso puesto en libertad una ayuda post penitenciaria eficaz que tienda a disminuir los prejuicios hacia él y le permitan readaptarse a la comunidad, y para lograr ese fin se podrá recurrir a la orientación y formación de profesionales y al asesoramiento relativo al empleo, entre otras;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, declaró que las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, si bien no gozan de jerarquía constitucional, configuran pautas fundamentales a las que debe adecuarse toda detención (causa “Verbitsky, Horacio s/ Habeas Corpus”);

Que los artículos 18 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, como así también los artículos 11 y 28 de la Constitución Provincial, consagran derechos fundamentales inherentes a toda persona privada de su libertad; que a su vez, por resultar esenciales al ser humano, se encuentran consagrados en la normativa internacional antes aludida, y se erigen como un umbral de actuación insoslayable, en tanto prescriben, en detalle, cómo debería desarrollarse la vida en todos los lugares de encierro a fin de respetar los estándares establecidos por la comunidad internacional en materia de derechos humanos;

Que el Convenio Marco citado en el VISTO, se celebró con la finalidad de promover acciones conjuntas y coordinadas a fin de diseñar e instrumentar dispositivos de inclusión social de las personas en conflicto con la ley penal, en el marco de los “Dispositivos de Nuevas Masculinidades para Varones que Ejercen Violencia de Género” y el Programa “FormAR” del Patronato de Liberados Bonaerense y del “Programa Más Trabajo Menos Reincidencia”;

Que, asimismo, las partes suscribientes acordaron promover, construir y generar estrategias de acompañamiento para la constitución, desarrollo y consolidación de proyectos asociativos, autogestivos y cooperativos conformados principalmente por personas en conflicto con la ley penal;

Que en dicho instrumento las partes firmantes se comprometen a remover los obstáculos y a arbitrar los medios conducentes para el cumplimiento de los objetivos acordados, pudiendo suscribir Protocolos Adicionales al mismo;

Que la vigencia del Convenio en cuestión se estableció en dos (2) años, pudiendo renovarse automática y sucesivamente por igual período, salvo manifestación fehaciente de voluntad en contrario de alguna de las partes, debiendo hacerlo con una antelación de sesenta (60) días;

Que los acuerdos interinstitucionales como el que se propicia aprobar por la presente, tienen como principio fundamental el trabajo mancomunado, articulado y coordinado a fin de cumplimentar con la misión institucional del Patronato de Liberados Bonaerense, en virtud de lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley N° 12.256, sus modificatorias y complementarias;

Que, en razón de las recomendaciones realizadas en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ARG/21/002 “Transformación del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires”, aprobado mediante Decreto N° DECRE-2021-383-GDEBA-GPBA, en lo atinente a la Actividad 4 denominada “Fortalecer y avanzar en el programa “Más Trabajo, Menos Reincidencia”, deviene procedente la aprobación del Convenio Marco entre el Patronato de Liberados Bonaerense y la Cooperativa de Trabajo “El Amor y La Igualdad” Ltda.; como iniciativa propicia para el cumplimiento de los objetivos del Programa;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración de fecha 16 de diciembre del año 2022, suscripto por el Patronato de Liberados Bonaerense y la Cooperativa de Trabajo “El Amor y La Igualdad” Ltda., cuyo texto contenido en el CONVE-2023-01827366-GDEBA-DPPCYCGLPB forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco aprobado en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2023-01827366-GDEBA-
DPPCYCGPLB

b5890f42fbb019a7df552d980250355266c3ef7b0616abb16e03287611eb9cc8 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 498-MJYDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Marzo de 2023

VISTO el EX-2023-04440055-GDEBA-DDDPPMJYDHGP por el que se propicia la celebración de un contrato de locación de obra, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el exordio de la presente, se gestiona la aprobación del contrato de locación de obra celebrado con Manuel Ignacio DIAZ ALVARADO (D.N.I. 38.067.906), cuyo objeto surge de la cláusula primera del instrumento contractual que obra a orden 45;

Que, mediante documento NO-2023-04800851-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, se dio intervención a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros para constatar la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades - orden 21 -;

Que la citada Dirección Provincial informa, a través del documento NO-2023-04973264-GDEBA-DPPMJGM, que no surgen observaciones que formular a la medida propuesta -orden - 22;

Que los antecedentes y documentación aportados por el señor DIAZ ALVARADO para formalizar la contratación lucen agregados en órdenes 4 a 9;

Que se agrega el proyecto de contrato de locación de obra, cuyas cláusulas se ajustan al modelo tipo aprobado por el Decreto N° 369/16, modificado por el Decreto N° 687/16;

Que han tomado intervención, en el ámbito de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 3° y concordantes de la Ley N° 14.806 (texto según Ley N° 14.866), la Ley N° 15.165 y el artículo N° 18 inciso h) de la Ley N° 13.981;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato de locación de obra suscripto entre el Subsecretario de Inclusión Penitenciaria de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Diego Ignacio R.A.O. (D.N.I. 27.285.642) y Manuel Ignacio DIAZ ALVARADO (D.N.I. 38.067.906), que como Anexo Único contenido en el documento IF-2023-09986637-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1° será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - U.E. 599- Categoría de Programa: Prog 28 - Ac 1 - In 3 - Ppr 4 - Ppa 5 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - (\$2.000.000,00) - Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Fiscal de Estado, pasar a la Dirección General de Administración y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

ANEXO/S

RS-2023-01803682-GDEBA-
SSTMPCEITGP

ee1c71b3b1cd7fbb5f1392cdfc220b76d91a80a5eb357a544dfc339329f6420 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 503-MJYDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Marzo de 2023

VISTO el EX-2023-06145572-GDEBA-DDDPPMJYDHGP mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la licencia decenal sin goce de haberes de la agente Soledad SERRA, a partir del 3 de abril de 2023 y hasta el 3 de abril de 2024, inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que Soledad SERRA solicitó el permiso especial sin goce de haberes por el término de un (1) año, según lo establecido en el artículo 64 de la Ley N° 10.430, a partir del 3 de abril de 2023;

Que la Directora de Presupuesto y Administración Contable prestó la respectiva conformidad al requerimiento formulado;

Que Soledad SERRA revista en un cargo de la Planta Permanente -con estabilidad-, Agrupamiento Personal Administrativo,

Categoría 12, Clase 1 Grado VI, Código 3-0002-VI-1, Administrativo, Oficial "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Técnica, Administrativa y Legal, registrando una antigüedad en la Administración Pública Provincial de dieciocho (18) años, cinco (5) meses y treinta y un (31) días, según la Situación de Revista adjuntada;

Que tal petición se fundamenta en la necesidad de viajar a Los Ángeles (Estados Unidos) por razones relacionadas estrictamente con la salud de un familiar, que requiere su ayuda presencial;

Que toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, sin formula objeciones a la medida propiciada;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar, Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Conceder en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, permiso especial sin goce de haberes, a partir del 3 de abril de 2023 y hasta el 3 de abril de 2024, a la agente Soledad SERRA (D.N.I. 31.381.454 - Clase 1985), quien revista en un cargo de la Planta Permanente -con estabilidad-, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 12, Clase 1 Grado VI, Código 3-0002-VI-1, Administrativo, Oficial "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección General de Administración, registrando una antigüedad en la Administración Pública Provincial de dieciocho (18) años, cinco (5) meses y treinta y un (31) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, y por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 487-MDCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-08919469-GDEBA-DDDPPMDCGP mediante el cual se propicia la designación de Franco Ariel ORONO en el cargo de Director Provincial de Torneos y Eventos Deportivos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 77/2020 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, modificada por los Decretos N° 510/2021 y N° 53/2022;

Que se propicia la designación, a partir del 1° de marzo de 2023, de Franco Ariel ORONO, en el cargo de Director Provincial de Torneos y Eventos Deportivos, dependiente de la Subsecretaría de Deportes en la órbita del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría de Deportes, a partir del 1° de marzo de 2023, a Franco Ariel ORONO (DNI N° 29.197.942 - Clase 1982), en el cargo de Director Provincial de Torneos y Eventos Deportivos, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 168-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Marzo de 2023

VISTO el EX-2022-38440522-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se gestiona el reconocimiento de los servicios prestados en la Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 117 y subsiguientes de la Ley N° 10.430 (T.O. 1869/96), y su Decreto reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, por parte de Ignacio Raúl CASTRO, con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Obrero, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección de Innovación Productiva - Estación Experimental Gorina, durante el período comprendido entre el 1° de octubre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que vencido el período 2022 sin que se llegara a materializar el dictado del acto administrativo pertinente que concrete la designación del agente Ignacio Raúl CASTRO, la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante éste Ministerio de Desarrollo Agrario, procedió a gestionar el reconocimiento de los servicios prestados;

Que atento a lo informado mediante Circular de la entonces Dirección Provincial de Personal N° 5 de fecha 12 de diciembre de 2008, dicha tramitación debe considerarse como reconocimiento de servicios, a fin de regularizar la situación del agente en cuestión durante el Ejercicio 2022;

Que a número de orden 15, obra solicitud de reconocimiento de servicios presentada por el interesado durante el período comprendido entre el 1° de octubre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que a número de orden 16 la Directora de Innovación Productiva certificó las tareas desempeñadas por el peticionante en la Estación Experimental Gorina, desde el 1° de octubre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que a número de orden 24, el Departamento Liquidaciones dependiente de la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares de ese Ministerio de Desarrollo Agrario, informa que el interesado no ha percibido haberes, ni otros conceptos por el período citado, agregando como archivo embebido el cálculo del costo laboral que demandaría el trámite que se propicia en el presente, para el período en cuestión;

Que a número de orden 47 la Asesoría General de Gobierno, desde su competencia, no tiene observaciones que formular al presente reconocimiento, razón por la cual autoriza al dictado del presente acto administrativo que ordene el reconocimiento de los servicios desempeñados por Ignacio Raúl CASTRO, durante el período comprendido entre el 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2022 y proceder a su pago;

Que la Fiscalía de Estado toma intervención a número de orden 67 estableciendo que en virtud de lo dispuesto por el art. 1794 del Código Civil y Comercial de la Nación, puede dictarse el acto administrativo por el cual se reconozcan los servicios cumplidos por el Sr. CASTRO desde el 1/10/22 hasta el 31/12/22, disponga el pago de las diferencias salariales respectivas en la medida que no se hubiera efectivizado;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Contaduría General de la Provincia, la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que en razón de las consideraciones vertidas, se procede en esta instancia el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reconocer, en la Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 1 de octubre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, los servicios desempeñados en la Planta Temporaria en carácter de Personal Transitorio Mensualizado, por Ignacio Raúl CASTRO (DNI 39.913.662, clase 1996) con retribución equivalente a la Categoría 05 del Agrupamiento Obrero, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Dirección de Innovación Productiva - Estación Experimental Gorina, disponiendo en consecuencia el pago de los haberes adeudados.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la medida adoptada, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario - U.E: 125 - PRG 012 ACT 001 - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G: 999 - Inciso 1 - Principal 6.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 177-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 19 de Marzo de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-42509383-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado a “Concurso para Proyectos de Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/rías a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado a “Concurso para Proyectos de Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no, previa declaración de admisibilidad de los mismos;

Que a la convocatoria “Concurso para Proyectos de Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” realizada por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP, respondieron 252 propuestas, rezeptándose como admisibles al 25 de octubre de 2022 a las 12:00 horas 196 proyectos de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre ACTA-2022-41609981-GDEBA-SSDAYCAMDAGP, que se adjunta a orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de evaluación de los ciento noventa y seis (196) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que a órdenes 10, 12, 14, 16 y 18 desde la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria se procedió a evaluar los proyectos mencionados precedentemente, indicando que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado;

Que en orden 30 tomó intervención la referida Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria aprobando los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6

(2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 36 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos noventa y dos millones setecientos doce mil doscientos veintiséis con setenta y siete centavos (\$92.712.226,77);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos que se detallan en el documento electrónico N° IF-2022-42554146-GDEBA-DIYPAMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del llamado al “Concurso para Proyectos de Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por la Resolución N° RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos dos millones trescientos noventa y tres mil veintinueve con cinco centavos (\$2.393.029,05) en concepto de subsidios establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13- Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 7 (\$1.306.296,04) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 4 (\$586.755,11) - Inciso 5, Principal 3, Parcial 5 (\$201.977,90) - Inciso 5, Principal 4, Parcial 5 (\$298.000,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/rias del subsidio otorgado por el artículo 2° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/rias harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso para Proyectos de Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/rias deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

RESOLUCIÓN N° 178-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Marzo de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-01120043-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia designar los representantes titulares y suplentes de este Ministerio de Desarrollo Agrario ante el Consejo de Coordinación Interministerial, la Ley N° 14.892, el DECRE-2022-1109-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.892 tiene por objeto el establecimiento de acciones, normas y procedimientos para el Manejo del Fuego, prevención y lucha contra incendios, en áreas rurales y forestales e interface, donde se conjugan parte rural e infraestructura, en territorio provincial;

Que mediante el Decreto N° DECRE-2022-1109-GDEBA-GPBA se aprobó la reglamentación de la Ley N° 14.892 y, por su artículo 2°, se designaron como Autoridades de Aplicación de la misma a los Ministerios de Ambiente, de Seguridad y de Desarrollo Agrario;

Que a través del artículo 4° del referido Decreto se creó el Consejo de Coordinación Interministerial que estará conformado

por dos (2) representantes - uno titular y uno alterno o suplente - del Ministerio de Ambiente, dos (2) representantes - uno titular y uno alterno o suplente - del Ministerio de Seguridad y dos (2) representantes - uno titular y uno alterno o suplente - del Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que se propicia designar como representantes titulares de esta cartera ministerial a Carla Estefanía SEAIN, en su carácter de Subsecretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca y a Manuel MARTÍN, en su carácter de Director Provincial de Agricultura; y como alternos o suplentes a Héctor Claudio TROTTA, en su carácter de Director Provincial de Ganadería y a Demián Anibal Javier ALONSO, en su carácter de Director Forestal;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N° DECRE-2022-1109-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 14.892;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en carácter ad honorem, a partir de la fecha de notificación de la presente, a Carla Estefanía SEAIN (DNI N° 24.222.008 - Clase 1974) y a Manuel MARTIN (DNI N° 37.687.817 - Clase 1993), como representantes titulares del Ministerio de Desarrollo Agrario ante el Consejo de Coordinación Interministerial creado por el artículo 4º del Decreto N° 1109/22, reglamentario de la Ley N° 14.892.

ARTÍCULO 2º. Designar en carácter ad honorem, a partir de la fecha de notificación de la presente, a Héctor Claudio TROTTA (DNI N° 13.995.228 - Clase 1960) y a Demián Anibal Javier ALONSO (DNI N° 18.537.876 - Clase 1967), como representantes alternos o suplentes del MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO ante el Consejo de Coordinación Interministerial creado por el artículo 4º del Decreto N° 1192/22, reglamentario de la Ley N° 14.892.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

RESOLUCIÓN N° 188-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Marzo de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-04002451-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción de diversas productoras y productores agroecológicos en el Registro de Productores Agroecológicos, la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y las Resoluciones N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP y N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP se creó el programa provincial "Promoción de la Agroecología", con la finalidad de promover el desarrollo de la producción agroecológica en la provincia de Buenos Aires;

Que la citada Resolución crea, a través de su artículo 2º, el "Registro de Productores/as Agroecológicos" bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, donde se inscribirán aquellos sujetos que lleven adelante producciones respetando las prácticas agroecológicas;

Que a los fines de solicitar su inscripción, los postulantes deben acreditar identidad, identificar el predio y presentar el detalle del proceso productivo, indicando manejos y prácticas implementadas que contemplen como mínimo: a) prevención y control natural de plagas y enfermedades, b) prácticas de producción basadas en el cuidado de los organismos vivos del suelo y su fertilidad, c) cuidado del suelo y reciclaje de los nutrientes a través de rotaciones de cultivo y otras prácticas o combinación de producciones;

Que las Direcciones Provinciales de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica y de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, y las Direcciones Provinciales de Ganadería y de Agricultura dependientes de la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, en el marco de sus respectivas competencias han procedido a analizar la información suministrada y evaluado la procedencia de la incorporación de los y las solicitantes al Registro;

Que los y las postulantes se encuentran inscriptos en el Registro "AgroRegistroMiPyMes", creado mediante la Resolución N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP;

Que en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a la inscripción de los y las solicitantes;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Inscribir en el Registro de Productores Agroecológicos de la provincia de Buenos Aires creado por la

Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, a las productoras y productores detallados en el Anexo Único (IF-2023-09887702-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, por la explotación de la unidad productiva agroecológica que en cada caso se precisa.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para la notificación de las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 189-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Marzo de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-04002547-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción de diversas productoras y productores agroecológicos en el Registro de Productores Agroecológicos, la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y las Resoluciones N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP y N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP se creó el programa provincial “Promoción de la Agroecología”, con la finalidad de promover el desarrollo de la producción agroecológica en la provincia de Buenos Aires; Que la citada Resolución crea, a través de su artículo 2°, el “Registro de Productores/as Agroecológicos” bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, donde se inscribirán aquellos sujetos que lleven adelante producciones respetando las prácticas agroecológicas;

Que a los fines de solicitar su inscripción, los postulantes deben acreditar identidad, identificar el predio y presentar el detalle del proceso productivo, indicando manejos y prácticas implementadas que contemplen como mínimo: a) prevención y control natural de plagas y enfermedades, b) prácticas de producción basadas en el cuidado de los organismos vivos del suelo y su fertilidad, c) cuidado del suelo y reciclaje de los nutrientes a través de rotaciones de cultivo y otras prácticas o combinación de producciones;

Que las Direcciones Provinciales de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica y de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, y las Direcciones Provinciales de Ganadería y de Agricultura dependientes de la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, en el marco de sus respectivas competencias han procedido a analizar la información suministrada y evaluado la procedencia de la incorporación de los y las solicitantes al Registro;

Que los y las postulantes se encuentran inscriptos en el Registro “AgroRegistroMiPyMes”, creado mediante la Resolución N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP;

Que en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a la inscripción de los y las solicitantes;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro de Productores Agroecológicos de la provincia de Buenos Aires creado por la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, a las productoras y productores detallados en el Anexo Único (IF-2023-09796302-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, por la explotación de la unidad productiva agroecológica que en cada caso se precisa.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para la notificación de las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-09887702-GDEBA-
DSTAMDAGP

ace8af3200baa236bba2496812bf06a0d3da37665764e4e93987f1be8899e8b1 [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 143-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-03606135-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21 y Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21 y Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "IdeasProyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo "Horizonte Sur Limitada" (CUIT N° 30-71724589-6);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-04084420-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-), destinada a la adquisición de materia prima y maquinaria, de la sede de la ciudad y Partido de Bahía Blanca, permitirá a la cooperativa adquirir un mini tractor corta césped con mini desmalezadora motor 15 hp A/e y tres desmalezadoras motoguadaña Echo Srm 4605 Japonesa Combo;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran subsidios otorgados a la misma por este ministerio, no se ha solicitado o percibido con el mismo objeto durante el año en curso y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en órdenes 5 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 30, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-04885889-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 39, mediante documento N° IF-2023-06341816-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 3367/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/20, N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor del Proyecto de la Cooperativa de Trabajo "Horizonte Sur Limitada" (CUIT N° 30-71724589-6), de la ciudad y Partido de Bahía Blanca, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-), destinado a la adquisición de maquinarias, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-

programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21 y Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 010448/7, CBU 1910129555012901044878, del Banco Credicoop Cooperativo Ltda.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 3- In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Ub Geográfica 999- Importe Total: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5° y 6° del Decreto N° 1037/03 y el art. 9° y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 74-MTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Marzo de 2023

VISTO el EX-2023-5178310-GDEBA-DSTECMTRAGP, las Leyes N° 13.927, N° 15.164 y N° 15.309, el Decreto N° 532/09 y modificatorios y las Resoluciones N° 1418/10, N° 238/16 y N° 203/22, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164, en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades de este Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "(...) *entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial (...)*";

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional de este Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que la precitada ley N° 13.927 establece, en su artículo 29°, la creación -en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial- de la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial que tiene competencia en el juzgamiento de infracciones al Código de Tránsito por faltas cometidas en rutas, caminos, autopistas, semiautopistas o autovías provinciales o nacionales en el territorio de la Provincia, agregando que el Poder Ejecutivo establecerá la cantidad de órganos, lugar de funcionamiento y jurisdicción territorial asignada, en función a la siniestralidad y al flujo vehicular y que los Jueces Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial serán designados por el Poder Ejecutivo, a través de un concurso de antecedentes que acredite la competencia exigible para el cargo;

Que, en dicho marco, el artículo 1° del Título IV del Anexo II del Decreto N° 532/09 establece la división de la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial en veinte (20) Departamentos: Azul, Bahía Blanca, Dolores, San Martín, Junín, La Matanza, La Plata, Lomas de Zamora, Mar del Plata, Mercedes, Merlo, Moreno-General Rodríguez, Morón, Necochea, Pergamino, Quilmes, San Isidro, San Nicolás de los Arroyos, Trenque Lauquen y Zárate-Campana;

Que el Artículo 6 del Decreto N° 532/09 faculta al Poder Ejecutivo, a través del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a ampliar o reducir la competencia territorial establecida precedentemente en base a la progresiva implementación de la totalidad de los juzgados creados;

Que el artículo 2° del citado Decreto establecía que el asiento del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de Azul sería en la ciudad de Azul;

Que por Resolución N° 1418/10 se reorganizó la competencia territorial de varios Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial, entre los que se encontraba el Departamento de Azul, en cuya oportunidad, se estableció que su asiento sería la ciudad de Olavarría;

Que, sin embargo, en virtud de la asignación de competencias vigente y considerando el aumento del flujo vehicular en los distintas vías, rutas y autopistas que atraviesan el Departamento de Azul, la equidistancia entre los municipios alcanzados, a los fines de resguardar principios procesales de inmediatez, celeridad, economía procesal y el derecho a una tutela real efectiva, así como el de asegurar una mejor calidad de atención al ciudadano, se entiende pertinente reestablecer el asiento del referido Juzgado en la ciudad de Azul, partido del mismo nombre;

Que, por su parte, por Resolución N° 203/22, se reorganizó la competencia territorial de -entre otros- el Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de San Isidro, manteniendo su asiento - conforme lo establecido por Resolución N° 238/16- en la ciudad de Don Torcuato, partido de Tigre;

Que, vencido el contrato de locación del inmueble en el cual se encontraba funcionando dicho juzgado, la búsqueda de otro inmueble apto a los fines de su radicación en la ciudad de Don Torcuato resultó infructuosa, por lo que se amplió la búsqueda a ciudades aledañas, concluyendo la misma con el hallazgo de un inmueble en la ciudad de General Pacheco, partido de Tigre;

Que, como consecuencia de ello, deviene necesaria la adecuación de la normativa vigente, a fin de que la misma

establezca el asiento del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de Azul, en la ciudad de Azul, partido del mismo nombre y el del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de San Isidro, en la ciudad de General Pacheco, partido de Tigre;
Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 32 bis inciso 5º de la Ley Nº 15.164 -incorporado por la Ley Nº 15.309- y 6º y 7º del Decreto Nº 532/09;
Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. COMPETENCIA TERRITORIAL. Modificar el asiento de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial de los Departamentos de Azul y San Isidro, los que quedarán establecidos de la siguiente manera:

Departamento Azul. Su asiento será en la ciudad de Azul y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Azul, Benito Juárez, Bolívar, General Alvear, General La Madrid, Laprida, Las Flores, Olavarría, Rauch, Tandil y Tapalqué

Departamento San Isidro. Su asiento será en la ciudad de General Pacheco y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Baradero, Campana, Escobar, José C. Paz, Malvinas Argentinas, Pilar, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Nicolás de los Arroyos, San Pedro, Ramallo, Tigre, Vicente López y Zárate.

ARTÍCULO 2º. DISPOSICIÓN TRANSITORIA. La presente comenzará a regir una vez que se encuentre en funcionamiento el Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de Azul, hasta dicho momento la Resolución Nº 1418/10 citada mantendrá su vigencia.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 75-MTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Marzo de 2023

VISTO el expediente Nº EX-2023-08034910-GDEBA-DSTEMTRAGP, mediante el cual se propicia la designación de Sandra Marcela POMPONIO (DNI 20.914.609) en un cargo de Planta Temporaria -Personal de gabinete- en el marco de la Ley Nº 10.430, en el ámbito del Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 15.164 en su artículo 32 bis, agregado mediante Ley Nº 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, aprobándose su estructura orgánica funcional mediante el Decreto Nº 382/22;

Que mediante Nota Nº NO-2023-08063243-GDEBA-MTRAGP se impulsa la designación en la planta temporaria de la agente mencionada en el visto, como Personal de Gabinete del Sr. Ministro de Transporte, a partir del 1º de enero del 2023;

Que la agente propuesta reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar dicho cargo;

Que por Decreto Nº 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que de conformidad con ello, se propicia asignar a Sandra Marcela POMPONIO (DNI 20.914.609) la cantidad de mil (1000) módulos mensuales, obrando en autos la existencia de cupo disponible a tales efectos;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/17 E y, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº 1869/96), su Decreto Reglamentario Nº 4161/96; y Decreto Nº 1278/16;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31, MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir del día 1º de enero de 2023, a Sandra Marcela POMPONIO (DNI 20.914.609, clase 1969), en la planta temporaria, como personal de gabinete del señor Ministro, con una cantidad asignada de mil (1000) módulos mensuales, en los términos de los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley Nº 10.430 - modificada por Ley Nº 14.815-, Texto ordenado por Decreto Nº 1869/96 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96 y de conformidad con lo previsto en el Decreto Nº 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, notificar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.-

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro

RESOLUCIÓN N° 76-MTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Marzo de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-40351313-GDEBA-DSTECMTRAGP, el Decreto - Ley N° 16.378/57 Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros - L.O.T.P., el Decreto N° 6.864/58, la Disposición N° 1.646/09, las Resoluciones N° RESOL-2018-132-GDEBA-GDEBA-SSTRANSPMIYSP y RESO-2022-2-GDEBA-SSTTMTRAGP, normativa concordante, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, la firma "MICRO SUR S.R.L.", solicita autorización para prestar Servicios Especializados de Turismo, correspondientes a la temporada 2022-2023, con ajuste al artículo 18 de Decreto-Ley N° 16.378/57, la Resolución N° RESOL-2018-132-GDEBA-GDEBA-SSTRANSPMIYSP y normas concordantes;

Que las áreas técnicas de esta repartición han evaluado el cumplimiento de los recaudos previstos en la RESOL-2018-132-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP y el cumplimiento de los procedimientos administrativos correspondientes para acceder a la autorización pretendida;

Que en ese sentido, la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, a través de sus áreas competentes, informa que la peticionante ha dado cumplimiento a las exigencias en materia impositiva conforme Disposición N° 225/01 (IF-2023-08419765-GDEBA-DTAPMTRAGP); que el parque móvil propuesto satisface las exigencias técnicas y de seguridad (IF-2023-06651902-GDEBA-DPYHTPMTRAGP y PV-2023-06665957-GDEBADPYHTPMTRAGP) y su adecuada composición numérica, verificándose asimismo el cumplimiento de las obligaciones vinculadas al personal de conducción, (IF-2023-00671782-GDEBA-DTAPMTRAGP y IF-2023-08416996-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que el Departamento Servicios, dependiente de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, en su Informe Técnico N° IF-2023-08673671-GDEBA-DTAPMTRAGP, señala que "de la evolución histórica de la demanda de estos servicios estacionales, surge la necesidad y conveniencia pública del servicio pretendido por la recurrente, presupuesto exigible para su otorgamiento, conforme lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Ley N° 16378/57...", concluyendo asimismo que conforme las constancias obrantes en las actuaciones, "la firma MICRO SUR S.R.L. ha reunido los elementos impuestos por la normativa vigente para considerar la autorización peticionada para operar durante la presente temporada de Turismo 2022-2023";

Que mediante IF-2023-08672456-GDEBA-DTAPMTRAGP, se describen los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil propuestos por la peticionante;

Que se ha efectuado la comunicación que ordena el artículo 30 del Decreto N° 6.864/58 y artículo 9 de la Resolución N° 132/18;

Que la Ley N° 15.309 modificó el artículo 26° de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su consecuente limitación en materia de transporte, así como la determinación de las funciones, atribuciones y responsabilidades correspondientes al nuevo Ministerio de Transporte conforme establece el artículo 32° bis;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 56 inciso 9° del Decreto-Ley N° 16.378/57 y los artículos 27, 29, 30 y 35 del Decreto N° 6.864/58, y el art. 32 bis de la Ley N° 15.309 modificada por Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la firma "MICRO SUR S.R.L." a realizar servicios especializados de transporte de pasajeros de la categoría TURISMO durante la temporada 2022-2023, de conformidad con los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil detallados en el Anexo I que como IF-2023-08672456-GDEBA-DTAPMTRAGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la prestadora autorizada por el artículo precedente, deberá presentar para su aprobación la programación horaria de los servicios con ajuste a la autorización conferida, otorgándose al efecto un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°. Los cuadros tarifarios deberán ser presentados para su aprobación en el término de cuarenta y ocho (48) horas desde la notificación de la presente Resolución, debiendo ajustarse a lo establecido por la Resolución N.º 234/22, de acuerdo con la categoría propuesta para cada servicio, en forma concordante con la especificada en la programación horaria aprobada.

ARTÍCULO 4°. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, remitir a la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, para su notificación a la interesada y comunicación a los Municipios abarcados en los tráficos detallados en Anexo I que integra la presente. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-08672456-GDEBA-DTAPMTRAGP

5d7bcdaf0ce69fa0662f798d3c3bd1c437943f4ad488aefca07ebb00c32c6815 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 77-MTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Marzo de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-08243089-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual tramita la limitación de la designación como Directora de Reclamos y Solicitudes de Angela BEDOURET y su designación en el cargo de Directora Provincial de Políticas de Género y Estrategias Inclusivas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, agregado mediante Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, aprobándose su estructura orgánica funcional mediante el Decreto N° 382/22;

Que, en ese marco, mediante nota N° NO-2023-08244408-GDEBA-SSTAYLMTRAGP de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, se impulsa la designación de Angela BEDOURET (DNI N° 11.895.857 - Clase 1956) en el cargo de Directora Provincial de Políticas de Género y Estrategias Inclusivas, dependiente de la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, y asimismo, se solicita su limitación en el cargo de Directora de Reclamos y Solicitudes, dependiente de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, todo ello a partir del 1° de marzo de 2023, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que, por el artículo 2° de la Resolución N° 125/18 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se designó, entre otros, a Ángela BEDOURET en el cargo de Directora de Reclamos y Solicitudes, entonces dependiente la ex Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, reservándosele, al propio tiempo su cargo de Planta Permanente con Estabilidad, en la citada dependencia, del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 21, Código 5-0001-I-A, Abogado "A";

Que, la designación de dicha agente, como Directora de Reclamos y Solicitudes ha sido ratificada por el artículo 5° del Decreto N° 382/22, que dejó establecido que las designaciones efectuadas en aquellas unidades orgánico funcionales que no modificaron su denominación, quedan ratificadas por el mencionado decreto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.31, Ministerio de Transporte, a partir del día 1° de marzo de 2023, la designación de Ángela BEDOURET (DNI N° 11.895.857, Clase 1956) como Directora de Reclamos y Solicitudes, dependiente de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, así como también la reserva de su cargo de Planta Permanente con Estabilidad del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 21, Código 5-0001-I-A, Abogado "A", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, medidas que fueran dispuestas por el artículo 2° de la Resolución N° 125/18 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos ratificado por el artículo 5° del Decreto N° 382/22.

ARTÍCULO 2°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.31, Ministerio de Transporte, Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, a partir del día 1° de marzo de 2023, a Ángela BEDOURET (DNI N° 11.895.857, Clase 1956), en el cargo de Directora Provincial de Políticas de Género y Estrategias Inclusivas; de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Reservar, en la Jurisdicción 1.1.1.31, Ministerio de Transporte, Subsecretaría de Transporte Terrestre, a partir del día 1° de marzo de 2023, el cargo de Planta Permanente con Estabilidad del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 21, Código 5-0001-I-A, Abogado "A", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a Ángela BEDOURET (DNI N° 11.895.857, Clase 1956), de conformidad con lo normado en el artículo 109, segundo párrafo, de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 869/96); en razón de su nombramiento como Directora Provincial de Políticas de Género y Estrategias Inclusivas, dispuesto por el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 67-MAMGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-04574715-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Luján de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 15.164, N° 15.309 y N° 15.394 y los Decretos N° 272/17 E y N° 89/22, N° 124/23, las Resoluciones N° 298/20, N°424/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 15.164 -incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309- determina las competencias de este Ministerio de Ambiente, entre las cuales le corresponde en particular -entre otras- entender en materia ambiental, en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 11.723, y demás normativas ambientales complementarias;

Que por Resolución N° RESO-2020-298-GDEBA-OPDS se aprobó el "Plan Provincial Nativas Bonaerenses", cuyo objetivo es programar, planificar, emprender, evaluar y monitorear un trabajo de largo plazo en áreas priorizadas para la restauración de bosques y la recuperación de la biomasa y la biodiversidad perdida, buscando generar impacto en el territorio, a través de la focalización de esfuerzos y recursos en zonas comunes, evitando dispersar las iniciativas, en ese entendimiento se ejecutarán mecanismos de acción específicos a materializarse en programas cuyos contenidos versarán sobre las siguientes temáticas: implementación y reactivación de viveros de plantas nativas; conservación, reforestación y mejora del manejo de bosques nativos; generación de incentivos para la plantación de árboles promoviendo políticas ambientales de forma articulada con municipios y Universidades; certificación de genética de plantas nativas bonaerenses y registración de operadoras y operadores de plantas nativas;

Que en fecha 27 de Septiembre de 2022 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de Luján, el que fue aprobado por Resolución N° RESO-2022-424-GDEBA-MAMGP; con el objeto de generar un espacio de cooperación entre las partes por el cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de preservar los bienes comunes naturales, promover la transición ecológica, incorporar tecnologías y energías alternativas, así como planificar y coordinar políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental, y en ese marco suscribir los Convenios Específicos, los que deberán detallar en su objeto las actividades a desarrollarse así como las condiciones y compromisos de las partes;

Que consecuentemente se suscribió el Convenio Específico para la ejecución del "Plan Provincial Nativas Bonaerenses" entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Luján de la Provincia de Buenos Aires, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas como ANEXO I (IF-2020-23587982-GDEBA-SSTAYLOPDS), ANEXO II (IF-2023-04738831-GDEBA-SSPAMAMGP) y ANEXO III (IF-2023-04738908-GDEBA-SSPAMAMGP);

Que por el Decreto N° 124/23 se establece el procedimiento a seguir para realizar la transferencia de fondos de subsidios;

Que en el orden N° 26 obra la respectiva imputación presupuestaria;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309-; y 1º, inciso 5º del Decreto N° 272/17 E y el Decreto N° 124/23;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL
DECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE D
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 20 de marzo de 2023, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Luján de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del "Plan Provincial Nativas Bonaerenses" aprobado por Resolución N° RESO-2020-298-GDEBA-OPDS y del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento aprobado por Resolución N° RESO-2022-424-GDEBA-MAMGP, tendiente marco a otorgar una ayuda financiera y técnica a dicha Comuna, el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2023-09766362-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la suma PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394 - JURISDIC/ ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 - UNIDAD EJECUTORA 603 - PRG 2 - ACT 2 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 11 - INCISO 5 - P.PAL 3 - PARCIAL 2 - SUBPARCIAL 899 IMPORTE TOTAL \$5.000.000.

ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2023-09766362-GDEBA-
SSTAYLMAMGP

66cba114384e37a6b9265926ae7992888f9408fce48e61ae10ad75420154e854 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 68-MAMGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Marzo de 2023

VISTO el EX-2023-06672255-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de Carmen de Patagones, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 272/17 E y N° 89/22 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 15.164 -incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309- establece que le corresponde a este Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos, intervenir en las políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes, coordinar la concertación y articulación con los gobiernos municipales para la implementación de la política ambiental provincial;

Que, a los fines de ejecutar políticas ambientales, que faciliten el desarrollo de las atribuciones conferidas a esta cartera por la normativa citada precedentemente resulta necesario articular acuerdos con los distintos Municipios de esta provincia;

Que, en virtud de lo expresado, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Carmen de Patagones de la Provincia de Buenos Aires el cual luce adunado en el orden N° 5;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309- y 1°, inciso 5° del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL
DECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de Carmen de Patagones de la Provincia de Buenos Aires el que como Anexo Único (identificado como (CONVE-2023-06937743-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2023-06937743-GDEBA-
SSTAYLMAMGP

402906fcf638f5d6b2471ca71d2ae54e2be7ec4f7496fb892c6574b5320c0d93 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 69-MAMGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2022-30928150-GDEBA-DGAMAMGP mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional del Centro, Decreto Ley N° 7647/70, las Leyes Provinciales N° 15.164, N° 15.309 y N° 15.394 y los Decretos N° 467/07, N° 272/17 E y N° 89/22, las Resoluciones N° 298/20, N° 473/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley N° 15.164 modificada por su similar Ley N° 15.309, crea el Ministerio de Ambiente el cual es la Autoridad de Aplicación Ambiental en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° RESO-2022-473-GDEBA-MAMGP se aprobó el Convenio Específico suscripto en fecha 5 de diciembre de 2022 entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional del Centro, en el marco del "Plan Provincial Nativas Bonaerenses" aprobado por Resolución N° RESO-2020-298-GDEBA-OPDS, el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2022-43628012-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente;

Que oportunamente se detectó que en el documento mencionado (CONVE-2022-43628012-GDEBA-SSTAYLMAMGP) no se encontraba la totalidad del convenio suscripto;

Que en virtud de ello y dado que las falencias del acto administrativo constituyen un error material cuyo saneamiento permite el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70, corresponde, en esta instancia, proceder a la rectificación de la Resolución N° RESO-2022-473-GDEBA-MAMGP, dejando subsistente los demás efectos;

Que en fecha 12 de enero de 2023 mediante PV-2023-01484788-GDEBA-SSTAYLMAMGP, desde la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal se requirió "(...) atento el tiempo transcurrido, se remiten las presentes actuaciones a los fines de autorizar la reimputación presupuestaria, atento al cambio de ejercicio financiero para la posterior prosecución del trámite (...)";

Que, consecuentemente mediante IF-2023-08730832-GDEBA-SDCMAMGP se aduna en el orden N° 71 la nueva imputación presupuestaria;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70;

Por ello,

**LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2022-473-GDEBA-MAMGP el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 5 de diciembre de 2022 entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional del Centro, en el marco del "Plan Provincial Nativas Bonaerenses" aprobado por Resolución N° RESO-2020-298-GDEBA-OPDS, el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2022-44656901-GDEBA-DPAJMAMGP) forma parte integrante de la presente".

ARTÍCULO 2°. Rectificar el artículo 2° de la Resolución N° RESO-2022-473-GDEBA-MAMGP el que quedará redactado de la siguiente manera

"ARTÍCULO 2° Establecer que la suma PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY 15.394 - JURISDIC/ ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 - UNIDAD EJECUTORA 603 - PRG 2 - ACT 2 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 11 - INCISO 5 - P. PAL 1 - PARCIAL 5 - SUBPARCIAL 99 IMPORTE TOTAL \$5.000.000,00."

ARTÍCULO 3°. Dejar expresamente establecido que la presente pasa a ser parte integrante de la Resolución N° RESO-2022-473-GDEBA-MAMGP de este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, por lo que sus efectos se retrotraen al momento del dictado de la misma, vale decir al día 26 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2022-44656901-GDEBA-
DPAJMAMGP

0bf9db628ca079a560d97913d5bda525b5846a3363127cf87550cbb60135adb6 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 70-MAMGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Marzo de 2023

VISTO el EX-2022-35718523-GDEBA-DGAMAMGP, el artículo 28 de la Constitución Provincial, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 14.209, N° 15.164 y N° 15.309, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 75/14; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras; al tiempo que determina que la Provincia debe preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables de su territorio; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema y promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo;

Que por su parte la Ley N° 11.723 tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Ley nacional N° 25.675 establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable;

Que mediante Disposición N° 01/09 de la entonces Coordinación Ejecutiva para el Desarrollo Sostenible, la Planificación Económica Ambiental y el Desarrollo de Energías Alternativas, se creó el "Programa de Distinción de Alojamientos Turísticos Sustentables (ATS)", la cual fuera dejada sin efecto con fecha 4 de noviembre de 2014 por Resolución OPDS N° 75/14 - modificada a su vez mediante Disposición DI-2019-44-GDEBA-DPDSYCCOPDS del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible-, con el objetivo de distinguir a los Alojamientos Turísticos que realizan prácticas, conforme los

principios del desarrollo sustentable, preservando el equilibrio económico, social y ambiental;

Que la Provincia de Buenos Aires es el principal destino turístico del país, recibiendo más de 14 millones de turistas cada año, y en consideración a la gran relevancia que ello representa en términos tanto económicos como sociales, es que deviene necesario incorporar la perspectiva ambiental en estas prácticas, de forma tal de planificar la prestación de servicios con un bajo impacto en los ecosistemas;

Que, atendiendo la relevancia de la actividad turística, mediante Ley N° 14.209 la Provincia de Buenos Aires declaró de interés provincial al turismo como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo provincial, considerándolo prioritario dentro de las políticas de Estado;

Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 15.164 –incorporado por el artículo 3 de la Ley N° 15.309- determina las competencias del Ministerio de Ambiente, entre las cuales le corresponde en particular -entre otras- entender en materia ambiental, en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 11.723 y demás normativas ambientales complementarias. Asimismo, se estableció que el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires absorbe todas las funciones atribuidas al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, siendo el mismo su continuador institucional y quedando este último suprimido. A su vez, conforme el artículo 11 de la citada Ley N° 15.309, este Ministerio de Ambiente ha absorbido todas las funciones atribuidas al entonces Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, resultando ser su continuador institucional;

Que la Ley nacional N° 27.621 de educación ambiental integral establece el principio de cuidado del patrimonio natural y cultural, donde se incluye la valoración de las identidades culturales y el patrimonio natural y cultural en todas sus formas. En el mismo sentido se persigue la creación de un pensamiento crítico e innovador para formar personas capaces de interpretar la realidad con enfoques de diferentes disciplinas y con nuevas técnicas, modelos y métodos que permitan cuestionar los modelos vigentes y generen alternativas posibles;

Que resulta necesario impulsar la actividad turística en toda la provincia y durante todo el año e incentivar a que su funcionamiento se base en productos de origen local como estrategia de desarrollo para generar nuevos puestos de trabajo estables y dinamizar la economía, como estrategia clave para el fomento del arraigo de las comunidades;

Que luego de 13 años de vigencia del programa mencionado ut supra deviene necesario ampliar sus alcances a nuevos rubros que componen el sector turístico y recreativo, actualizar las prácticas evaluadas, e incorporar perspectiva de género en su implementación;

Que en virtud de ello es necesario el desarrollo de políticas públicas que reconozcan la labor de alojamientos turísticos, paradores balnearios, campings y clubes que llevan adelante su actividad bajo buenas prácticas ambientales, además de desarrollar estrategias de acompañamiento para el fortalecimiento de las capacidades de acción de cada uno de ellos en relación a dimensiones específicas que hacen a su correcto desempeño ambiental;

Que con esa finalidad deviene necesario la creación de un nuevo programa con el objetivo de promover, a través de una política pública integral para la Provincia de Buenos Aires, el crecimiento de la actividad turística y recreativa incorporando en su desarrollo la perspectiva ambiental para el cuidado del ambiente y los bienes comunes naturales y que promueva el arraigo y el desarrollo local, definiendo criterios que posibiliten la prestación de un servicio que integre el interés común en la realización de sus actividades;

Que a fin de dar curso al desarrollo del mencionado programa es necesario llevar a cabo medidas de gestión interdisciplinaria y coordinada que permitan instrumentar su efectiva realización;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Turismo dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires, y en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723 y los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309;

Por ello,

**LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el “Programa Compromiso Ambiental para el Turismo y la Recreación” que como Anexo I (IF-2022-43148978-GDEBA-DPTMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los diseños de los sellos distintivos del “Programa Compromiso Ambiental para el Turismo y la Recreación” para cada tipo de destinatario y nivel alcanzado, y la identificación visual del Programa, que como ANEXO II (IF-2022-43149039-GDEBA-DPTMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Formulario de Solicitud de Adhesión al Programa y la Declaración Jurada de Cumplimiento Normativo como ANEXO III (IF-2023-08839760-GDEBA-DPTMAMGP), el Formulario de Autoevaluación del Programa Compromiso Ambiental para el Turismo y la Recreación como Anexo IV (IF-2022-43346761-GDEBA-DPTMAMGP), y los formularios de verificación de prácticas para Alojamientos Turísticos, para Paradores Balnearios, para Clubes y para Campings como ANEXO V (IF-2022-43346804-GDEBA-DPTMAMGP), que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Encomendar la ejecución y operatividad del programa aprobado en el artículo 1 a la Dirección Provincial de Transición Ecológica, dependiente de la Subsecretaría de Política Ambiental, o la que en el futuro la reemplace, quien será responsable de ejecutar el programa quedando facultada para desarrollar todas las acciones que resulten conducentes a efectos de su implementación.

ARTÍCULO 5°. Disponer para aquellos alojamientos con inscripción vigente en el Programa de Distinción de Alojamientos Turísticos Sustentables su distinción inicial en el marco del presente programa.

ARTÍCULO 6°. Derogar la Resolución N° 75/14 del entonces Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

IF-2022-43148978-GDEBA-DPTEMAMGP	ced3f13d8fb26a1fcee8d72885d4f667bd24e96ae8b6a125e443979d6f3e374d	Ver
IF-2022-43149039-GDEBA-DPTEMAMGP	2a9e191880b3c06a722440d0bf174359a52bd6fb3f17dd16c16d19ffc4d3c876	Ver
IF-2023-08839760-GDEBA-DPTEMAMGP	3e083ba8b9209fe591f82d84b6561f8248662000764f502c08871a601f34b832	Ver
IF-2022-43346761-GDEBA-DPTEMAMGP	dfa214b390821c1f3ba53bac3bbbcf22404d720e926d86326ac7a0600f03c25e	Ver
IF-2022-43346804-GDEBA-DPTEMAMGP	0a8124af60315714ebdacdd0d8372f54cff7debb039fcb2aa737baccf3c8877b	Ver

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 851-ICULGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Marzo de 2023

VISTO el EX-2022-37625730-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual se gestiona la prórroga del Programa Temporal “Huellas de la Cultura”, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 luce nota (NO-2023-03844834-GDEBA-SSPSCULGP) de la Sra. Subsecretaria de Promoción Sociocultural, María Lorena Riesgo, a través de la cual, solicita la prórroga del Programa Temporal “Huellas de la Cultura” hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que dicho programa fue autorizado mediante RESO-2021-987-GDEBA-MPCEITGP, desde el mes de diciembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco del Programa “ReCreo en la Provincia”, aprobado por Resolución N° 51/2021;

Que se designó a la Subsecretaría de Promoción Sociocultural dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, -u organismo que en el futuro la reemplace-, como Autoridad de Aplicación;

Que por Decreto N° 90/2022 -modificado por el Decreto N° 1996/2022-, se aprobó la estructura orgánico funcional de este Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires y se absorbieron diversas unidades orgánico funcionales que dependían del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 54/2020, entre ellas la Subsecretaría de Promoción Sociocultural;

Que el programa busca rescatar esas historias que forman parte del acervo cultural de los municipios bonaerenses, reconociendo y homenajando la presencia o el tránsito de artistas, personalidades de la cultura, géneros musicales y expresiones artísticas y culturales que componen nuestra identidad bonaerense;

Que, a fin de mantener vigente este legado cultural inmaterial, en articulación con los municipios de la provincia de Buenos Aires, propone reconocer y homenajear a artistas por medio de la realización y colocación de piezas de diseño en su honor en localidades del territorio bonaerense que hayan sido icónicas de su carrera y/o de su vida;

Que, asimismo, se propone también la puesta en marcha de una serie de homenajes o reconocimientos a artistas, difundiendo sus obras y trayectoria a través de muestras, exposiciones, recitales y otro tipo de propuestas artísticas culturales;

Que mediante PV-2023-04391077-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta su expresa conformidad para el trámite que se propicia;

Que el programa logró poner en valor y visibilizar la labor y la trayectoria de artistas bonaerenses contemporáneos, junto con el reconocimiento de expresiones artísticas y culturales que formen parte del acervo cultural bonaerense;

Que, por esta razón, se comparte la necesidad de dar continuidad a la ejecución del programa mencionado durante todo el año 2023;

Que la Dirección General de Administración de este Organismo tomó conocimiento de la presente actuación;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 - modificada por la Ley N° 15.309-, y en los Decretos N° 1272/2021 y N° 90/2022 - modificado por el Decreto N° 1996/2022-. Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la ejecución del Programa Temporal “Huellas de la Cultura”, autorizado por RESO-2021-987-GDEBA-MPCEITGP, para el periodo comprendido entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2023, en el marco del Programa “ReCreo en la Provincia”, a iniciativa de la Subsecretaría de Promoción Sociocultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el anexo único identificado como IF-2023-03838827-GDEBA-SSPSCULGP que forma parte integrante de la presente, de conformidad con los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande la realización del Programa

prorrogado en el artículo 1° de la presente, la cual se eroga de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar, dar al Boletín Oficial e Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

ANEXO/S

IF-2023-03838827-GDEBA-
SSPSCULGP

8e5fbf24d88315c9ffed701adfe438735afe9cf3f7e1c5a1970e6769c75de627 [Ver](#)

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE QUEQUÉN

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2/2023

22/03/2023

VISTO: Lo decidido por el Directorio del Consorcio de Gestión de Puerto Quequén el día 9 de marzo de 2023 (Acta N° 477);

CONSIDERANDO:

La delicadísima situación de las arcas del Consorcio de Gestión de Puerto Quequén;
Que el Directorio ha realizado un profundo análisis y discusión de la situación financiera y económica del ente portuario;
Que es dable señalar que la matriz de ingresos de la estación marítima, se encuentra anclada a la cotización del dólar oficial;
Que debido a la sequía récord que azota a todo el país, los rindes de la cosecha fina han sido magros y esto impacta -de manera sustantiva- en la disminución del 40 % del volumen previsto de cargas operadas en el trimestre diciembre 2022; enero y febrero 2023;
Que la tasa de inflación contenida en el IPC (insumos, costos fijos, etc.) se ha desempeñado a un ritmo que duplica el propio del valor de la divisa norteamericana, en el plazo que va de 2021 a 2023;
Que se han asumido contundentes medidas de austeridad y restricción de gastos que limitan las erogaciones del Consorcio, citando -como ejemplo- la decisión de rescindir el servicio de seguridad privada que otrora realizaba la empresa Medinilla (por un costo mensual de 13 millones de pesos);
Que se ha estimado necesario reorganizar la estructura interna del CGPQ con el objeto de generar economías en el gasto;
Que el Directorio entiende que debe generarse un máximo esfuerzo en materia de restricción de ingresos de personal;
Que se encuentra abierto el programa de Pasividad Anticipada (Disp. 29/18 y acta 435);
Que en el marco del mismo se ha autorizado -últimamente- el acogimiento del ex jefe del área de Legales de este Consorcio;
Que el Directorio ha sostenido, en pos de que los ahorros realmente se puedan generar, que no se promuevan ascensos del personal actual, ni se cubran las vacancias generadas producto del retiro voluntario (Punto VII - Acta 475);
Que el Consorcio viene, desde hace meses, pagando salarios del personal con el uso de reservas propias;
Que, según las previsiones señaladas por la Gerencia General, las mismas soportarían hasta el mes de junio, momento en el cual se agotarían totalmente;
Que el cálculo de recursos para el año en curso se encuentra equilibrado al presupuesto de gastos en tanto y en cuanto se viabilice la medida de marras, y la utilización de las reservas;
Que la previsión para los ingresos del ente, se proyectó con el incremento de la única tasa factible de ser recaudada exclusivamente por la cuenta no comprometida del CGPQ, que resulta ser la "Tasa de Uso de Puerto";
Que la ley 11.414, anexo II, Art 21°, inc. d) establece -entre las facultades del Directorio del CGPQ- la de realizar la "fijación y modificación de tarifas, tasas y multas o cargos pecuniarios";
Que, a los fines de una adecuada explotación y administración del Puerto de Quequén, resulta necesario dictar una nueva tasa que rija el denominado "Uso de Puerto";
Que es atribución del Directorio, establecer las normas necesarias para la administración y explotación del Puerto a su cargo;
Que el Directorio ha autorizado al Sr. Presidente a firmar el instrumento que nos convoca;
POR ELLO,

**EN USO DE SUS FACULTADES, EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO
DE GESTIÓN DEL PUERTO DE QUEQUÉN,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: VALOR DE LA TASA: Modificar el cuadro tarifario de Puerto Quequén, aprobándose a tal efecto el aumento de la TASA POR USO DE PUERTO, conforme a lo detallado en ANEXO I.

ARTÍCULO 2°: VIGENCIA DEL AUMENTO: La vigencia del valor de la nueva tasa comenzará a regir a partir del 01/04/2023, hasta el día 31/01/2024. Momento en el cual, se evaluará nuevamente la situación de la misma.

ARTÍCULO 3°: REVISION: Cada cuatro (4) meses, el Directorio revisará el desempeño de las variables económicas y financieras del CGPQ. En relación al valor de la Tasa, se reducirá (i) en la medida que el tipo de cambio del dólar divisa oficial vendedor (BNA) esté por encima del IPC (índice de los precios al consumidor) acumulado durante 2023 en un valor

del 20 % (veinte por ciento); o -en su defecto- (ii) el nivel de cargas operadas sea superior al 20 % (veinte por ciento) del nivel de cargas estimado para el año en curso, según las previsiones contenidas (6,034 millones de tn.) en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2023.

ARTÍCULO 4º: COMUNICACION Y PUBLICACION: Comunicar al Área Operativa y al Área Contable. Publicar por un periodo de 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Comunicar por Secretaría del Directorio a la Subsecretaría de Actividades Portuarias de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: REGISTRO Y ARCHIVO: Registrar. Cumplido, archivar.

Jorge Alvarez, Presidente.

ANEXO I

Base: en dólares estadounidenses, por tonelada de registro Neto o fracción y por día o fracción, pagaderos en pesos de acuerdo a la cotización del Banco Nación Argentina tipo vendedor correspondiente al cierre del día de zarpado o día hábil bancario siguiente, si éste fuera inhábil.

ULTRAMAR - CABOTAJE MARÍTIMO INTERNACIONAL

TRÁFICO	1ra. ANDANA	Otra Posición
Ultramar	0,55	0,35
Cabotaje Marítimo Internacional	0,55	0,35
Cabotaje Nacional (excepto pesqueros)	0,25	0,09

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS**

RESOLUCIÓN N° 60-SSFIMHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Marzo de 2023

VISTO el EX-2023-00226152-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, por el cual tramita la aprobación de los términos y condiciones para la licitación de Letras del Tesoro del Ejercicio 2023, la Ley Nacional N° 27.701, las Leyes N° 10.189, N° 13.767, N° 15.164 y N° 15.394, los Decretos N° 3.260/08 y N° 3.264/08, la Resolución N° 4/23 de la Tesorería General de la Provincia, la Resolución N° 85/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13.767 prevé la emisión de Letras del Tesoro con el fin de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, facultando a la Tesorería General de la Provincia para la emisión de estos instrumentos;

Que el artículo 33 de la Ley N° 15.394 fijó en la suma de pesos cuarenta y cinco mil millones (\$45.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767;

Que, adicionalmente, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 - autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767, al sólo efecto de cancelar las Letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro del ejercicio anterior, por hasta la suma autorizada en dicho Programa;

Que, asimismo, los mencionados artículos establecen que los servicios de amortización e intereses y demás gastos asociados a cada emisión, serán afrontados a partir de rentas generales de la Provincia, sin perjuicio de lo cual el Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya, y/o flujos de recursos provinciales;

Que, conforme lo establecido por el artículo 76 inciso e) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fije la Ley de Presupuesto para cada ejercicio fiscal se afectará por el valor nominal en circulación;

Que el artículo 76 de la Ley N° 13.767 establece que en caso que el reembolso de las Letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que, mediante Resolución N° 4/23 del Tesorero General de la Provincia se aprobó el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2023" por un monto máximo de hasta valor nominal pesos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos millones (VN \$89.662.000.000) o su equivalente en otras monedas, el cual establece los términos generales del mismo;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el Ministerio de Economía establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro en cada oportunidad, correspondiendo la presente Resolución al Tercer Tramo del mencionado Programa;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, en la presente oportunidad se propicia emitir Letras del Tesoro en uno o varios instrumentos, a integrarse en pesos y/o especies, con vencimiento en el Ejercicio Financiero 2023, no superando en ningún caso el plazo de 365 días;

Que el mencionado artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, también establece que la Tesorería General de la Provincia, previa autorización del Ministerio de Economía, podrá solicitar la negociación y cotización de dichas Letras y disponer de su liquidación y registro, como así también, con la intervención previa de dicho Ministerio, podrá celebrar acuerdos y/o contratos que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las operaciones de crédito a corto plazo;

Que, por otra parte, el artículo 52 de la Ley Nacional N° 27.701 exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7° y 10 de la Ley Nacional N° 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional N° 25.917 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, a efectos de la instrumentación en el mercado local de la emisión de las Letras del Tesoro, la licitación pública de los mencionados títulos se realizará en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (M.A.E.) a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registro y liquidación de las operaciones con Letras;

Que, asimismo, para incentivar la participación de inversores y pequeños ahorristas del mercado de capitales, se requiere reconocer a los agentes y/o mercados intervinientes comisiones por las posturas presentadas, toda vez que ello implica un esfuerzo de venta;

Que, a partir del dictado de la Ley N° 15.164, el Ministerio de Economía se denomina Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2023, mediante el artículo 8° de la Resolución N° 85/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas al Ministerio de Hacienda y Finanzas mediante el artículo 76 de la Ley N° 13.767 y el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el artículo 33 de la Ley N° 15.394 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552;

Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 de la Ley Nacional N° 27.701, el artículo 76 de la Ley N° 13.767, los Decretos N° 3.260/08 y N° 3.264/08, el artículo 33 de la Ley N° 15.394, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 -, el artículo 11 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria, y el artículo 8° de la Resolución N° 85/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 85/23
DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro correspondientes al Tercer Tramo del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2023", los que se considerarán en cada uno de los instrumentos a emitir por la Tesorería General de la Provincia de acuerdo al tipo de instrumento que se trate, por hasta un monto total conjunto de valor nominal pesos siete mil quinientos millones (VN \$7.500.000.000) a ser licitado en una o varias Letras nuevas y/o en la ampliación de especies existentes, conforme se detallan a continuación:

- 1) Denominación: a determinarse al momento de la licitación.
- 2) Moneda de emisión y pago: pesos (\$).
- 3) Integración: podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
 - a) Integración en efectivo: la moneda de integración será pesos (\$).
 - b) Integración en especie: las eventuales especies a aceptar y su respectivo valor de integración serán determinados al momento de la licitación.
- 4) Fecha de licitación: 28 de marzo de 2023.
- 5) Fecha de emisión: 30 de marzo de 2023.
- 6) Fecha de liquidación: 30 de marzo de 2023.
- 7) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN \$1).
- 8) Tipo de Instrumento: Letras a descuento y/o con cupón de interés.
- 9) Precio de emisión: podrán emitirse a la par, con descuento o con prima sobre su valor nominal.
- 10) Interés:
 - a) Letras a descuento: serán cupón cero.
 - b) Letras con cupón de interés variable:
 - i. Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual.
 - ii. Cálculo del interés: se calcularán sobre el valor nominal. Para Letras con un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para Letras con más de un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer

- cupón excluyendo a esta última, y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento.
- iii. Fecha de vencimiento de interés: a determinarse al momento de la licitación. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- iv. Convención de Intereses: días reales sobre la base de años de trescientos sesenta y cinco (365) días.
- c) Letras con cupón de interés fijo:
- i. Tasa aplicable: será la tasa fija que surja del proceso licitatorio.
- ii. Cálculo del interés: se calcularán sobre el valor nominal o los saldos ajustados de acuerdo al inciso 14 de la presente Resolución. Para Letras con un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para Letras con más de un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última, y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento.
- iii. Fecha de vencimiento de interés: a determinarse al momento de la licitación. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- iv. Convención de Intereses: meses de treinta (30) días sobre la base de años de trescientos sesenta (360) días.
- 11) Plazo: a determinarse al momento de la licitación.
- 12) Vencimiento: a determinarse al momento de la licitación.
- 13) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- 14) Ajuste del capital: el saldo de capital de las Letras a descuento o con cupón de interés fijo podrá ser ajustado, según se determine al momento de la licitación, conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia referido en el artículo 4º del Decreto N° 214/02, informado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de amortización de capital o de intereses correspondiente.
- 15) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- 16) Régimen de colocación: licitación pública.
- 17) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.
- 18) Tipo de Oferta: oferta parcial.
- 19) Importe de las ofertas:
- a) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
- b) Tramo No Competitivo: las posturas por montos menores a valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
- c) Para los importes comprendidos entre valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y valor nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
- 20) Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
- 21) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (B.Y.M.A.) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
- 22) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- 23) Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
- 24) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
- a) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
- b) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de B.Y.M.A.
- Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en a y b.
- 25) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.
- 26) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- 27) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.
- 28) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
- 29) Recompra y rescate anticipado: las Letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- 30) Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12.008.
- 31) Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones

vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrato, comunicar los resultados del llamado a licitación pública a través de la red de comunicaciones provista por el M.A.E. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operatoria requiera.

Asimismo, autorizar a suscribir y aprobar (incluyendo el uso de la firma facsímil) los documentos de difusión y todo otro documento relacionado que resulte necesario a tales fines.

ARTÍCULO 3°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, cuando las circunstancias así lo ameriten, podrá extender el plazo para la recepción de ofertas como así también modificar la fecha de licitación y/o emisión y/o liquidación de las Letras del Tesoro y aquellos otros términos financieros que resultaren modificados en virtud de dicha prerrogativa.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público a ampliar los importes a ser colocados al momento de la adjudicación de Letras del Tesoro, a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública en caso de no convalidar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las practicas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público conformará la adjudicación e informará a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de Letras del Tesoro, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a solicitar la negociación y cotización de las Letras del Tesoro en mercados locales o internacionales y disponer de su liquidación a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen y su depósito a través de la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 7°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público a realizar la intervención previa establecida en el artículo 76 inciso i) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08 respecto a los acuerdos y/o contratos que la Tesorería General de la Provincia celebre con entidades financieras oficiales y/o privadas, mercados autorregulados y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país o del exterior, que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las Letras del Tesoro.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Agustín Alvarez, Subsecretario

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 71-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-04941922-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se gestiona, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, la designación en Planta Temporaria en carácter de Personal Transitorio Mensualizado de Valeria Piedad MAGGIO y otros/as, de conformidad con los lineamientos establecidos en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota NO-2023-04906887-GDEBA-MDAGP, obrante en el orden 3, se propicia designar en el Ministerio de Desarrollo Agrario en la Planta Temporaria, en carácter de Personal Transitorio Mensualizado, al personal referido en el exordio de la presente que revistaba en la mencionada planta hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que mediante Resoluciones de Firma Conjunta RESOC-2022-403-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-407-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-409-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-454-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-455-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-457-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-458-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-462-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-494-GDEBA-MJGM y RESOC-2022-543-GDEBA-MJGM, cuyas copias obran vinculadas a números de ordenes 29/48, respectivamente, los agentes mencionados en la nota obrante a número de orden 3 fueron designados en la Planta Temporaria, en carácter de Personal Transitorio Mensualizado hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que atento lo normado por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios y en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la Jurisdicción, es que se propicia la presente designación a partir de fecha cierta, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que la gestión propiciada resulta necesaria para el normal desenvolvimiento del Ministerio de Desarrollo Agrario en cuanto al desarrollo de las políticas agrarias de la provincia de Buenos Aires, y en razón a las bajas producidas por diversos motivos en la Planta Permanente de la Jurisdicción es necesario e imprescindible mantener a los/as agentes en la Planta Temporaria - Personal Transitorio Mensualizado, para el cumplimiento de las misiones de la referida Cartera de Estado;

Que las designaciones serán atendidas con cargo al Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que lo tramitado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en razón de las consideraciones vertidas, es procedente el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO Y EL
MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario, en la Planta Temporaria en carácter de Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, a los/as agentes que se nominan en el (IF-2023-06115448-GDEBA-DDDPPMDAGP), que forma parte integrante de la presente, cuyos datos de identidad en cada caso se consignan, para desempeñarse en las dependencias que se indican, con una remuneración equivalente a las categorías salariales que en particular se establecen y con un régimen de cuarenta (40) y cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, y por los motivos enunciados en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario U.G:999 - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 01, en las categorías de programa y agrupamiento ocupacional, que se detallan a continuación:

U.E: 338 - PRG 001 ACT. 001 - Agrupamiento Ocupacional 04 y 05.

U.E: 124 - PRG 003 ACT. 001 - Agrupamiento Ocupacional 03, 04 y 05.

U.E: 125 - PRG 012 ACT. 001 - Agrupamiento Ocupacional 02, 03, 04 y 05.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-06115448-GDEBA-
DDDPPMDAGP

da05b4df305aa64d3a99a3eb3478ed5c25300459a8b4a3aa06676ddd31af3cee [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 74-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-04941792-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se gestiona, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, la designación en Planta Temporaria en carácter de Personal Transitorio Mensualizado de Emiliana ALZAMENDI y otros/as, de conformidad con los lineamientos establecidos en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota NO-2023-04907173-GDEBA-MDAGP, obrante en el orden 3, se propicia designar en el Ministerio de Desarrollo Agrario en la Planta Temporaria, en carácter de Personal Transitorio Mensualizado, al personal referido en el exordio de la presente que revistaba en la mencionada planta hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que mediante Resoluciones de Firma Conjunta RESOC-2022-27-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-65-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-79-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-392-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-403-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-406-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-409-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-462-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-457-GDEBA-MJGM y RESOC-2022-543-GDEBA-MJGM, cuyas copias obran vinculadas a números de ordenes 26/45, respectivamente, los y las agentes mencionados/as en la nota obrante a número de orden 3 fueron designados en la Planta Temporaria, en

carácter de Personal Transitorio Mensualizado hasta el 31 de diciembre de 2022;
Que atento lo normado por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios y en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la Jurisdicción, es que se propicia la presente designación a partir de fecha cierta, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;
Que la gestión propiciada resulta necesaria para el normal desenvolvimiento del Ministerio de Desarrollo Agrario en cuanto al desarrollo de las políticas agrarias de la provincia de Buenos Aires, y en razón a las bajas producidas por diversos motivos en la Planta Permanente de la Jurisdicción es necesario e imprescindible mantener a los/as agentes en la Planta Temporal - Personal Transitorio Mensualizado, para el cumplimiento de las misiones de la referida Cartera de Estado;
Que las designaciones serán atendidas con cargo al Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;
Que lo tramitado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que en razón de las consideraciones vertidas, es procedente el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario, en la Planta Temporal en carácter de Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, a los/as agentes que se nominan en el ANEXO (IF-2023-06156951-GDEBA-DDDPPMDAGP), que forma parte integrante de la presente, cuyos datos de identidad en cada caso se consignan, para desempeñarse en las dependencias que se indican, con una remuneración equivalente a las categorías salariales que en particular se establecen y con un régimen de cuarenta (40) y cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, y por los motivos enunciados en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario U.G.:999 - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 01, en las categorías de programa y agrupamiento ocupacional, que se detallan a continuación:

U.E: 124 - PRG 003 ACT. 001 - Agrupamiento Ocupacional 04 y 05.

U.E: 125 - PRG 012 ACT. 001 - Agrupamiento Ocupacional 01, 03, 04 y 05.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-06156951-GDEBA-
DDDPPMDAG

68def89060c4ebfe1e445ac3b2b947c65aaa0a05309412c4263015d8f8e76261 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 75-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Marzo de 2023

VISTO el EX-2023-05603469-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se gestiona, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, la designación en Planta Temporal en carácter de Personal Transitorio Mensualizado de Franco Ezequiel AGUIRRE y otros/a, de conformidad con los lineamientos establecidos en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, con la asignación de las bonificaciones que establece el Decreto N° 8373/87, sus modificatorios Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y Decreto N° 244/08, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota NO-2023-05551980-GDEBA-SSTAYLMDAGP, obrante en el orden 3, se propicia designar a Franco Ezequiel AGUIRRE y otros en la Dirección de Informática dependiente de la Subsecretaría Administrativa, Técnica y Legal del Ministerio de Desarrollo Agrario en la Planta Temporaria - en carácter de Personal Transitorio Mensualizado con la asignación y pago de la bonificación del ciento veinticinco por ciento (125%) prevista por el artículo 1° del Decreto N° 244/08 - según artículo 9° del Decreto N° 798/21- y la bonificación del ciento quince por ciento (115%) prevista en el Decreto N° 8373/87 y sus modificatorios Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/22, a partir del 1 de enero 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que mediante Resoluciones de Firma Conjunta RESOC-2022-443-GDEBA-MJGM y RESOC-2022-496-GDEBA-MJGM, cuyas copias obran vinculadas a números de ordenes 9/11, respectivamente, los y la agentes mencionados/a en la nota obrante a número de orden 3 fueron designados en la Planta Temporaria, en carácter de Personal Transitorio Mensualizado hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que atento lo normado por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios y en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la Jurisdicción, es que se propicia la presente designación a partir de fecha cierta, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que la gestión propiciada resulta necesaria para el normal desenvolvimiento del Ministerio de Desarrollo Agrario en cuanto al desarrollo de las políticas agrarias de la provincia de Buenos Aires, y en razón a las bajas producidas por diversos motivos en la Planta Permanente de la Jurisdicción es necesario e imprescindible mantener a los/a agentes en la Planta Temporaria - Personal Transitorio Mensualizado, para el cumplimiento de las misiones de la referida Cartera de Estado;

Que las designaciones serán atendidas con cargo al Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que lo tramitado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en razón de las consideraciones vertidas, es procedente el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO Y EL
MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario, en la Planta Temporaria en carácter de Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, a los/a agentes que se nominan en el ANEXO (IF-2023-06296951-GDEBA-DDDPPMDAGP), que forma parte integrante de la presente, para desempeñarse en la Dirección de Informática, con la asignación y pago de la bonificación del ciento veinticinco por ciento (125%) prevista por el artículo 1° del Decreto N° 244/08 - según artículo 9° del Decreto N° 798/21- y la bonificación del ciento quince por ciento (115%) prevista en el Decreto N° 8373/87 y sus modificatorios Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/22, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Informática, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y sus modificatorias, y por los motivos enunciados en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario U.G:999 - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 01, en la categoría de programa y agrupamiento ocupacional, que se detalla a continuación:

U.E: 338 - PRG 001 ACT 001 - Agrupamiento Ocupacional 04.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-06156951-GDEBA-
DDDPPMDAG

68def89060c4ebfe1e445ac3b2b947c65aaa0a05309412c4263015d8f8e76261 [Ver](#)

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DISPOSICIÓN N° 113-DPCYCMYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Marzo de 2023

VISTO el expediente N° EX-2021-00781587-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona una Licitación Pública Internacional en el marco del "Programa Regional de Transporte Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires", para la contratación de la obra: "Proyecto Nueva ET Quequén 132/33/13,2 kV - 2x30/30/30 Mva y Vinculación al Sistema de 132 kV", a financiarse por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través del Préstamo CAF 11346, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución N° RESO-2023-96-GDEBA-MIYSPGP de fecha 26 de enero del 2023 del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó la documentación licitatoria de la Licitación Pública Internacional para la contratación de la obra: "Proyecto Nueva ET Quequén 132/33/13,2 kV - 2x30/30/30 Mva y Vinculación al Sistema de 132 kV";

Que, por medio de la resolución mencionada se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que proceda a efectuar el llamado a Licitación Pública Internacional para la ejecución de la obra de referencia;

Que mediante Disposición N° DISPO-2023-45-GDEBA-DPCYCMYSPGP de fecha 26 de enero de 2023 la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones convocó a licitación pública internacional, con fecha límite de presentación de ofertas para el día 29 de marzo de 2023 a las 11:30 horas, y fecha de apertura de ofertas para el día 29 de marzo de 2023 a las 12:00 horas;

Que como consecuencia de las solicitudes de prórroga recibidas por parte de potenciales oferentes, la Dirección Provincial de Energía, a través de NO-2023-09775172-GDEBA-DPEMIYSPGP, propone prorrogar la fecha de apertura prevista;

Que la Dirección Provincial de Proyectos con Financiamiento Internacional informa que el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) no tiene comentarios respecto a dicha prórroga;

Que en consecuencia corresponde trasladar la fecha límite para la presentación y la fecha de apertura de ofertas que fueran oportunamente establecidas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/2020, modificado por el Decreto N° 323/2022, y la Resolución N° RESO-2023-96-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar, en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 4/23 (CAF) para la contratación de la obra: "Proyecto Nueva ET Quequén 132/33/13,2 kV - 2x30/30/30 Mva y Vinculación al Sistema de 132 kV", el PLIEG-2023-10202067-GDEBA-DCOPMIYSPGP, que prorroga el llamado contenido en PLIEG-2023-03814836-GDEBA-DCOPMIYSPGP, trasladando la fecha límite para la presentación de ofertas para el día 21 de abril de 2023 a las 11:00 horas y la fecha de apertura de ofertas para el día 21 de abril de 2023 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente prórroga de la presentación y apertura de ofertas no conlleva prórroga del plazo previsto en el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para formular consultas.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública publique la prórroga de la fecha límite para la presentación y apertura de ofertas por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, y por un (1) día en dos (2) diarios de circulación nacional, y en el sitio de internet del Organismo Ejecutor <http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones>, conforme lo establecido en los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público de la CAF y, hasta la fecha de la apertura, en el sitio de internet de gobernación <http://www.gba.gov.ar>, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

Luis Hidalgo, Director.

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 728-HIGALCGMSALGP-2023

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Marzo de 2023

VISTO La solicitud SIPACH 604368/2023, expediente N° EX-2023-1478721-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACION PRIVADA N° 35/2023, con fuente de financiamiento RENTAS GENERALES. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr 2, Ppa 1, Inciso 2, Ppr 2, Ppa 9, EJERCICIO FISCAL 2023, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la ADQUISICION DE INDUMENTARIA, para el SECTOR de Intendencia, del Hospital Luisa C. de Gandulfo, periodo a cubrir 20/02/2023 al

31/12/2023, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y

CONSIDERANDO

Que a orden 2, el SECTOR de INTENDENCIA, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la ADQUISICION DE INDUMENTARIA en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 13, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$3.792.000,00) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$3.792.000,00)

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 15 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2023, por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$3.792.000,00)

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 16 y 17, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 3 de ABRIL de 2023, a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada N° 35/2023, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.

Por ello

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 35/2023, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la ADQUISICION DE INDUMENTARIA, para el Servicio de Intendencia, con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 3 de ABRIL de 2023, a las 09:00 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3º El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, Fl 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr 2, Ppa 1, Inciso 2, Ppr 2, Ppa 9, Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2023 - Ley N° 14.879, por un importe de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$3.792.000,00)

ARTÍCULO 4º. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5º: Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 35/2023 expediente EX-2023-1478721-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fernando Alberto Guerrero, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 212-HIEACSJDMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Febrero de 2023

VISTO: El presente expediente electrónico EX-2023-04581199-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, referente a la adquisición de Tubo para Tomógrafo modelo Brighthspeed de 16 detectores, marca General Electric, solicitado por el servicio de Diagnostico por imagenes y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con el servicio detallado en el Formulario de Requerimiento N° 607108 para cubrir las

necesidades del servicio, los cuales son de carácter imprescindible para el normal funcionamiento del establecimiento. Que a Orden 5 consta la solicitud aprobada por la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable. Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimado asciende a la suma de pesos: DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$10.725.595,00.-), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.
POR ELLO:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.E.A. Y C. SAN JUAN DE DIOS
DISPONE**

ARTÍCULO 1ro.: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado de la Licitación Privada N°12/23 Rentas Generales, siendo la apertura de sobres el día 6 de marzo a las 09:00 horas, por lo expuesto en el considerando.-

ARTÍCULO 2do.: Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la adquisición de Bienes e Insumos, contenidos en la Licitación Privada N° 12/23, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en el Boletín Oficial, en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a con lo estipulado en el Art. 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley 13981 y en la página web: www.ms.gba.gov.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3ro.: El presente se encuentra comprendido en la delegación de las facultades alcanzadas por la Resolución 2461/16 Art.1, modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP Art. 2 y sustituida por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP Art 1, conforme a lo determinado en la Ley 13.981 art. 17 y su Decreto Reglamentario 59/19, en su Art.17 ap.1.-

ARTÍCULO 4to.: El contrato podrá ser modificado (aumentado/disminuido y/o prorrogado) conforme a lo estipulado en el Art. 7 inc. b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19.-

ARTÍCULO 5to.: Autorizar la imputación preventiva del gasto de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JA 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: 019 SUB 010 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11, Encuadre: 2-9-6. Objeto de la contratación: Tubo para tomógrafo modelo Brighthspeed de 16 detectores, marca General Electric. Por la suma total de pesos: DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$10.725.595,00.-). Ley Presupuestaria. Ejercicio 2023.-

ARTÍCULO 6to.: Designar a los Agentes Micaela Cejas, Antonio Troilo, Julián De Igarzabal, Julieta Villalba y Marta Genes Peralta, a realizar la apertura de sobres del presente llamado, en la Oficina de Compras de este Hospital. Sitio en calle 27 y 70, Piso 4°, de la ciudad de La Plata. -

ARTÍCULO 7mo.: Designar al Dr Antonio Zúrzolo, Dr Juan Ignacio Cerezo y Sr Julián de Igarzabal a formar parte de la Comisión Asesora de preadjudicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art.20 apartado 3 del Decreto 59/19, a fin de realizar un Asesoramiento Técnico-Económico quienes contarán con un miembro del Área Administrativa que asesore y asegure contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales. -

ARTÍCULO 8vo.: Regístrese, comuníquese y notifíquese a los sectores Contable y Compras respectivamente. Publíquese en el Boletín Oficial y en los sitios Web de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Salud. Cumplido archívese.

Hilda Noemi Logiurato, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 556-HIAEPSSMLMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Marzo de 2023

VISTO el Expediente EX-2023-02373177-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de Bioseguridad e Higiene, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 82/2023, tendiente a contratar la provisión del SERVICIO DE RESIDUOS PATOGENICOS, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19

Que el Servicio de Bioseguridad e Higiene ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$76.440.000,00);

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto 59/19;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL SOR MARÍA LUDOVICA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 82/2023 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Anexo I Decreto 59/19, tendiente a contratar la provisión del SERVICIO DE RESIDUOS PATOGENICOS, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral.de la Pcia.de Bs.As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2º. Que la apertura de sobres se llevara a cabo el día 3 de Abril de 2023 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.-

ARTÍCULO 3º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7º inc. B del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el art 7 inciso b) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de buenos Aires

ARTÍCULO 4º. El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones

ARTÍCULO 5º. En caso de que la ampliación supere el 20% requerirá la conformidad del co- contratante, quien deberá manifestarse dentro del plazo de 5 días corridos desde notificada la solicitud; vencido dicho plazo sin que medie respuesta se entenderá que el requerimiento no ha sido aceptado. (Art. 7 inc. b Dec 59/19)

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

En base a lo establecido en el artículo 7 inc. B del anexo I del Decreto 59/19, el límite máximo del aumento o disminución no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones.

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - Cat de Progr: PRG 019 - SUB PROG. 007- ACT 1 - Finalidad 3 - Función 10 - F 11 -Inciso 3. PPr. 3. PPa 5; por (\$76.440.000,00).-

Total (\$76.440.000,00).-

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.-

ARTÍCULO 8º. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sr. Paez, Emanuel y Sra. Varela, Liliana

PREADJUDICACIÓN: Sr. J. Rodriguez; Sras. Sdonek, Sara y Grasso, Laura

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Eduardo Alberto Pucci, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 216-HZGMBMSALGP-2023

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES

Miércoles 15 de Marzo de 2023

VISTO el EX-2023-7124203-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 7/2023, tendiente al servicio de recolección de residuos patogénicos por 6 meses y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019;

Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

Que el Servicio de intendencia ha solicitado a la DGA la autorización para dicho servicio; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$2.488.500,00) según consta a Orden 2

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente según consta a Orden 3

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 4

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicho servicio es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento,

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
GENERAL MANUEL BELGRANO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 7/2023 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en la Licitación Privada N° 7/2023, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en los sitio web: www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx y www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/ lista

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11 RENTAS GENERALES, Inciso 3 Partida Principal 3 partida parcial 5

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramírez Myriam, Sra. Bianchi Ana Laura y Srta. Stache Carla

ARTÍCULO 5º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Sr. Romano Carlos, Sra. Chamorro Yesica y Sra. Grieci Alejandra

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que mediante DISPO-2023-18-GDEBA-HZGMBMSALGP de fecha 4 de Enero de 2023, el Director Ejecutivo ha autorizado el ultimo llamado tendiente para contratar el presente servicio.

ARTÍCULO 7º: La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 8º: Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 3 de Abril de 2023 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 - Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 9º: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Lorenzo Nicolas Rodriguez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 414-HZGASFMSALGP-2023

SAN NICOLÁS, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Marzo de 2023

VISTO: El EXPTE. N° 2023-2343002-GDEBA-HZGASFMSALGP por el cual el Hospital "San Felipe" de San Nicolás gestiona el llamado a Licitación Privada Nro. 07/2023, tendiente a contratar la provisión de ADQUISICION DE INSUMOS PARA MANTENIMIENTO, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981 establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios"

Que sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Publica Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Hospital "San Felipe" ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que el Jefe de Servicio MANTENIMIENTO ha justipreciado el gasto a la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHO CON 00/100 (\$4.953.708,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.

Que para el caso de ampliaciones/prórrogas o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN FELIPE DE SAN NICOLÁS
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la ADQUISICION DE INSUMOS PARA MANTENIMIENTO con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del

Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Art 17 de la ley de contrataciones 13981/09 y Art 17 apartado 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a contratar la ADQUISICION DE INSUMOS PARA MANTENIMIENTO, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3: Fijar como fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 2º, para el día 03/04/2023 a las 10 horas, en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE, OFICINA DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUMINISTROS del HOSPITAL NTERZONAL GRAL DE AGUDOS SAN FELIPE DE SAN NICOLAS, MORENO N° 31 CIUDAD DE SAN NICOLAS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 4: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 5: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1ro será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2023; Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0; Cat. PROG 012 SUB 003 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Srg 0 - Obra 0 Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11; Partidas: 2.6.4, 2.7.3, 2.5.5, 2.6.2, 2.6.9, 2.6.1, 2.9.3, 2.3.3, 2.4.2, 2.9.6, 2.5.9, 2.2.1, 2.5.7.

ARTÍCULO 6: Dejar establecido que en el plazo previsto por el art 6 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de ADQUISICION DE INSUMOS PARA MANTENIMIENTO

ARTÍCULO 7 : Designar las siguientes comisiones de Apertura de Sobres y Pre adjudicación: Apertura de Sobres, a los agentes administrativos:

1. Gómez Alejandra Verónica (Of. de Compras) Le 12217
2. Longinotti Luciana (Of. de Compras) Le 111105
3. Miranda Maria Ester. (Of. de Compras) Le 92087
4. Hernán Aroza. (Of. de Compras) Le 503364700

Preadjudicación:

- 1- Sr. Juan Fernando De Felipe, Jefe de Mantenimiento, Le 5031874400
- 2- Ing. Padulo Bruno, Ingeniería Médica, Le 366477,
- 3- Ing. Gustavo Schuemer, Ingeniería Médica, Le 673225,

ARTÍCULO 8: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Pablo Francisco Gavazza, Director Ejecutivo.

▲ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

POR 1 DÍA - Listado de Legajos Digitalizados para Retirar el Soporte Papel.

En atención a que en el artículo 2º de la Resolución 3237 del 7 de marzo de 2023 que dispone:

"Encomendar a la Secretaría la publicación de los listados en el Boletín Oficial, de legajos que han sido digitalizados, intimando a sus titulares o derecho habientes a concurrir a retirar los mismos en un plazo no superior a treinta (30) días, finalizados los cuales se desecharán conforme lo dispuesto en las Resoluciones 2905 y 2908 de este Organismo"

Se transcribe a continuación el listado de legajos digitalizados intimando a sus titulares o derecho habientes a concurrir antes del día 24 de abril de 2023 a retirar el soporte papel de los mismos, bajo apercibimiento de disponer su destrucción.

Osvaldo Favio Marcozzi, Secretario.

ANEXO/S

LISTADO [a5c042d929373e10f1b6ba539c6cd641c32a91c6e7da9ddb9dbf602bf60f048](#)

[Ver](#)

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 3 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de tres (3) días a los señores JAVIER BUSTOS, DNI 30.269.791 y MOISÉS LUCAS BARRIENTOS, DNI 25.494.424 que en el Expediente N° 21100-268399-2011-0-1 del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y a los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea; Vocales: Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Juan Pablo Peredo.

Juan Pedro Giuliano, Director General

mar. 23 v. mar. 28

▲ LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Proceso de Contratación N° 46-0027-LPU23

POR 15 DÍAS - Aviso de Llamado a Licitación - La Dirección Nacional de Vialidad comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

Obra: Conservación Mejorativa y de Mantenimiento - Sistema Modular, Ruta Nacional N° 228, Tramo: Necochea - Tres Arroyos, Sección: Km. 0 - Km. 135.62 - provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Ochocientos Sesenta y Dos Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Setecientos (\$862.562.700,00) referidos al mes de marzo de 2022 con un plazo de obra: Dos (2) años.

Garantía de la oferta: Pesos Ocho Millones Seiscientos Veinticinco Mil Seiscientos Veintisiete (\$8.625.627,00).

Apertura de ofertas: 25 de abril del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 10 de marzo del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

mar. 10 v. mar. 31

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública de Obra SDO N° 37/2022

POR 15 DÍAS - Licitación Pública de Obra SDO N° 37/2022 para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco de Pavimentación Calle Matheu, Partido de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$4.097.620,91. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 180 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 15 de marzo del 2023.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 10 de abril de 2023 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 10 de abril de 2023 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-28720865-GDEBA-DEOPISU.

mar. 15 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 10/2023

POR 10 DÍAS - Objeto: Escuela JI A/C B° Lima Distrito Zárate

Presupuesto oficial \$184.477.910,63-

Garantía de oferta exigida 1% \$1.844.779,11

Fecha de apertura: 14/04/23 - Hora: 10.00 hs. Lugar: Palacio Municipal

Plazo de entrega: 360 días

Valor del pliego: Sin costo

Adquisición del pliego: Disponible en la web del municipio www.zarate.gob.ar/licitaciones-publicas/

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

mar. 15 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 11/2023

POR 10 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 11/2023. Objeto: Construcción de Edificio Escuela JI A/C B° Los Pomelos - Distrito Zárate.

Presupuesto oficial: \$184.477.910,63.

Garantía de oferta exigida: 1 % \$1.844.779,11.

Fecha de apertura: 14/04/23 - Hora: 11:00 hs.

Lugar: Palacio Municipal.

Plazo de entrega: 360 días.

Valor del pliego: Sin costo.

Adquisición del pliego: Disponible en la web del municipio www.zarate.gov.ar/licitaciones-publicas/.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

mar. 15 v. mar. 29

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

Proceso N° 14-0050-LPU22

POR 15 DÍAS - Unidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA. Objeto de la Licitación: Ampliación y Remodelación del Laboratorio de Control de Mosquitos.

Lugar donde se hará la obra: Camino Real Presbítero González y Aragón 15, B1802 Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

Fecha y hora del acto de apertura: 28 de abril de 2023 a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: Pesos Noventa y Cinco Millones con 00/100 (\$95.000.000,00).

Para poder acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio web www.contratar.gov.ar

N° de Expediente: EX-2022-125029577-APN-GAYF#CNEA.

mar. 17 v. abr. 11

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 48/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Ampliación de Sala de Espera y Equipamiento para la Nueva Sede de Dirección de Tránsito - Ubicada en la Calle Asamblea entre Arieta y Sarandí de la Localidad de La Tablada.

Fecha apertura: 17 de abril de 2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$28.677 (Son Pesos Veintiocho Mil Seiscientos Setenta y Siete).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 9444/INT/2022.

mar. 21 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 49/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Demarcación Horizontal en Avenidas y Calles del Partido de La Matanza - Etapa II.

Fecha apertura: 17 de abril de 2023, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$80.035.- (Son Pesos Ochenta Mil Treinta y Cinco).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 9114/INT/2022.

mar. 21 v. mar. 28

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Proceso de Contratación N° 46/19-0048-LPU23

POR 10 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad comunica el aviso de llamado a Licitación del Proceso: Proceso de Contratación N° 46/19-0048-LPU23

Obra: Obra de Conservación Mejorativa RN N° 33 Tramo: Trenque Lauquen - Rufino Sección: Cruce R.N. N° 5 - Cuero de Zorro - (Km. 320,550 - Km. 350,240) Trenque Lauquen pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Trescientos Treinta y Ocho Millones Quinientos Mil con 00/100 Centavos (\$338.500.000,00) referidos al mes de diciembre de 2022 y un Plazo de Obra de cuatro (4) meses.

Apertura de ofertas: 13 de abril del 2023 a las 18:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 8 de marzo del 2023 mediante el sistema.

mar. 22 v. abr. 5

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE SAN NICOLÁS

Licitación Pública N° 8/2022

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Licitación Pública N° 8/2022, para la Contratación de Módulos Programa MESA.

Apertura: 4 de abril de 2023.

Horario: 10 hs.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle Garibaldi N° 159/165. San Nicolás. Distrito San Nicolás.

Expediente interno N° 097-130-2022.

mar. 23 v. mar. 28

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL SAN MARTÍN

Licitación Pública N° 2/2023

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 2/2023 - Autorizada por Disposición N° 172/2023 - tendiente a la Provisión de Insumos para el Servicio Alimentario Escolar, para el período comprendido entre el 2 de mayo de 2023 y el 31 de octubre de 2023, con un presupuesto estimado de Pesos Ochocientos Sesenta y Nueve Millones Noventa Mil Seiscientos Veinticinco (\$869.090.625), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y demás normativa vigente.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 10 de abril de 2023 y hasta las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$430.000 (Pesos Cuatrocientos Treinta Mil).

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de General San Martín - calle San Martín 1941 - en el horario de 12:00 a 16:00 horas y hasta dos horas antes de la iniciación del acto de apertura de las propuestas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 10 de abril de 2022 a las 14:00 horas en el Consejo Escolar de General San Martín, calle San Martín 1941 - General San Martín.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de General San Martín, calle San Martín 1941, General San Martín, en el horario de 12:00 a 16:00 hs., tel. 4753-0241, e-mail: ce045@abc.gob.ar.

Expte. N° 045-172/2023.

mar. 23 v. mar. 28

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL SAN MARTÍN

Licitación Pública N° 3/2023

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3/2023 - Autorizada por Disposición N° 173/2023, tendiente a la provisión de Programa MESA (Módulos Extraordinarios para la Seguridad Alimentaria), para el período comprendido entre el 02 de mayo de 2023 y el 31 de julio de 2023, con un presupuesto estimado de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Dos Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Veintiocho con 54/100 (\$482.234.628,54), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y demás normativa vigente.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta las 10:00 hs del día 10 de abril de 2023.

Valor del pliego: \$240.000 (Pesos Doscientos Cuarenta Mil).

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de General San Martín - calle San Martín 1941 - en el horario de 12:00 a 16:00 horas y hasta dos horas antes de la iniciación del acto de apertura de las propuestas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 10 de abril de 2023 a las 16:00 horas en el Consejo Escolar de General San Martín - calle San Martín 1941 - General San Martín.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de General San Martín - calle San Martín 1941 - General San Martín - en el horario de 12:00 a 16:00 hs., tel. 4753-0241, e-mail: ce045@abc.gob.ar.

Expte. N° 045-173/2023.

mar. 23 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE ADOLFO GONZALES CHAVES

Licitación Pública N° 6/2022

Segundo Llamado

POR 10 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 6/2022, 2do. Llamado, cuyo objeto es la obra denominada: Construcción de Edificio Jardín de Infantes N° 903 del Distrito de Adolfo Gonzales Chaves.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Diecisiete Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Novecientos Sesenta con 52 Ctvos. (\$117.793.960,52).

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha y horario: 4 de mayo de 2023 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dependencias de la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, sita en calle Bartolomé Mitre esquina Juan Elicagaray.

Plazo de entrega: 4 de mayo de 2023 a las 10 hs.

Valor del pliego: \$50.000,00.

Consulta y venta de pliegos: Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Oficina de Contrataciones de la Municipalidad de

Adolfo Gonzales Chaves, sita en calle Bartolomé Mitre esquina Juan Elicagaray, en el horario de 8:00 a 13:00 hasta el día 27 de abril de 2023.

Financiamiento: Ministerio de Educación de La Nación.

Decreto de llamado N° 231/2023.

Expediente N° 4055-322-2022.

mar. 23 v. abr. 10

**MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y ESPACIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 48/2023

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 48/23, realizada para la contratación de la obra Paseo Gastronómico Granja Don Benito.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 24 de abril de 2023, a las doce 12:00 horas en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Cien Mil con 00/100 (\$100.000,00.)

Presupuesto oficial: Pesos Treinta y Tres Millones Ochocientos Siete Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 13/100 Centavos (\$33.807.951,13.)

Venta de pliego: Se realizará los días 13 y 14 de abril de 2023, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 11 y 12 de abril de 2023.

Expediente N° 248.138/23

mar. 23 v. mar. 28

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-0277-LPU23

POR 3 DÍAS - Modalidad Convenio Marco. Objeto: Provisión de Paquetes Turísticos Estudiantiles para el Viaje de Fin de Curso en La Provincia de Buenos Aires

Presupuesto oficial: Pesos Catorce Mil Noventa y Tres Millones Ciento Setenta y Un Mil Ciento Noventa y Tres (\$14.093.171.193,00).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gob.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 11 de abril de 2023 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 31/2023 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2023-31-GDEBA-OPCGP).

Expediente: EX-2023-7598937-GDEBA-DMGESYAMJGM.

mar. 23 v. mar. 28

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 12/2023

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra Rehabilitación y Seguridad Vial en Ruta Provincial N° 210, Tramo: R.P. N° 4 - R.P. N° 6, Longitud 22.600 metros, en Jurisdicción de los Partidos de Almirante Brown, Presidente Perón y San Vicente.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).-

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$2.135.578.198,18.-

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 11 de abril de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.-

EX-2023-06308527-GDEBA-DVMIYSPGP.

mar. 27 v. mar. 31

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 13/2023

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Reconstrucción de Losas de Hormigón EN R.P. N° 24, en Jurisdicción de los Partidos de Malvinas Argentinas, Tigre y José C. Paz.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).-

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$136.350.783,33.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 11 de abril de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2023-07590962-GDEBA-DVMIYSPGP.

mar. 27 v. mar. 31

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 105-0071-LPU23

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 105-0071-LPU23 - con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la Adquisición de Guantes de Látex Estériles, con destino a las diversas Instituciones Sanitarias dependientes de la Dirección Provincial de Hospitales, pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de Pesos Trescientos Cinco Millones, Trescientos Setenta y Tres Mil, Seiscientos. (\$305.373.600,00). RESO-2023-255-GDEBA-SSTAYLMSALGP

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

Acto de apertura: El día 4 de abril de 2023 a las 14 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente N° EX-2022-44608269-GDEBA-DPHMSALGP

mar. 27 v. mar. 28

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 5/2023 - Proceso de Compra N° 164-0141-LPU23

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 5/2023, Proceso de Compra N° 164-0141-LPU23 para la Adquisición de Avíos y Accesorios, autorizada mediante Resolución N° RESO-2023-165-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora para la recepción de muestras: 31 de marzo de 2023 de 08:00 a 16:00 hs.

Día y hora de apertura de ofertas: 11 de abril de 2023 a las 14:00 hs.

Expediente N° EX-2023-00693533-GDEBA-DDDGASPB.

mar. 27 v. mar. 29

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 6/2023 - Proceso de Compra N° 164-0174-LPU23

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 06/2023 - Proceso de Compra N° 164-0174-LPU23 para la Adquisición de Telas e Insumos Textiles, autorizada mediante Resolución N° RESO-2023-164-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora para la entrega de muestras: 31 de marzo de 2023 de 8:00 a 16:00 hs.

Día y hora de apertura de ofertas: 11 de abril de 2023 a las 10:00 hs.

Expediente N° EX-2023-00499788-GDEBA-DDDGASPB.

mar. 27 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 97/2022

Anulación

POR 2 DÍAS - Denominación: Déjese sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 97/2022 que trata de "Promeba IV - Construcción de Plaza y Museo Maciel - Secretaría de Obras y Servicios Públicos" aprobado por el Decreto N° 3198/2021 Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto 1589 9 de marzo de 2023.

Expediente 97692/2022.

mar. 27 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL BERISSO PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS IV

Compulsa de Precios N° 8

POR 2 DÍAS - Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat - Secretaría de Habitat- Unidad Ejecutora Municipal Berisso, Programa Mejoramiento de Barrios IV. Sepa: PROMEBA4-486-CP-O-. Objeto: Contratar la Construcción de Infraestructura Pública y Equipamiento Comunitario para la obra: Centro Cultural Papa Francisco: Completamiento de Espacios Exteriores en el Barrio "El Carmen" de la Ciudad de Berisso, Provincia de Buenos Aires.

Llamado a Compulsa de Precios N° 8. Por Sistema de Postcalificación. Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica) Provincia de Buenos Aires/Municipalidad de Berisso.

Presupuesto oficial: \$44.406.868,23, IVA incluido (Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Seis Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 23/100), UVIS: 296.105 -calculado al 26 de octubre de 2022.

Valor UVI=149,97, según publicación BCRA. Nación Argentina/BID.

Financiamiento plazo de ejecución adquisición de pliegos: 180 días corridos. A partir del 20/03/2023 en la Oficina Municipal de Compras, calle 166 esquina 6, CP 1923 - Ciudad de Berisso, teléfono: (221) 464-5070.

Valor del pliego consultas: \$0.00 (Pesos Cero).

A partir del 20/03/2023 en la Oficina Municipal de Compras, calle 166 esquina 6, CP: 1923 -ciudad de Berisso, teléfono: (221) 464-5070.

Recepción de ofertas: En la Oficina Municipal de Compras, calle 166 esquina 6, CP: 1923 -ciudad de Berisso, hasta el 14/04/2023 a las 8:00 hs. en la Oficina Municipal de Compras.

Acto de apertura: Calle 166 esquina 6, CP: 1923 -Ciudad de Berisso, teléfono: (221) 464-5070 hasta el 14/04/2023 a las 9:00 hs.

Esta licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo BID 3458/OC-AR suscripto entre la Nación Argentina y BID.

Programa Mejoramiento de Barrios IV Préstamo BID 3458 OC-AR.

Más información: www.promeba.gob.ar

mar. 27 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE CORONEL ROSALES

Licitación Pública N° 1/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Indumentaria para el Personal Obrero.

Fecha de apertura: 14/04/2023.

Hora: 11:00 hs.

Valor del pliego: Sin costo.-

El que encuentra a disposición de interesados en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Coronel Rosales, calle Murature 518 1er. Piso de Punta Alta.-

Lugar de apertura de propuestas: Departamento de Compras de la Municipalidad de Coronel Rosales - Murature 518 1er. Piso - Punta Alta.-

Consultas: 02932 - 429534/mail: compras@rosalesmunicipio.gob.ar.-

Corresponde al Expediente N° J-12/23.

mar. 27 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 9/2023

POR 2 DÍAS - Obra: Jardín Barrio Rosario - Terminación de Edificio.

Presupuesto oficial: \$44.082.350,78.

Plazo de ejecución de obra: 90 días corridos.

Valor del pliego: \$44.100.

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429288 - Mail: mesaentradaop@coronelsuarez.gob.ar.

Apertura de ofertas: 13 de abril de 2023 - 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Decreto: 845/2023.

Expediente: MCS-14/2023.

mar. 27 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 125/2022

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción de Escuela de Educación Secundaria N° 19.
Presupuesto Oficial: \$183.958.876,69 (Pesos Ciento Ochenta y Tres Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Seis con 69/100)
Garantía de oferta exigida: \$9.197.943,83
Fecha de apertura: 11/5/2023
Hora 10:00
Lugar de adquisición del pliego y apertura: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en Hipolito Yrigoyen 743, Belén de Escobar.
Plazo de entrega: 365 días
Valor del pliego: \$500.000,00 (Pesos Quinientos Mil).
Fecha de consultas: 13, 14, 17, 18, 19 de abril.
Fecha de venta: 20, 21, 24 y 25 de abril.

mar. 27 v. abr. 11

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 51/2023

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 51/2023, realizada para la Adquisición de 6.000 (Seis Mil) Tirantes de Madera, que serán entregados a familias en situación de vulnerabilidad social del partido de Escobar.
Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día jueves 13 de abril de 2023 a las 9:00 hs.
Valor del pliego: Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$200.000,00-).
Presupuesto oficial: Pesos Quince Millones con 00/100 (\$15.000.000,00-).
Venta de pliego: Se realizará hasta el día miércoles 12 de abril de 2023, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.
Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 13:30 hs., hasta el día miércoles 12 de abril de 2023.
Expediente N° 249.659/2023.

mar. 27 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 52/2023

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 52/2023, realizada para la Adquisición de 6.000 (Seis Mil) Chapas de Zinc de 1 x 3 m, que serán entregadas a familias en situación de vulnerabilidad social del partido de Escobar.
Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día jueves 13 de abril de 2023 a las 11:00 hs.
Valor del pliego: Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000,00-).
Presupuesto oficial: Pesos Noventa Millones con 00/100 (\$90.000.000,00-).
Venta de pliego: Se realizará hasta el día miércoles 12 de abril de 2023, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.
Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 13:30 hs., hasta el día miércoles 12 de abril de 2023.
Expediente N° 249.660/2023

mar. 27 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 53/2023

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 53/2023, realizada para la Adquisición de Alimentos, que serán entregados a familias en situación de vulnerabilidad social del partido de Escobar.
Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día jueves 13 de abril de 2023 a las 13:00 hs.
Valor del pliego: Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$200.000,00-).
Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Ochentas Millones con 00/100 (\$480.000.000,00-).
Venta de pliego: Se realizará hasta el día miércoles 12 de abril de 2023, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.
Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 13:30 hs., hasta el día miércoles 12 de abril de 2023.
Expediente N° 249.661/2023

mar. 27 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 54/2023

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 54/2023, realizada para la Adquisición de seis (6.000) Frazadas de Una Plaza, que serán entregadas a familias en situación de vulnerabilidad social del partido de Escobar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día viernes 14 de abril de 2023 a las 9:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000,00-).

Presupuesto oficial: Pesos Veinte Millones con 00/100 (\$20.000.000,00-).

Venta de pliego: Se realizará hasta el día jueves 13 de abril de 2023, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 13:030 hs., hasta el día jueves 13 de abril de 2023.

Expediente 249.662/2023

mar. 27 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 55/2023

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 55/2023, realizada para la Adquisición de Dos Mil (2.000) Colchones de Una Plaza, que serán entregados a familias en situación de vulnerabilidad social del partido de Escobar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día viernes 14 de abril de 2023 a las 11:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$200.000,00-).

Presupuesto oficial: Pesos Cuarenta Millones con 00/100 (\$40.000.000,00-).

Venta de pliego: Se realizará hasta el día jueves 13 de abril de 2023, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 13:30 hs., hasta el día jueves 13 de abril de 2023.

Expediente 249.663/2023

mar. 27 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 56/2023

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 56/2023, realizada para la Adquisición de Cuatrocientos (400) Vouchers, que serán entregados a merenderos y comedores del partido de Escobar, en el Marco de los Festejos por el Día del Niño.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día viernes 14 de abril de 2023 a las 13:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000,00-).

Presupuesto oficial: Pesos Cuarenta y Cuatro Millones con 00/100 (\$44.000.000,00-).

Venta de pliego: Se realizará hasta el día jueves 13 de abril de 2023, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 13:30 hs., hasta el día jueves 13 de abril de 2023.

Expediente 249.769/2023.

mar. 27 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 57/2023

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 57/2023, realizada para la Adquisición de Cuatrocientos (400) Kits de Jardinería, en el marco del Programa Escobar Emprende.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día lunes 17 de abril de 2023 a las 10:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$200.000,00-).

Presupuesto oficial: Pesos Ochenta y Ocho Millones con 00/100 (\$88.000.000,00-).

Venta de pliego: Se realizará hasta el día viernes 14 de abril de 2023, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 13:30 hs., hasta el día viernes 14 de abril de 2023.

Expediente 249.818/2023

mar. 27 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 58/2023

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 58/2023, realizada para la Adquisición de Trescientos (300) Kits de Costura, en el marco del Programa Escobar Emprende.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día lunes 17 de abril de 2023 a las 12:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$200.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Ochenta y Ocho Millones con 00/100 (\$88.000.000,00).

Venta de pliego: Se realizará hasta el día viernes 14 de abril de 2023, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 13:30 hs., hasta el día viernes 14 de abril de 2023.

Expediente N° 249.819/2023.

mar. 27 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 59/2023

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 59/2023, realizada para la Adquisición de Quinientos (500) Kits de Gastronomía, en el marco del Programa Escobar Emprende.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día martes 18 de abril de 2023 a las 10:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$200.000,00-).

Presupuesto oficial: Pesos Ochenta y Ocho Millones con 00/100 (\$88.000.000,00-).

Venta de pliego: Se realizará hasta el día lunes 17 de abril de 2023, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 13:30 hs., hasta el día lunes 17 de abril de 2023.

Expediente N° 249.820/2023.

mar. 27 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 60/2023

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 60/2023, realizada para la Adquisición e Instalación de Dos (2) Carrouseles para ser utilizados en el partido de Escobar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día martes 18 de abril de 2023 a las 12:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000,00-).

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Veinte Millones con 00/100 (\$120.000.000,00-).

Venta de pliego: Se realizará hasta el día lunes 17 de abril de 2023, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 13:30 hs., hasta el día lunes 17 de abril de 2023.

Expediente N° 249.349/2023.

mar. 27 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 17/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Convócase a Segundo Llamado a Licitación Pública 17/2023 para el día 4 de abril de 2023 a las 9:30 hs. Objeto: Obra de E.E.S. N° 2 - I.S.F.D. N° 188 - Aires Acondicionados.

Presupuesto oficial: \$28.913.921,43 (Pesos Veintiocho Millones Novecientos Trece Mil Novecientos Veintiuno con 43/100)

Valor del pliego: \$29.914,00.- (Pesos Veintinueve Mil Novecientos Catorce con 00/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto Municipal: 816/2023.

Expediente 4050-238247/2023.

mar. 27 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE HIPÓLITO YRIGOYEN

Licitación Pública N° 1/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición Mano de Obra e Instalación de Tomógrafo de 32 Cortes junto con 30 mts² de Plomado para Revestimiento de la Sala Contra Fuga de Radiación, Vidrio Plomado para Operador y Puerta Plomada de Acceso a la Sala Para Hospital Municipal Dr. Saverio Galvagni, Henderson, partido de Hipólito Yrigoyen, provincia de Buenos Aires.- Presupuesto oficial: Pesos Sesenta y Siete Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Ocho con 00/100 (\$67.739.608,00).-

Venta y consulta de pliegos: Se establece que la venta de los pliegos será a partir del día 23 de marzo de 2023 y hasta el día 19 de abril de 2023 inclusive, de 7:00 hs. a 13:00 hs. en la Oficina de Ingresos Públicos. Las consultas solamente podrán ser solicitadas por los adquirentes de pliegos, hasta el día 19 de abril de 2023. Las circulares podrán ser emitidas hasta el día 19 de abril de 2023.

Valor del pliego: El valor de este pliego de bases y condiciones se fija en la suma de Pesos Ciento Un Mil Seiscientos Nueve con Cuarenta y Un Centavo (\$101.609,41).

Presentación de propuestas: Los proponentes presentarán sus ofertas hasta las 8:30 horas del día 20 de abril de 2023 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, Moreno y 9 de Julio - Henderson.

Fecha de apertura: Fijese la fecha de apertura de sobres de ofertas para el día jueves 20 de abril de 2023 a las 9:00 horas, en la Oficina de la Secretaría de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen.

Expediente administrativo: N° 4057-3020/23.

mar. 27 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 52/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación a los Fines de Licitación la Obra de Ampliación y Rehabilitación en Escuela de Educación Técnica N° 7 - Valentín Alsina - Etapa 1°;

Presupuesto oficial es de: Pesos Setenta y Ocho Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Cuatro 28/100 Cvos. (\$78.665.794,28), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-42/2023.

Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la licitación dispuesta a las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Apertura: 20/4/2023, a las 12:00 hs.

Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras.

La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° Piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura.

Decretos N° 1165/2023

mar. 27 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 66/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 66/2023. Objeto - Obra: Programa de Emergencia Educativa Edilicia (PEED) - Etapa 25

Presupuesto oficial: \$53.975.122,57.- (Pesos Cincuenta y Tres Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Ciento Veintidós con 57/100)

Adquisición de pliegos: A partir del 3 de abril de 2023 y hasta el 5 de abril de 2023 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. piso

Valor del pliego: \$40.594,00 (Pesos Cuarenta Mil Quinientos Noventa y Cuatro.-)

Consultas: A partir del 3 de abril de 2023 y hasta el 11 de abril de 2023 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. Piso

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 13 de abril de 2023 a las 10:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 13 de abril de 2023 a las 10:30 hs.

mar. 27 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 72/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Provisión de Reactivos e Insumos para Determinaciones de Laboratorio Clínico con Equipo, Capacitación Técnica y Servicios Técnicos Incluidos, por un período de consumo aproximado de 6 (Seis) Meses o Hasta Agotar Stock, requerido para el Hospital Alende, dependiente de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$37.659.418,00.-

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 14 de abril de 2023 a las 12:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 3° Piso, Oficina 303. Manuel Castro 220, Lomas de Zamora. De lunes a

viernes en el horario de 10:30 a 15:00.

Valor del pliego: \$28.500,00.-

Venta de pliegos: Los días 11 y 12 de abril de 2023 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

mar. 27 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 76/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a la Licitación para la Adquisición de Bicicletas Rodado N° 16 y N° 20 requerido para entregar en contexto del Día de la Niñez, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$92,000,000.00

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 11 de abril de 2023 a las 10:30.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3° Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$70.000

Venta de pliegos: Desde el 3/4 hasta el 4/4 de 2023 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

mar. 27 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública N° 3/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3/2023, para la Obra H.I.E.N. Dr. Domingo Cabred. Remodelación de Cocina.

Presupuesto oficial: Pesos Setenta y Nueve Millones Novecientos Veintinueve Mil Setecientos Doce con 09/10 centavos (\$79.929.712,09).

La apertura de las propuestas se realizará el día: 12 de abril de 2023, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Luján, sita en la calle San Martín N° 550 de la Ciudad de Luján.

Consultas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján, San Martín N° 550 de la Ciudad de Luján, Buenos Aires, en el horario de 9:00 hs. a 15:00 hs.

Pliego de consulta en formato digital: Solicitarlo a Licitaciones@lujan.gov.ar

Adquisición de pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta el día 5 de abril de 2023 inclusive, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 8:15 hs a 13:00 hs. abonando en efectivo o mediante transferencia a la cuenta de la Municipalidad cuyo CBU es 0140034201716905073898 por la suma de Pesos Setenta y Nueve Mil (\$79.000).

EX-2022-00171340-MUNILUJAN-SGI.

mar. 27 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Licitación Pública N° 16/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Operación de Planta de Clasificación de R.S.U. y Planta de Compostaje.

Presupuesto oficial: \$104.302.509,00.

Valor del pliego: \$62.283,00.

Fecha límite de entrega del pliego: 17/04/2023 - 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres: 20/04/2023 -10:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 20 de abril de 2023, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del Municipio: www.olavarria.gov.ar

mar. 27 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 44/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: ISFD N° 24 (Terminación de Edificio) - 2º Etapa.

Presupuesto oficial: \$70.653.630,00 (Pesos Setenta Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Treinta con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 5/4/2023.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 11/4/2023.

Fecha de apertura de ofertas: 12/4/2023 a las 12:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, segundo piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 5 de abril, en la Dirección General de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 27/3/2023 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>.

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

mar. 27 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 46/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Cubierta Móvil para Pileta Semi-Olímpica - Complejo Deportivo y Cultural Néstor Kirchner.

Presupuesto oficial: \$293.579.474,20.- (Pesos Doscientos Noventa y Tres Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 20/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 10/4/2023

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 14/4/2023

Fecha de apertura de ofertas: 17/4/2023 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$300.000,00.- (Pesos Trescientos Mil con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta el día 10 de abril, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 27/3/2023 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

mar. 27 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO

Licitación Pública N° 1/2023

POR 3 DÍAS - Llamado a: Licitación Pública N° 01/2023. Adquisición de Medicamentos e Insumos para Farmacia del Hospital Municipal.

Fecha y hora de apertura de sobres: 26 de abril de 2023 - 11:00 horas

Acto de apertura: Oficina Compras y Suministros, Municipalidad de San Cayetano, Avenida San Martín N° 438.

Presupuesto oficial: \$28.547.263,00.-

Consulta, retiro de pliegos: Del 27 de marzo de 2023 hasta las 13:00 del 25 de abril de 2023 en Oficina de Compras, Avenida San Martín N° 438 - San Cayetano, Provincia de Buenos Aires.

Decreto N° 423/2023.

Expediente Municipal: N° 4103-45/2023.

mar. 27 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 11-01-2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 11-01-2023. Objeto: Adquisición de 3 Camionetas para Secretaría de Protección Ciudadana.

Presupuesto oficial: \$226.549.945,00.

Solicitud de legajos: compras_proveedores@tandil.gov.ar hasta 5 días hábiles antes de la apertura, inclusive.

Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar <Doc. De Interés <Compras y Suministros.

Valor del pliego: Sin costo.

Apertura de ofertas: El día 25/04/2023 a las 10:00 horas, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil, ubicada en calle Belgrano N° 417, planta alta, oficina N° 6.

Recepción de ofertas: Hasta el 25/04/2023 a las 10:00 horas. Inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

EX-2023-00060125-MUNITAN-DCS#SEA.

mar. 27 v. mar. 28

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Licitación Pública N° 44/2023

POR 2 DÍAS - Previsión de Materiales para Obras por Administración en Plazas del Municipio.
Presupuesto oficial: \$70.522.871,20 (Pesos Setenta Millones Quinientos Veintidós Mil Ochocientos Setenta y Uno con 20/100).
Valor del pliego: \$35.275,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Cinco con 00/100).
Fecha de apertura: 19 de abril de 2023 a las 12:00 horas.
Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Decreto N° 378/23
Expediente N° 4117.36093.2023.0.

mar. 27 v. mar. 28

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Licitación Pública N° 45/2023

POR 2 DÍAS - Puesta en Valor Parque de los Artilleros.
Presupuesto oficial: \$130.372.165,10 (Pesos Ciento Treinta Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Cinco con 10/100).
Valor del pliego: \$65.186,08 (Pesos Sesenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Seis con 08/100).
Fecha de apertura: 19 de abril de 2023 a las 14:00 horas.
Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Decreto N° 377/23
Expediente N° 4117.36098.2023.0.

mar. 27 v. mar. 28

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE CULTURA**

Licitación Pública N° 49/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 49/23 por la Adquisición e Instalación de Telón de Escenario y Cortinado de Sala en el Centro Cultural Munro dependiente de la Secretaría de Cultura, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.
Presupuesto oficial: \$26.658.190,00.
Pliego de Bases y Condiciones: \$26.658,00
Presentación y apertura: 14 de abril de 2023, 10:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 24 (veinticuatro) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.
EEMVL-902-2023.

mar. 27 v. mar. 28

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

Licitación Pública N° 50/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 50/2023 a fin de efectuar la Adquisición de Frutas y Verduras para la Elaboración de Colaciones y Almuerzos con destino a los Alumnos que asisten a los Establecimientos Educativos dependientes de la Secretaría de Educación y Empleo, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.
Presupuesto oficial: \$30.625.680,00.
Pliego de Bases y Condiciones: \$30.626,00.
Presentación y apertura: 17 de abril de 2023, 10:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 24 (veinticuatro) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.
EEMVL-472-2023.

mar. 27 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

Licitación Pública N° 4/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 04/2023 - Provisión de Material y Mano de Obra para la Construcción Completa de la Ampliación del Centro de Mar Azul.

Presupuesto oficial: \$59.896.801,08

Valor del pliego: \$59.897,00

Fecha de apertura: 12 de abril del 2023 - Hora 13:00.

Lugar: Municipalidad de Villa Gesell

El pliego se podrá consultar y adquirir personalmente en la Oficina de Compras, 1° Piso, o solicitándolo vía e-mail a divulcitaciones@gesell.gob.ar. hasta 24 hs hábiles antes de la apertura.

Expte. N° 4124-1518/2023.

mar. 27 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

Licitación Pública N° 5/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 05/2023. Mano de Obra, Materiales Maquinaria y Herramientas para la Pavimentación en Asfalto del Paseo 145 Boulevard S. Gesell y Avenida 3.

Presupuesto oficial: \$74.602.349,24.-

Valor del pliego: \$74.603,00.-

Fecha de apertura: 14 de abril del 2023 - Hora 13:00.-

Lugar: Municipalidad de Villa Gesell.

El pliego se podrá consultar y adquirir personalmente en la Oficina de Compras, 1° Piso, o solicitándolo vía e-mail a divulcitaciones@gesell.gob.ar.- hasta 24 hs. hábiles antes de la apertura.

Expte. N° 4124-1486/2023.

mar. 27 v. mar. 28

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.272

Prórroga

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5.272. Objeto: Contratación de una Solución Integral de Prevención de Fraudes en Canales Electrónicos y Digitales.

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Se comunica que la mencionada licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 30/03/2023 a las 11:00 hs. ha sido prorrogada para el día 19/04/2023 a las 11:00 hs.

Valor de los pliegos: \$55.000.

Fecha tope para efectuar consultas: 12/04/2023.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 18/04/2023 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 69.321.

mar. 27 v. mar. 28

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.283

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Solución de Enmascaramiento de Datos.

Tipología: Etapa única

Modalidad: Llave en mano

Fecha de apertura: 14/04/2023 a las 11:30 hs.

Valor del pliego: \$35.400.

Fecha tope para efectuar consultas: 05/04/2023.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 13/04/2023 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 69.431

mar. 27 v. mar. 28

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.284

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5.284. Objeto: Servicio de Correo Electrónico para el envío de Campañas de Email Marketing y de Email Transaccional (E-Provincia).

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 10/04/2023 - 11:00 hs.

Valor de los pliegos: \$30.500.

Fecha tope para efectuar consultas: 30/03/2023.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 09/04/2023 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 69.454.

mar. 27 v. mar. 28

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

Proceso N° 14-0050-LPU22

Modificatoria

POR 2 DÍAS - Objeto de la licitación: Ampliación y Remodelación del Laboratorio de Control de Mosquitos.

Organismo Contratante: Comisión Nacional de Energía Atómica.

Unidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA

Lugar donde se hará la obra: Camino Real Presbítero González y Aragón 15, B1802 Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

Por circular modificatoria se modifica la apertura para el día 12/05/2023 a las 10:00 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Noventa y Cinco Millones con 00/100 (\$95.000.000,00).

Para poder acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio web www.contratar.gob.ar

N° de Expediente: EX-2022-125029577-APN-GAYF#CNEA

mar. 27 v. mar. 28

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación - Proceso de Contratación N° 46/19-0058-LPU23

POR 10 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad comunica el aviso de llamado a Licitación del Proceso de Contratación N° 46/19-0058-LPU23. Obra: Obra de Conservación Mejorativa: RN N° 33 Tramo: Trenque Lauquen-Rufino Sección: Cuero del Zorro-Acc. América (Km. 350,240 - Km. 384,00) - Trenque Lauquen pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Trescientos Treinta y Ocho Millones Quinientos Mil con 00/100 Centavos (\$338.500.000,00) referidos al mes de diciembre de 2022 y un plazo de obra de cuatro (4) meses.

Apertura de ofertas: 24 de abril del 2023 a las 10 hs. mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 17 de marzo del 2023 mediante el sistema.

mar. 27 v. abr. 11

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Internacional N° 4/2023 - Préstamo CAF 11346

Prórroga

POR 1 DÍA - Nombre de la Obra: Proyecto Nueva ET Quequén 132/33/13,2 kV - 2x30/30/30 MVA y Vinculación al Sistema DE 132 kV.

Apertura: Salón de Actos Ingeniero Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Calle 7 N° 1267 - Planta baja, el día 21 de abril de 2023 a las 12:00 hs.

Las obras consisten en: El proyecto consiste en realizar todo el Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalle, obtención de permisos, Provisión de Materiales, Construcción y Montaje, Ensayos, Puesta en Servicio y Marcha Industrial de las nuevas instalaciones para poder vincularlas al Sistema Eléctrico de Transporte por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires que está a cargo de la Empresa Transba S.A.

Presupuesto oficial: Pesos Tres Mil Ciento Cuarenta y Siete Millones Trescientos Cuarenta Mil Ochocientos Uno con

92/100 (\$3.147.340.801,92) a valores del mes de septiembre de 2022.

Plazo de obra: 641 días corridos.

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 21 de abril de 2023 a las 11:00 hs., en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9º, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

El pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9º, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos presentarse en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9º, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional: minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com. Se deja constancia que por Disposición de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones la fecha original de presentación y apertura de ofertas fue prorrogada para la fecha establecida en el presente llamado.

Asimismo, se aclara que la presente prórroga de la presentación y apertura de ofertas no conlleva prórroga del plazo previsto para formular consultas, en los términos del artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

N° de expediente electrónico: EX-2021-00781587-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 14/2023

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la obra: Estabilización del Camino R.P. N° 6 (Calle 90) y Camino Interno Parque Pereyra, Tramo: R.P. N° 6: Calle 137 - Calle 155, Camino Interno: Estación Guardaparque - Aceos a Las Quintas, con una Longitud de 3,400 Kilometros, en Jurisdicción del Partido de La Plata.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$135.126.471,22.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 13 de abril de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2023-07900030-GDEBA-DVMIYSPGP.

mar. 28 v. abr. 3

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitacion Publica N° 15/2023

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización del Camino 089-06 - Tramo: R.N. N° 33 - Villa Sena, longitud 20,00 kilometros, en jurisdicción del partido de Rivadavia.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto oficial: \$482.402.225,28.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 13 de abril de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2023-07901284-GDEBA-DVMIYSPGP.

mar. 28 v. abr. 3

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 17/2023

POR 5 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización del Camino R.P. N° 42 y RS 041-07, Tramo: R.P. 42: R.P. N° 40/Pje. Lozano; RS 041/07: R.P.42/Pje. Villars; longitud 20,700 kilómetros, en jurisdicción del partido de General Las Heras.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto oficial: \$516.782.451,05.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 13 de abril de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2023-07899466-GDEBA-DVMIYSPGP.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

Licitación Privada N° 15/2023

POR 1 DÍA - Llamase a Licitación Privada N° 15/2023, por Inst. Sanitaria, Mov. Suelo, Inst. Eléctrica, Pintura, en el siguiente Establecimiento: Jardín 928.
Fecha de apertura: día 3 de abril de 2023, 13:00 horas.
Fecha de venta de pliegos: 29 y 30 de marzo 2023.
Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.
Monto del pliego. \$18382.20
Presupuesto Oficial: \$9.191.117,99
Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Aróz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.
Disposición N° 23
Expediente N° 15/2023.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

Licitación Privada N° 16/2023

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 16/2023, por Pintura, Acondicionamiento Térmico, en el siguiente Establecimiento. E.S.S. 20.
Fecha de apertura: Día 3 de abril de 2023, 13:00 horas.
Fecha de venta de pliegos: 29 y 30 de marzo 2023.
Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.
Monto del pliego: \$55840.20-
Presupuesto oficial: \$27.920.110,25-
Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar. Dirección: Aróz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.
Disposición N° 23.
Expediente N° 16/2023.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE PATAGONES**

Contratación Directa por Monto Menor N° 2/2023

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Directa por Monto Menor N° 2/2023, tendiente a Contratar el Servicio Alimentario Escolar (SAE) para la Adquisición de Mercadería, para brindar una colación simple (desayuno/merienda), durante un lapso comprendido entre el mes de abril, mayo y junio 2023, con un presupuesto estimado de pesos Treinta y Tres Millones Noventa y Un Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 00/100 (\$33.091.552,00), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 31/3/23 y hasta las 10:00 horas.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Patagones - calle Celedonio Miguel N° 113 - en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 31/3/23 y hasta las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Patagones - calle Celedonio Miguel N° 113.
Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Patagones - calle Celedonio Miguel N° 113 - en el horario de 8:00 a 14:00 hs. Tel.: 02920-461185.
Disposición N° 64/23.
Expte. N° 078-013/23

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0205-LPU23

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 99-0205-LPU23 con encuadre en los términos establecidos en Ley N° 13981 y el Artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la Adquisición de Insumos para Tratamientos Oncológicos, destinados a pacientes del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, para cubrir la demanda de esta dependencia durante los 12 Meses aproximadamente dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total estimado de \$584.212.568,15. Resolución RESO-2023-259-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 21/3/2023
Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>
Acto de apertura: El día 14 de abril de 2023 a las 10.00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>
EX-2023-00936283-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

mar. 28 v. mar. 30

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO**

Licitación Privada N° 35/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 35/2023, para la Adquisición de Indumentaria para cubrir el Período de 20/2/2023 al 31/12/2023, solicitado por el sector de Intendencia del H.I.G.A. Luisa C. Gandulfo, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de abril de 2023, a las 9:00 hs., en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo sito en calle Balcarce 351, de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de: Pesos Tres Millones Setecientos Noventa y Dos Mil con 00/100 (\$3.792.000,00)

El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de: 8:00 a 14:00 hs en la oficina de Administración Contable.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

DISPO-2023-728-GDEBA-HIGALCGMSALGPLP.

EX-2023-1478721-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A. SAN JUAN DE DIOS**

Licitación Privada N° 12/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/2023, referente a la Adquisición de Tubo para Tomógrafo Modelo Brighthspeed de 16 Detectores, Marca General Electric, solicitado por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6/3/2023 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C., San Juan de Dios, sita en la calle 27 y 70 de la ciudad de La Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diez Millones Setecientos Veinticinco Mil Quinientos Noventa y Cinco (\$10.725.595,00.-)

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C., San Juan de Dios (de lunes a viernes de 8 a 12 horas).

DISPO-2023-212-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

EX-2023-04581199-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

Licitación Privada N° 82/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 82/2023, para la Contratación del Servicio de Residuos Patogénicos para Cubrir el Período de Mayo/Octubre 2023, solicitado por el Servicio de Bioseguridad e Higiene del Hospital Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de abril de 2023, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$76.440.000,00.- (Pesos Setenta y Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Sor María Ludovica de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-556-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2023-02373177-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

mar. 28 v. mar. 29

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. MANUEL BELGRANO**

Licitación Privada N° 7/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 7/2023, Tendiente al Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos por 6 Meses, solicitado por el Servicio de Intendencia del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa

Zagala de la ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de abril de 2023 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida De los Constituyentes 3120, Villa Zagala San Martín provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de: Pesos Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos (\$2.488.500,00)

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), pagina P.B.A.C. (www.pbac.cgp.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse gratuitamente en la Oficina de compras del hospital Zonal Gral. Manuel Belgrano de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas hasta un día antes de la apertura.

DISPO-2023-216-GDEBA-HZGMBMSALGP.

EX-2023-7124203-GDEBA-HZGMBMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. SAN FELIPE

Licitación Privada N° 7/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 7/2023 RG, para la Adquisición de Insumos para Mantenimiento, para cubrir el Período del 25/2/2023 al 30/6/2023, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital San Felipe.

Apertura de propuestas: El día 3/4/2023 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. San Felipe, sito en Moreno 31 de la ciudad de San Nicolás.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Ocho con 00/100 (\$4.953.708,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. San Felipe, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 13:00 hs.

DISPO-2023-414-GDEBA-HZGASFMSALGP.

EX-2023-02343002-GDEBA-HZGASFMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. MI PUEBLO

Licitación Privada N° 19/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 19/2023 para la Adquisición de Medicamentos, para cubrir el Período de 01/04/2023 al 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Farmacia, del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18 de abril del 2023, a las 9:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, sito en calle Dr. Galli Mainini 240 de la localidad de Florencio Varela - piso primero (C.P. 1888).

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinticuatro Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Tres con 90 centavos (\$24.769.893,90)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-336-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

EX-2022-40743212-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 62/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de M3 de Hormigón Elaborado - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 24-04-2023.

Hora: 9:00.

Valor del pliego: \$44.875,00.

Presupuesto oficial \$89.750.000,00. (Pesos Ochenta y Nueve Millones Setecientos Cincuenta Mil),

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 1878 de fecha 22 de marzo de 2023.

Expediente 107973/23.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 63/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Red Externa de Agua para Parque Urbano Museo del Fútbol - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 24-04-2023.

Hora: 9:30.

Valor del pliego: \$12.850,96

Presupuesto oficial \$25.701.937,71. (Pesos Veinticinco Millones Setecientos Un Mil Novecientos Treinta y Siete con 71/100),

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 1869 de fecha 22 de marzo de 2023.

Expediente: 107995/2023.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 65/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Puesta en Valor del Edificio Municipal Centro Cultural Mercado Hugo Caruso - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 24-04-2023.

Hora: 10:30.

Valor del pliego: \$33.026,77.

Presupuesto oficial \$66.053.556,66. (Pesos Sesenta y Seis Millones Cincuenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 66/100),

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 1877 de fecha 22 de marzo de 2023.

Expediente: 107710/2023.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 18/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: Obra: Polo Agroalimentario Sustentable El Pato 2050, Ubicado en Calle 517 N° 5381, Centro Agrícola El Pato - Programa de Apoyo al Desarrollo de Infraestructura Municipal y Comunal.

Presupuesto oficial total: \$67.424.116,58

Venta e inspección de pliegos: Desde el 29 de marzo de 2023 al 4 de abril de 2023 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 5 de abril de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 10 de abril de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 11 de abril de 2023, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 11 de abril de 2023, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$67.500,00

Expediente N° 4011-300-SOP-2023.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública N° 5/2023

POR 2 DÍAS - Objeto del Llamado: Obra: Instalación Aire Acondicionado - Ampliación BMC, Dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.

Fecha de apertura de las ofertas: 13 de abril de 2023 a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1º Piso, de la ciudad de Campana, provincia de Bs. As.
Valor del pliego: Pesos Ciento Veinticuatro Mil con 00/100 (\$124.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.
Presupuesto oficial: Pesos Ciento Veinticuatro Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Tres con 86/100. (\$124.369.363,86); incluido el Impuesto al Valor Agregado.
Período de consulta y venta: Hasta el día 10 de abril de 2023, inclusive.
Expediente: 4016-25837/2022

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública N° 6/2023

POR 2 DÍAS - Objeto del Llamado: Obra Repavimentación en Calle Vigalondo - Etapa 2, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.

Fecha de apertura de las ofertas: 14 de abril de 2023 a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1º piso, de la ciudad de Campana, provincia de Bs. As.
Valor del pliego: Pesos Cien Mil con 00/100 (\$100.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.
Presupuesto oficial: Pesos Sesenta y Tres Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Veinte con 00/100 (\$63.284.820,00); incluido el impuesto al valor agregado.
Período de consulta y venta: Hasta el día 11 de abril de 2023, inclusive.
Expediente: 4016-28/2023.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública N° 7/2023

POR 2 DÍAS - Objeto del Llamado: Obra: Repavimentación de calle Vigalondo entre 2 de Abril y Bravo Etapa 3, Dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.

Fecha de apertura de las ofertas: 14 de abril de 2023 a las 13:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1º piso, de la ciudad de Campana, Provincia de Bs. As.
Valor del pliego: Pesos Cien Mil con 00/100 (\$100.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la Ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.
Presupuesto oficial: Pesos Ochenta y Siete Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Diez con 00/100. (\$87.759.010,00.-); incluido el Impuesto al Valor Agregado.
Período de consulta y venta: Hasta el día 11 de abril de 2023, inclusive.
Expediente: 4016-29/2023.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE CASTELLI

Licitación Pública N° 1/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la obra: Obra Construcción del Nuevo Edificio de la Escuela Media N° 1 de Castelli - 3º etapa Terminación Edificio en Planta Baja.

Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones estarán dispuestos para su compra por los interesados a partir del día de la fecha y hasta 01 día antes de la fecha y horas fijadas para la apertura de las propuestas, en el horario de 8:00 a 12:30 horas, para lo cual deberán dirigirse a la Oficina de Compras, sito en el Palacio Municipal Av. 25 de Mayo N° 205 de la localidad y partido de Castelli.

Condiciones: Acreditar haber ejecutado obras de similares características, naturaleza y complejidad como contratista principal. Tendrán prioridad las cooperativas de trabajo y/o empresas que hubieren actuado directamente o indirectamente en las anteriores etapas de la construcción de la nueva escuela media N° 1.

Presupuesto oficial: \$161.461.922,72.

Valor del pliego: \$16.146,19.

Apertura de las propuestas: 6 de abril de 2023 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Castelli, sito en calle Av. 25 de Mayo N° 205 de la Localidad y Partido de Castelli.

Consultas: obrascastelli@cuecca.com.ar

Exp. 4023-E-022/2023.

mar. 28 v. mar. 29

ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

SECRETARÍA PRIVADA

Licitación Pública N° 4/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 4/2023 para Servicio de Laboratorio y Análisis Clínicos para todas las Dependencias del Hospital Municipal.

Presupuesto oficial: \$61.200.000. (Pesos Sesenta y Un Millones Doscientos Mil)

Período: 01/05/2023 al 30/04/2024

Venta y consultas: 05/04/2023 al 18/04/2023.

Venta y consulta de pliegos: En Municipalidad de Colón (B) - Tesorería Municipal - calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B) - Te.-Fax: 02473-430404/10

Valor del pliego: \$61.200. (Pesos Sesenta y Un Mil Doscientos).

Apertura de propuestas: 21/04/2023, 10:00 horas, en la Municipalidad - Oficina de Compras- calles 51 y 17 de Colón (B).

Expediente N° 4024-63/2023.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 32/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 32/2023 por la cual se Solicita el Servicio de Administración de los Sistemas de Control y Gestión del Sistema de Video Vigilancia Urbana, de Acuerdo a Especificaciones del Pliego, para la Secretaría de Seguridad de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 25/4/2023

Hora: 14:00 horas

Presupuesto oficial: \$24.000.000,00- (Pesos Veinticuatro Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100)

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660.

Decreto N° 504/2023.

Expte. N° 1227/2023.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 21/2023

POR 2 DÍAS - Solicita Alquiler de Máquinas Viales con Chofer Habilitado y Combustible con destino a Tareas Generales en al Ámbito del Distrito de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$312.380.000,00.

Valor del pliego: \$4.500,00.

Fecha de apertura: 2 de mayo de 2023 - 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º piso. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 22/2023

POR 2 DÍAS - Solicita Alquiler de Camiones con Chofer Habilitado y Combustible con destino a Tareas Generales en al Ámbito del Distrito de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$313.800.000,00.

Valor del pliego: \$3.000,00.-

Fecha de apertura: 3 de mayo de 2023 - 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º piso. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE GENERAL BELGRANO

Licitación Pública N° 3/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Equipo de Rayos X y Sistema de Digitalización DR, con Entrega de Equipo Usado.

Presupuesto oficial: Pesos Dieciocho Millones (\$18.000.000,00), valuación de equipo usado Pesos Un Millón Trescientos Mil (\$1.300.000,00).

Apertura: 25/4/2023

Hora: 10:00

Compra del pliego: Dirección de Ingresos Públicos calle 19 entre 16 y 18- General Belgrano, Prov. de Bs. As.

Retiro del pliego: Dirección de Compras - Juan E. de La Fuente N° 826 - planta baja - en el horario de 8:00 a 14:00.

Valor del pliego: Pesos Cinco Mil (\$5.000,00)

Consultas: Dirección de Compras ubicada en Juan E. de la Fuente N° 826 de General Belgrano Provincia de Buenos Aires -

Correo Electrónico: gbelgranocompras@gmail.com - Celular: 02243-15-400143 -Teléfono fijo: 02243-459000, interno 5 y 228

Consultas técnicas al correo electrónico: juancruzbianco@hotmail.com

Decreto N° 669/2023

Expediente: 4041-S-13494/2022.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINTO

Licitación Pública N° 2/2023

POR 2 DÍAS - Infraestructura Eléctrica - Quinta 7 - General Pinto.

Apertura de la licitación: 20 de abril de 2023

Hora de la apertura: 11:00 hs.

Lugar: Municipalidad de General Pinto - Secretaría de Gobierno

Valor del pliego: Pesos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos (\$36.400.)

Presupuesto oficial: Pesos Treinta y Seis Millones Trescientos Setenta y Un Mil Ciento Treinta y Uno c/29 Ctvos.

(\$36.371.131,29).

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE LOBOS

Licitación Pública N° 6/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 06/2023 para presentar ofertas para la Adquisición de 3000 Tn de Piedra 10/30 Granítica con Flete Incluido; sujeto al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Apertura de propuestas: Día 14 de abril del 2023, horario 10:00 horas.

Lugar de apertura: Oficina de Compras de la Secretaría de Hacienda y Producción.

Los pliegos respectivos: Podrán adquirirse en la Oficina de Compras, Municipalidad de Lobos, sita en la calle Salgado Oeste N° 40, hasta el día de la apertura de las ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

Presupuesto oficial: Pesos Veinticuatro Millones (\$24.000.000,00).

Valor del pliego: Pesos Doce Mil (\$12.000,00).

Lugar de presentación de ofertas: Mesa de Entradas del Palacio Municipal, hasta el día y hora de apertura.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 14/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Cubiertas por Lotes.

Presupuesto oficial: Pesos Sesenta y Dos Millones Seiscientos Setenta Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 (\$62.670.240,00).

Las descripciones de las mismas se encontrarán en el pliego que sirve de base a la presente Licitación.

Acto de apertura: 19 de abril de 2023 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Setenta con 24/100 (\$62.670,24).-.

Presentación de ofertas: Hasta el 19 de abril de 2023 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Expediente N° 4073-808/2023.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 15/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Mano de Obra, Equipos, Materiales e Insumos para ejecutar la obra de Refacción Integral Etapa 1 en Escuela de Educación Primaria N° 1 de nuestro distrito.

Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta y Siete Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Ciento Noventa y Cinco con 70/100 (\$57.498.195,70).-.

Acto de apertura: 20 de abril de 2023 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 20/100 (\$57.498,20).-.

Presentación de ofertas: Hasta el día 20 de abril de 2023 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Expediente N° 4073-809/2023.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 16/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Mano de Obra, Equipos, Materiales e Insumos para Ejecutar la Obra de Construcción de Edificio de Centro Universitario en el Distrito de Marcos Paz según Plan de Integración Territorial Universitaria.

Presupuesto oficial: Pesos Quince Millones con 00/100 (\$15.000.000,00).

Acto de apertura: 20 de abril de 2023 a las 11:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$15.000,00).

Presentación de ofertas: Hasta el día 20 de abril de 2023 a las 11:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Expediente N° 4073-810/2023.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 15/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Primer Llamado de la Licitación Pública N° 15/2023, para Construcción de 10 Viviendas Nuevas, Reparación, Completamiento y Reconstrucción de 30 Viviendas en la Ciudad de Mercedes.

Presupuesto oficial: \$329.229.999,08 - UVIs 2.181.486,87 - Mes Base: octubre 2022.

Valor del pliego: \$35.000,00

Adquisición del pliego: Desde el día 27 de marzo de 2023 hasta el día 12 de abril de 2023 inclusive, en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar el Teatro Argentino Julio César Gioscio sito en calle 27 e/ 24 y 26 de la localidad de Mercedes (B), el día 14 de abril de 2023, a las 10:00 hs.

Expediente N° 1265/2023.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI

Licitación Pública N° 3/2023

POR 3 DÍAS - Objeto: El presente Llamado a Licitación Pública tiene por Objeto la Contratación de una Empresa que realice la Construcción de la Primera Etapa del Complejo de Piletas Municipales en el Predio del Complejo Polideportivo de la ciudad de Pellegrini, financiado a través del Fondo Educativo Provincial.

Pliego. Consulta: El mismo se encontrará para su consulta y/o adquisición en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Pellegrini, sita en Alsina 250 de Pellegrini, hasta 48 horas antes de la hora de la apertura de sobres. Tel.: (02392) 498103-105 int. 107.

Apertura de propuestas: Miércoles 12 de abril de 2023 a las 10:00 horas en la Oficina del Contador Municipal sito en el Palacio Municipal sito en calle Alsina 250 de Pellegrini, provincia de Buenos Aires.

mar. 28 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 14/2023

POR 2 DÍAS - Referida: Adquisición de Una Motoniveladora Articulada.

Apertura: 18 de abril de 2023 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Dirección de Compras- Municipalidad de Pergamino; Dorrego N° 636; Pergamino.

Adquisición del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs. a 13:00 hs. Tel.: 02477-328112/13/14

Expediente: B 335/2023.

mar. 28 v. mar. 29

ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 12/2023

POR 2 DÍAS - Fe de Erratas. Licitación Pública N° 12/23, por la Adquisición de Cámaras Domos y Fijas que serán Utilizadas en Reemplazo por Obsolescencia, léase.

Fecha de apertura: 24 de abril de 2023

Hora: 9:30
Expediente N° 7480/23.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 19/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 19/23, por la obra Pavimentos Rafael y Nepper, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 25 de abril de 2023.

Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$58.518.720,00.

Valor del pliego: \$64.370,59.

Consulta de pliegos: Entre los días 10 al 13 de abril de 2023 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 17 al 19 de abril de 2023 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 7716/23.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 20/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 20/23, por la obra Segunda Etapa Construcción/Ampliación de Escuela de Policía Municipal, dependiente de la Secretaría de Seguridad, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 21 de abril de 2023.

Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$18.750.000,00.

Valor del pliego: \$20.625,00.

Consulta de pliegos: Entre los días 10 al 13 de abril de 2023 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 17 al 19 de abril de 2023 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 7717/23.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 21/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 21/23, por la Contratación Relevamiento Fotogramétrico Digital Urbano Restitución Fotogramétrica, dependiente de la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Urbano del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 27 de abril de 2023

Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$45.000.000,00

Valor del pliego: Valor del pliego \$49.500,00

Consulta de pliegos: Entre los días 10 al 14 de abril de 2023 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: Trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 17 al 20 de Abril de 2023 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 7779/23.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 22/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 22/2023, por la Actualización de Catastro Municipal, Modernización de los Procedimientos Detección de metros, Dependiente de la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Urbano del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 28 de abril de 2023

Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$60.000.000,00

Valor del pliego: Valor del pliego \$66.000,00

Consulta de pliegos: Entre los días 10 al 17 de abril de 2023 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 18 al 21 de abril de 2023 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.
Expediente N° 7823/23.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 23/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 23/23, por la Adquisición del Sistema de Inspecciones Digital Sistema de Inspecciones y Monitoreo Digital, dependiente de la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Urbano del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 28 de abril de 2023

Hora: 11:30

Presupuesto oficial: \$16.946.200,00

Valor del pliego: \$18.640,82

Consulta de pliegos: Entre los días 10 al 17 de abril de 2023 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 18 al 21 de abril de 2023 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 7820/23.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Licitación Pública N° 4/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Explotación de Carros Gastronómicos en el Partido de Tres Arroyos- Plaza Francia- Plaza San Martín- corredor de entrada Parque Ángel Cabañas y Parque Ángel Cabañas.

Fecha de apertura: 14 de abril de 2023 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Av. Rivadavia N° 1 - Tres Arroyos.- (Despacho Director de Asesoría Letrada) - primer piso.

Valor del pliego: (Pesos Dos Mil) \$2.000.-

Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. Compras y Suministros, sito en Av. Rivadavia N° 1 de la ciudad de Tres Arroyos, a partir del 30 de marzo de 2023 al 12 de abril de 2023, en horario administrativo.

Decreto: 727/2023.

Expediente N° 4116-316473/2023.

mar. 28 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 51/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 51/2023 por la Contratación del Servicio de Destape de Pozos Ciegos, de Desobstrucción de Cañerías y de Revisación, Desagote y Desobstrucción de Cámaras de Inspección, con destino a los barrios de emergencia del partido, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$35.792.900,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$35.792,00

Presentación y apertura: 19 de abril 2023, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 24 (veinticuatro) horas antes del momento de la apertura.

EEMVL-599-2023.

mar. 28 v. mar. 29

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.313

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio Integral de Lavandería - Indumentaria y Ropa Blanca de Casa Central y Anexos.

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 11/04/2023 a las 11:30 hs.

Valor de los pliegos: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 31/03/2023.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 30/03/2023 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A,

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 69.333.

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.335

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Herramental Fotográfico y de Video

Tipología: Etapa única

Modalidad: Orden de compra cerrada

Fecha de apertura: 10/04/2023 a las 11:30 hs.

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 30/03/2023.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 09/04/2023 ([https://www.bancoprovincia.com.ar/web - Compras y Licitaciones](https://www.bancoprovincia.com.ar/web-Compras-y-Licitaciones)).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 69.528

ENTE DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL BUENOS AIRES-MORÓN

Licitación Pública N° 16/2023

POR 3 DÍAS - El Consejo Directivo del Ente de Promoción Industrial Buenos Aires Morón, convoca licitación pública 16/23, cuyo objeto es la Construcción de la Infraestructura de la Ampliación del Parque Industrial La Cantábrica (PILC) que se efectuará en la Sede de la Unión Industrial del Oeste, sita en la calle Tres Arroyos N° 329 de la localidad de Haedo, Pdo. de Morón, el día 03 de abril de 2023 a las 14:00 hs.

Valor de pliegos y presupuesto oficial según el presente detalle, pudiendo comprarse y ofertarse en parte o completo.

Detalle	Valores oficiales		
	Presupuesto oficial	Plazo de ejecución	Valor de pliegos
Red de desagües cloacales	\$57.581.991,07	120	\$60.000,00
Red de agua potable	\$46.439.077,65	120	\$45.000,00
Desagües pluviales	\$88.513.796,27	90	\$100.000,00
Red contra incendio	\$78.322.944,08	90	\$85.000,00
Pavimentos	\$177.447.357,18	120	\$185.000,00
Red de gas	\$73.300.760,75	60	\$80.000,00
Tendido de energía eléctrica	\$109.157.519,83	60	\$95.000,00
Total del presupuesto oficial	\$630.763.446,84	Base febrero/23	

Consulta y venta de pliegos en la sede mencionada hasta el día 20 de marzo de 2023

Para mayor información comunicarse vía mail a epibam.pi@gmail.com y/o a ampliacion.lacantabrica@gmail.com

mar. 28 v. mar. 30

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional - Proceso de Contratación N° 46/19-0030-LPU23

Prórroga

POR 3 DÍAS - Aviso de llamado a Licitación. La Dirección Nacional de Vialidad comunica la prórroga de la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Proceso: Proceso de Contratación N° 46/19-0030-LPU23.

Obra: Obra de Conservación Mejorativa: Mejora del Acceso a la localidad de General Villegas.

Ruta: Ruta Nacional N° 188. Tramo: Ameghino - General Villegas. Sección: Empalme con Ruta Nacional N° 33 provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Trescientos Cincuenta y Ocho Millones Cincuenta y Dos Mil Con 00/00 (\$358.052.000,00 referidos al mes de octubre de 2022 y un plazo de obra de ocho (8) meses.

Apertura de ofertas: 5 de abril del 2023 a las 18 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 27 de marzo del 2023 mediante el sistema.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV,

contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

mar. 28 v. mar. 30

COLEGIACIONES

COLEGIO MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Mar del Plata

LEY N° 10.973

POR 2 DÍAS - Solicita en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mar del Plata la baja en pasividad como Martillero y Corredor Público: CRISTIAN ALEJANDRO PASMAN - Reg. 3687 de Paunero 2927 de Mar del Plata. Oposiciones durante 15 días hábiles en Bolívar 2948 Mar del Plata. Fdo. Guillermo Oscar Rossi, Presidente y Oscar Eduardo Cherú, Secretario General.

mar. 27 v. mar. 28

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Avellaneda

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - CASTAÑO KARINA FABIANA domiciliado en Avda. Mitre 6258 - de la Localidad de Avellaneda con DNI: 23.682.758 solicita Colegiación en Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús. Oposiciones 15 días hábiles en Carlos Gardel 54. Lanús Oeste, 23 de febrero de 2023. Elsa Cores. Secretaria General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Campana**. GUAN LIQING, titular del DNI 94029157, de nacionalidad china, soltera, comerciante de profesión, nacida el 04/06/1976; con domicilio en calle Ameghino N° 558, de Campana, transfiere a Zhixiong Wang titular del DNI 94337709, de nacionalidad china, estado civil soltero, comerciante nacido el 24/09/1965, con domicilio en calle Laprida N° 1116, de Baradero (noventa) cuotas partes de Super Perrone Campana S.R.L., CUIT 30-71635645-7, Matrícula N° 141457, con Domicilio Social en Perrone N° 102, de Campana. Juan Jose Favaro, Abogado.

mar. 21 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2º de la Ley 11.867, la razón social NORTHSTELLA S.A., CUIT 33-71767813-9 anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, del rubro: Venta de Vehículos Nuevos y Usados, Mantenimientos y Reparación de los mismo con Venta de Autopartes (nuevos) sito en la calle Colectora Este Ramal KM 51.5 de la localidad y Partido de Pilar, a favor de la razón social: Pilaritalyauto S.A., CUIL 30-71793527-2 expediente de habilitacion N° 7840/2022, Cte.: 25868 Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

mar. 21 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - **La Plata**. Aviso que ANA MARIA TEJEDOR con domicilio legal en 41 N° 1065 de la ciudad y partido de La Plata vende a Santiago Jorge Esayan con domicilio legal en la calle 27 N° 1768 Depto. "D" de la ciudad y partido de La Plata, el Fondo de Comercio del rubro de Enseñanza de Idiomas, sito en 12 N° 544 e/42 y 43 de la ciudad y partido de La Plata libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo por el plazo de Ley en Estudio Jurídico Dr. Victor Piepoli, con domicilio en Avenida 1 N° 332 de la ciudad y partido de La Plata. Victor Fabian Piepoli, Abogado.

mar. 21 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. BAÑEZ, MARÍA ANGÉLICA, CUIT 27-04995218-5, transfiere a Zocchi, Guillermo Edgardo, CUIT 20-23777836-8 el Fondo de Comercio actividad y rubro Imprenta y Librería ubicado en calle 18 N° 850 de la ciudad de Balcarce, bajo denominación Bañez, María Angélica, con habilitación municipal legajo, Exp. Letra B, Año 1984, N° 0979/84, con fecha 18 de diciembre de 1984. Reclamos de Ley, calle 18 N° 850 de la localidad de Balcarce, Sra. Bañez, María Angélica.

mar. 21 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - **San Martín**. BENITEZ ROSALBA trasfiere a Jimenez Fredy, la Habilitación Municipal Verdulería en (48) Moreno N° 3719 San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

mar. 22 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - **San Martín**. ZENG CONG avisa que transfiere el Fondo de Comercio Autoservicio, sito en (25) A. Alcorta 7566 V. Necochea Pdo. San Martín, a Yan Shikang. Libre deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley en el mismo.

mar. 22 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - **San Martín**. RADICCI LUIS ROBERTO, DNI 8.572.151 transfiere a Radicci Luis Isaac DNI 23.342.076 la

Habilitación de Muebles y Accesorio, excepto met. con Expte. N° 25021/R/1992 sito en calle (Av) Av. Triunvirato N° 4395 Billinghurst. Reclamos de Ley en el mismo.

mar. 22 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. JORGE MARIO CENDON, DNI 31.049.273 transfiere Fondo de Comercio de Agencia de Lotería, Prode y Quiniela sito en Av. Intendente Carlos J. Ratti 2375, Ituzaingó. Pcia. de Bs. As. a Violeta Laura Bertolini, DNI 21.787.861. Reclamos de Ley en el local.

mar. 22 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, IGARZA CARLOS OSVALDO, DNI 5.331.982, con domicilio en la calle 20 N° 996 de la ciudad de Balcarce, provincia de Buenos Aires, comunica cesión gratuita y transferencia a Casais Kevin Agustin, DNI 10.767.763, también con domicilio en la calle 20 N° 996 de la ciudad de Balcarce, provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio dedicado a la Instalación y Reparación de Caños de Escape y Radiadores, ubicado en la calle Cereijo N° 697, Provincia de Buenos Aires, libre de deudas, gravámenes y sin personal. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

mar. 22 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz**. FRANCISCO SCARTUCHIO, CUIT 23-29434899-9 transfiere a Divaflo S.R.L., CUIT 30-71585216-7 el fondo de comercio de (Gastronomía, Vta. de Empanadas) sito en Los Rosales s/n entre Los claveles y Peñaloza, Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

mar. 22 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - **Morón**. LUCAS MARIO VIOLA, que transfiere a Lucas Marasa Local de Despacho de Bebidas alcohólicas sito en la calle Buen Viaje 1495 de la Ciudad de Morón Partido de Morón, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - **Castelar**. CLAUDIA ALEJANDRA DESTEFANIS transfiere a Pulella Eduardo Héctor un comercio en la calle Arias 2319 en la localidad de Castelar, con el rubro de Panadería. Reclamos de Ley en el domicilio.

mar. 27 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. ANTONIO HUGO MAZZOCCHI, DNI 7.650.800, transfiere el Registro de Taxi 013 a Luciano Pablo Mazzocchi, DNI 28.823.998. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribanía Sócrates 1461 de Bahía Blanca. Daniel Néstor Pie, Notario interviniente en el plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, 20 de marzo de 2023.

mar. 27 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Aviso: que FERNANDEZ HUGO ALDO con CUIT 20-07618234-6, cede y transfiere a Fernandez Pablo Martin con CUIT 20-30975418-3 el 100 % del fondo de comercio rubro Imprenta y Servicios Relacionados con la Impresión, sito en Avenida San Martin N° 2726 Florencio Varela, Pcia. de Bs. As. Habilitación Municipal, Expediente N° 4037-12364-F-2000, nombre de fantasía H&P Impresos, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término Legal.

mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. TIESSO CLAUDIA LORENA, apoderada BOGARIN RITA ISABEL, transfiere a Central Oeste Boticario S.C.S. Eliana Magali Sánchez un Comercio rubro Perfumería en Farmacia, ubicada en la calle Av. Cdo. Indart. N° 2593, San Justo. Reclamos de ley en el mismo.

mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Transferencia de legajo de taxi. MARÍA CRISTINA RAPETTI, DNI 14.533.734, dom. Sixto Laspiur 1676 Ba. Bca., contribuyente 51268, transfiere Legajo Taxi 070 a Miguel Ángel Vera, DNI 11.341.052 dom Panamá 1208 Ba. Bca. Escribana interviniente Isabel R. Soto Tit. Reg. 13, dom. Juan Molina 282 Ba. Bca. cita y emplaza a acreedores del titular del legajo a que formulen oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, plazo 10 días a contar desde la última publicación. Ba. Bca. Natalia Giamberardino. Abogada.

mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Aviso que CARLOS ALBERTO LAHITTE, DNI 5.433.332, CUIT 20-05433332-4, con domicilio sito en Alsina 35, 2° piso de Bahía Bca vende a Carlos Alberto Lahitte (h), DNI 18.398.775, CUIT 20-18398775-6, con domicilio en Las Lomas N° 388 de Bahía Blanca, el fondo de comercio denominado "Lahitte Turismo", del rubro agencia de turismo, sito en Alsina N° 35, 2° piso de Bahía Blanca, sin personal. Reclamo de Ley en el domicilio del referido negocio en plazo de Ley. Fdo. Rodrigo Villalba. Abogado autorizado.

mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz**. KIOSCO DEL SOL S.A., CUIT 30-71730587-2; representada por MELINA SUSANA POLICELLA OTERO; CUIT 27-25567378-0 en carácter de presidente, transfiere a Franco Ferrari, CUIT 20- 41173523-1; el fondo de comercio, expte. 235260/2021. CC 101228400, con nombre de fantasía, Kiosco del Sol, sito en Mendoza 1741 Ing. Maschwitz. Ptdo. de Escobar. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - **Zárate**. SCOTTI, DELICIA LILIANA, DNI 12.981753, transfiere fondo de comercio: Dietética Delicias,

ubicado en Félix Págoa 215, Zárate, a Bentos Alvarez Ingrid, DNI 26.441.426. Reclamo de Ley en el mismo domicilio.

mar. 28 v. abr. 3

POR 5 DÍAS - Presidente Derqui. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social BORAGNO RONALDO JOSE, BORAGNO CLARA ROSA, BORAGNOOMAR y BORAGNOIVAN, CUIT 33-50398313-9 anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, del rubro Panadería sito en la calle Avenida de Mayo N° 480 de la ciudad/localidad Presidente Derqui Partido del Pilar, a favor de la razón social; Omar Norberto Boragno y Clara Rosa Boragno, CUIT 30-71073998-3, expediente de habilitación 1962, 1510/78, 5657/2003, alc. 01/81, cta. Cte.: N° 364. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

mar. 28 v. abr. 3

CONVOCATORIAS

SANTA ISABEL DE SARASOLA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Santa Isabel de Sarasola S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 de abril de 2023, a las nueve horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, funcionando con el quorum y mayorías fijadas por el Estatuto Social, en la sede social de calle Alem N° 1200 de la ciudad de Ayacucho, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Ratificar o rectificar la decisión de iniciar el proceso de disolución y liquidación de la sociedad adoptado en la Asamblea General Extraordinaria del 28/01/2023.
- 3) Nombramiento de Liquidador.
- 4) Rescisión del contrato de capitalización de hacienda a los efectos de viabilizar el proceso de liquidación.

Nota: Se recuerda a los titulares de acciones que para participar en la Asamblea deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al Art. 238 de la Ley 19.550. La sociedad no se encuentra comprendida dentro del artículo 299 de la Ley 19.550. El Directorio. Contador interviniente: Cesar Adrián Bralo.

mar. 21 v. mar. 28

ASOCIACIÓN MUTUAL NOROESTE

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - La comisión directiva de la Asociación Mutual Noroeste, convoca a Asamblea Extraordinaria, a celebrarse en la sede social Chile 1718, Junín (B) para el 28 de abril de 2023, a las 19:00 hs, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de asamblea en forma conjunta con el presidente y secretario de la institución.
- 2- Lectura del acta anterior.
- 3- Explicación del motivo de la realización de la Asamblea Extraordinaria.
- 4- Consideración de la Memoria, Informe de la Junta Fiscalizadora y Estado Contables correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/2022.
- 5- Elección de autoridades del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.

Martín Sebastián Romero. Contador Público.

mar. 21 v. mar. 28

REINAR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Reinar S.A. (CUIT N° 30-61889282-0) convoca a Asamblea General Ordinaria de socios el día 11 de abril de 2023, a las 16:00 horas en su sede social de Jose A. Blanco N° 4545, ciudad y partido de Quilmes en primera convocatoria y 19:00 hs., en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes puntos

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta;
- 2) Consideración y aprobación del balance general, estado de resultados, memoria y demás documentación referida al ejercicio económico cerrado al día 31 de julio de 2022;
- 3) Consideración y aprobación de gestión del directorio;
- 4) Asignación de honorarios a los miembros del directorio;
- 5) Distribución de utilidades;
- 6) Fijación del número de directores titulares y suplentes y su designación por tres ejercicios;
- 7) Designados para diligenciar inscripción.

Nota: para concurrir a la asamblea los Sres. accionistas deberán dar cumplimiento con lo normado por el art. 238 de la ley

19.550, en la sede social. No aplica art. 299 Ley 19.550.
Damian Morassut, Presidente

mar. 21 v. mar. 28

S.A. MIGUEL CAMPODONICO LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de abril de 2023, en primera convocatoria a las dieciocho horas y a las diecinueve horas en segunda convocatoria en la calle 58 N° 331 de la ciudad de La Plata, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para la firma del Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la Documentación del art. 234 inc. 1° de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2022, Memoria, Balance, Patrimonio Neto, Notas y Anexos;
- 3) Aprobación de la Gestión del Directorio y Sindicatura;
- 4) Determinación del número de Directores Titulares y en su caso Suplentes por tres ejercicios por finalización de sus mandatos;
- 5) Elección de Directores Titulares y en su caso suplentes por tres ejercicios por finalización de sus mandatos;
- 6) Elección de Síndico Titular y Suplente por tres ejercicios en razón de la finalización de sus mandatos;
- 7) Tratamiento y en su caso aprobación del Proyecto de Distribución de Utilidades.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 para ser inscriptos en el Libro de Asistencia, los Señores Accionistas tenedores de acciones escriturales deberán cursar su comunicación a la calle 58 N° 331 de la ciudad de La Plata hasta el día 5 de abril de 2023 (Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550). Dr. Ricardo Campodonico. Abogado.

mar. 21 .v mar. 28

PESQUERA VERAZ Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el día 18 de abril de 2023, a las 18 horas, en las oficinas de la sociedad situadas en la calle Avda. Virrey Vértiz 2820 de la ciudad de Mar del Plata, y simultáneamente en segunda convocatoria, si no existiera quórum suficiente para la primera, para el mismo día, a las 19 horas (artículo N° 12 de los Estatutos Sociales), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea
- 2- Consideración de la documentación exigida por el art. 234 inc.1 de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al 35º ejercicio social cerrado el día 31 de diciembre de 2022
3. Consideración de la Gestión del Directorio
- 4- Remuneración de Directores
- 5- Afectación de Resultados
- 6- Ratificar la decisión del directorio de la empresa, de fecha 16 de noviembre de 2022, en relación a la venta del Buque Miss Patagonia prescindiendo de la hipoteca sobre el mismo sustituyéndola con otras garantías.

Nota: Sociedad no comprendida en el artículo número 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. El Directorio. Evelina Contessi, Presidente.

mar. 22 v. mar. 29

GALVYLAM Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DIAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 14 de abril de 2023 a las 11:00 en la sede social de la sociedad sita en Marcelo Torcuato de Alvear número 4383 de la ciudad de Caseros, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Extraordinaria:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Convocatoria fuera de término.
3. Ratificación de lo actuado por el Directorio y su presidente.

Asamblea Ordinaria:

4. Consideración de los documentos indicados en el Art. 234, inc. 1ro. de la Ley General de Sociedades por el ejercicio finalizado el 30/11/2022.
5. Consideración de la gestión del Directorio.
6. Remuneraciones del Directorio.
7. Afectación de resultados del ejercicio finalizado el 30/11/2022.

Nota: Se recuerda a los accionistas que deberán observar los recaudos para la asistencia a Asamblea - Depósito de acciones o certificado de las mismas, o en su caso comunicación para que se los inscriba. Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley N° 19.550. María José Pérez Clouet, Escribana.

mar. 22 v. mar. 29

CTPIPBA

Asambleas Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Se convoca a los inscriptos en la matrícula del CTPIPBA - Regional Morón a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el viernes 31-3-2023, a las 14 de manera virtual por Google Meet, y a la Asamblea Extraordinaria a las 15:30 con la finalidad de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA respectivamente:

AGO

- a. Designación del Presidente de la Asamblea.
- b. Designación de dos asambleístas para firmar juntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de Asamblea.
- c. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de gastos y recursos del ejercicio cerrado el 31-12-2022.
- d. Presupuesto anual de gastos y recursos para el ejercicio por cerrar el 31-12-2023.

Extraordinaria:

- e. Situación matriculaciones licenciadas, Regional La Plata.

Nota: Estas Asambleas se registrarán por los arts. 11, 12 y 13 de la Ley 12048 y su modif. Ley 14185 y el Título IX: De las Asambleas (art. 44 al 54) del R.I. del CTPIPBA y sus Regionales. Conforme con el art. 12 de la Ley 12048 y su modif. Ley 14.185 y al art. 44 inciso d del R.I., podrán participar de la Asamblea todos los traductores públicos inscriptos en la matrícula y que estén al día en el pago de la cuota anual correspondiente al año anterior en que ésta se realiza.

Vanina Laura Maierú, Secretaria.

mar. 23 v. mar. 28

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - El Consejo Directivo del Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo Ley 15105 informa y convoca a sus colegiados al acto de Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 21 de abril del corriente año a las 16:00 horas, en el lugar: Hotel Howard Johnson La Plata sito en calle Av. 44 N° 3111.

ORDEN DEL DÍA:

- Lectura del Acta.
- Elección de Autoridades de Asamblea.
- Presentación de la Memoria, Balance del Período 2022 y Acta de Aprobación de la Comisión fiscalizadora.
- Formalidades de la convocatoria:
- El colegiado deberá exhibir su documento.
- El colegiado deberá estar al día con su matrícula.

En caso de no lograrse, el quorum necesario, se convoca en 2da convocatoria a las 16.10 horas, en la misma modalidad y fecha, para considerar el orden del día que antecede. Resolución CDP N° 009/2023 - CPHYSTPBA. Lic. Eduardo Junquet, Secretario CDP; Lic. Lorenzo Gómez, Presidente CDP.

mar. 23 v. mar. 28

ANAMORA S.R.L.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los socios a Asamblea Ordinaria el 21/04/2023, 10:00 hs. en Esa Abate y Mariluz II, Puerto Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración y ratificación de lo tratado y resuelto en la asamblea de 12/11/2021 transcrita en acta 75 fs. 91 libro de actas N° 1.
 - 2) Consideración y ratificación de lo tratado y resuelto en la asamblea del 06/11/2022 transcrita en acta 76 fs. 92 libro de actas N° 1.
- Miguel A. Longhi CPN.

mar. 23 v. mar. 30

EMPRESA SPOSITO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 33-50674358-9. Convócase a los Accionistas de Empresa Spósito S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 18 de abril a las 13:00 hs. en primera convocatoria y 14:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Alte. Brown 241 Baradero, Pcia. de Bs.As., a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideración de los motivos que ocasionaron el llamado a asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 45 finalizado el 30/09/2022.

- 4) Consideración del destino del resultado del Ejercicio Económico N° 45 finalizado el 30/09/2022.
 - 5) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio bajo análisis
 - 6) Fijación de los honorarios del Directorio en relación Ejercicio Económico N° 45 finalizado el 30/09/2022.
 - 7) Consideración de la necesidad de asignar funciones específicas a los integrantes del órgano de administración social. En caso de corresponder delegación en el directorio de su organización interna.
 - 8) Informe acerca del capital social registrado. Consideración de la necesidad de regularizar Y reexpresar el capital social en moneda de curso legal conforme la normativa vigente. En caso de corresponder capitalización de la cuenta ajuste de capital.
 - 9) En caso de corresponder, reforma del artículo cuarto del Estatuto Social.
 - 10) Autorizaciones. Los Accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con tres días mínimo de anticipación a la celebración del acto.
- La documentación a considerar estará a disposición de los Accionistas con la antelación dispuesta por ley en la sede social, en el horario de 10 a 16 hs. Baradero, 20 de marzo de 2023.
Antonio Emilio Pando, Contador Público Nacional

mar. 23 v. mar. 30

INTERDIS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Interdis S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de abril del 2023 a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en Lisandro de la Torre 1518, Berazategui, Provincia de Buenos Aires a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Convocatoria fuera de término,
- 2) Consideración de los documentos estipulados en el art. 234 de la Ley 19.550, correspondientes a los estados contables cerrados al 31 de julio de 2022.
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de julio de 2022.
- 4) Distribución de Resultados, Honorarios y otras retribuciones al Directorio por el ejercicio cerrado al 31 de julio de 2022.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio.
- 6) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

No es una sociedad comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. Miguel Ángel Lafalce, Presidente

mar. 23 v. mar. 30

ASOCIACIÓN CIVIL LA ALAMEDA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House Alameda, sito en Av. La Alameda S/N, Complejo Residencial La Alameda, Nordelta, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, el día 11 de abril de 2023, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 24 cerrado el 31/12/2022.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Designación de tres miembros titulares y tres miembros suplentes del Tribunal de Disciplina por vencimiento de sus mandatos.
6. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
7. Designación de un Director Titular y uno Suplente Clase A por renuncia del Sr. Sergio Boccadoro y de la Sra. Perla Paggi, para completar los mandatos otorgados en Asamblea del 2 de mayo de 2022.
8. Reforma del art. Sexto del Estatuto Social, el texto vigente será reemplazado por el siguiente texto: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de tres directores Titulares, la que también deberá elegir suplentes en igual número que los titulares. Un director Titular deberá ser electo por la mayoría de los accionistas Clase A y los restantes dos Directores Titulares deberán ser electos por la mayoría de los accionistas Clase B. Cada clase de acciones designará un Director Suplente por cada Director Titular electo, quienes reemplazarán al Director Titular de su clase en caso de ausencia, en forma automática, en el orden de su elección y sin necesidad de notificar a la Asociación la ausencia del Director Titular. El mandato de los Directores Clase A será de dos ejercicios, pudiendo ser reelegidos los Directores designados por los accionistas Clase A únicamente por un solo período adicional de dos ejercicios de forma consecutiva, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, no obstante, lo cual deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. Si los Directores Clase A han sido reelectos, no podrán ser designados nuevamente para el cargo, sino con el intervalo de un mandato. El mandato de los Directores designados por los accionistas Clase B será de tres ejercicios y podrán ser reelegidos sin limitación alguna, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, no obstante, lo cual deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. Los Directores en su primera reunión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, cuyos cargos recaerán en los directores designados por la Clase B de acciones. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, impedimento o excusación. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses o cuando lo requiera cualquiera de sus miembros. El quórum lo constituirá la mitad más uno de sus miembros y resolverán por mayorías de

votos presentes, en caso de empate el Presidente tiene doble voto. Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto, el cual será firmado por todos los Directores Titulares presentes y el Síndico Titular, en su caso. A las reuniones podrán asistir, pero sin voto, los Directores Suplentes. La representación social estará a cargo del Presidente del Directorio, o del Vicepresidente, en caso de ausencia, vacancia o impedimento. A su vez son funciones del Presidente presidir legalmente las Asambleas y convocar reuniones de Directorio. Dos o más directores podrán tener la misma representación, para casos determinados, previa aprobación del directorio o de la asamblea Ordinaria de Accionistas. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente. El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la Sociedad en orden el cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos. Para adquirir, gravar y enajenar inmuebles, deberá contar con la aprobación de la asamblea extraordinaria de accionistas la que deberá constituirse con la presencia de accionistas que representen el (100%) de acciones con derecho a voto, debiendo la resolución que se adopte ser resuelta en forma unánime. Asimismo, está facultado para operar con Bancos Oficiales o Privado y demás instituciones de crédito y otorgar Poderes para actuar judicial y extrajudicialmente a una o más personas, dictar y hacer cumplir los reglamentos que sean necesarios para la adecuada convivencia de los integrantes del complejo residencial, fijar las contribuciones y administrar los fondos que abonarán los socios de la Sociedad para el mantenimiento, conservación y funcionamiento del complejo residencial y el núcleo urbano. Cada Director deberá depositar la suma de pesos cien, en garantía del desempeño de sus funciones en la caja de la sociedad o en un banco a su nombre, y no podrá retirarse hasta la aprobación de su gestión. El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo 10 del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2022 podrá ser retirada en la Administración a partir del 27 de marzo en horario de 9:00 a 13:00 y 14.30 a 18 horas. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

mar. 23 v. mar. 30

MITAB SALUD S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los Sres. Accionistas de MITAB Salud S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 12 de abril de 2023 a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de calle 56 N° 874, primer piso, de La Plata para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta
- 2) Razón por la cual se convoca la asamblea fuera de término.;
- 3) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234, inciso 1 de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 2022,
- 4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio;
- 5) Tratamiento y consideración de la oferta de compra de equipamiento médico propiedad de la empresa.-

Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS.

Dr. José Ernesto Frachia, Presidente.

mar. 23 v. mar. 30

ASOCIACIÓN MUTUAL AMIGOS DE LIBERTAD

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De conformidad con lo estipulado en el Art. 29 del Estatuto social, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual Amigos de Libertad convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 de abril de 2023 a las 18 hs. en su sede social de calle Víctor Mercante N° 198 (ex 200) de la ciudad de Libertad, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideración del acta anterior.
2. Elección de 2 asociados presentes para firmar el acta.
3. Lectura y consideración de la memoria, Balance general, cuentas de gastos y recursos e informe de Junta fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico N° 23 comprendido desde el 01/01/2022 y cerrado el 31/12/2022.
4. Elección de nueva Comisión Directiva, por finalización mandato; Presidente; Secretario; Tesorero; 3 vocales titulares: 3 vocales suplentes; 3 titulares de Junta fiscalizadora y un suplente.
5. Publíquese por el término de 5 días.

Nota: Se deja aclarado que de conformidad al art. N° 38 del Estatuto social, el quorum establecido de la mitad más uno de los asociados, pasada una hora de la fijada en la convocatoria se procederá a sesionar válidamente con un número de asociados no inferior al total de los miembros titulares de los órganos de administración y junta fiscalizadora. Beatriz Matilde Mantello, Abogada.

mar. 23 v. mar. 30

ASOCIACIÓN CIVIL CABOS DEL LAGO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Cabos del Lago, Nordelta, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, el día 13 de abril de 2023, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 14 cerrado el 31/12/2022.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Designación de tres miembros titulares y tres miembros suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos
6. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
7. Ratificación del Reglamento de Uso del Área Social y Deportiva aprobado por el Directorio.
8. Consideración de la propuesta de cesión de espacio común del Complejo Residencial para instalación de minimercado Quick. El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10 del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2022 podrá ser retirada en la Administración a partir del 29 de marzo en horario de 9:00 a 13.00 y 14.30 a 18 horas. Sociedad no comprendida en el art. 299 LS. Manuel H. Kosoy Presidente.

mar. 27 v. mar. 31

LA COLINA VILLA DE CAMPO S.A.

Asamblea Especial

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas titulares de Acciones de Clase B, de acuerdo a lo resuelto por Acta de Directorio N° 218 del 3/3/2023, a Asamblea Especial el día 13 de abril de 2023, a las 16 y 17 horas en primera y segunda convocatoria,

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 2. Designación de dos directores titulares y un suplente correspondientes a las acciones de clase B.
- Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. Fernando Esteban Rodríguez Canedo. Presidente.

mar. 27 v. mar. 31

COMPAÑÍA DE MICROÓMNIBUS LA COLORADA S.A.C.I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Abril de 2023 a las 13:00 hs. en primera convocatoria y 14:00 hs. en segunda convocatoria en la sede social de Av. Hudson 1350 del partido de Florencio Varela a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2- Consideración de la documentación a la que hace referencia el Art. 234 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.
- 3- Gestión del Directorio.
- 4- Afectación y destino del resultado del ejercicio.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia de acuerdo con el art. 238 L.G.S. Autorizado por acta de directorio del 3/03/2023.

Dr. Carlos A. Fernández Alberti.

mar. 27 v. mar. 31

LA COLINA VILLA DE CAMPO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA.

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas, de acuerdo a lo resuelto por acta de directorio N° 217 del 24/2/2023 a Asamblea Gral. Ordinaria y Extraordinaria, el día 14 de abril de 2023, a las 9 y 10 hs. en primera y segunda convocatoria, respectivamente, para la ordinaria, y a las 11 y 12 hs. en primera y segunda convocatoria, respectivamente, para la

extraordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea General Ordinaria

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Justificación de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de los documentos incluidos en el art. 234, inc. 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio social Nº 22 cerrado el 30 de junio de 2022, de La Colina Villa de Campo S.A.
4. Consideración de la gestión del directorio
5. Designación de síndicos titular y suplente, por el período de un año

Asamblea General Extraordinaria

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 2. Régimen de alquileres de casas particulares
 3. Cuota de admisión de nuevos socios propietarios
 4. Sistema de aumento de expensas extraordinarias
 5. Acuerdo con la Municipalidad de Luján relativo al cobro de la tasa por servicios municipales.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. Fernando Esteban Rodríguez Canedo, Presidente.

mar. 27 v. mar. 31

RUTA NUEVA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de abril de 2023 a las 8 horas en primera convocatoria y a las 9 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Vicente López 3465 de Olavarría, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta;
- 2) Consideración de los documentos previstos por el artículo 234, inciso 1 de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31-12-2022;
- 3) Consideración de la Gestión del Directorio;
- 4) Aprobación del resultado del ejercicio, distribución de utilidades y asignación de honorarios a los directores.

Declaramos que la sociedad no se halla comprendida en el artículo 299 de la Ley 19550. El Directorio.

Nota. Se recuerda a los titulares de las acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al artículo 238 de la Ley 19550. Luis A. Di Salvo - DNI 12.177.857 - Director Titular.

mar. 27 v. mar. 31

CLÍNICA MODELO S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de abril de 2023, a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de Necochea y Vieytes, Gral. Villegas, pcia. de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2. Designación de dos accionistas, para que en nombre de la Asamblea, firmen el acta respectiva.
3. Consideración de la renuncia de los directores.
4. Análisis de la eventual responsabilidad de los directores.
5. Fijación del número de directores y designación de los mismos por un período de tres ejercicios.
6. Análisis de la situación de la sociedad en el contexto socioeconómico actual, consideración de pasivos preexistentes y prestación de nuevos servicios.

Sociedad no comprendida en el art. 299. El Directorio. Omar Mario Emin, Contador Público.

mar. 27 v. mar. 31

CLÍNICA DEL NIÑO DE QUILMES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de abril de 2023 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, la que tendrá lugar en su sede social de la calle Lamadrid 444 de la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2- Consideración de los Estados Contables, Memoria e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.
 - 3- Autorizaciones para su inscripción.
- Quilmes, 08 de marzo de 2023, Ignacio Javier Flores, Director Presidente.

Notas: a) La constitución de la asamblea requiere de las mayorías establecidas en el art. 243 para la Ordinaria en primera y segunda convocatoria.

b) Siendo las acciones de la Sociedad del tipo de las escriturales, se ponen a disposición de los accionistas sus certificados. Se ruega a los Sres. accionistas comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

c) De no reunirse quórum necesario para poder deliberar, la Asamblea se celebrará el mismo día una hora después de la fijada para la primera convocatoria, cualquiera que sea el número de acciones presentes con derecho a voto. No comprendida art. 299. Ignacio Javier Flores, Presidente.

mar. 27 v. mar. 31

CLÍNICA Y MATERNIDAD PRIVADA MARÍA AUXILIADORA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 13/04/2023 a las 17:00 hs., en primera convocatoria y a las 18 hs. en segunda convocatoria en la sede social de San Martín y España, Olavarría, Pcia. de Bs. As.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas
- 2) Motivos celebración fuera de término
- 3) Consideración documentación art. 234 inc. 1° Ley 19.550 ejercicios N° 58, 59, y 60 al 31/03/2020-2021-2022
- 4) Aprobación del Resultado de los ejercicios N° 58, 59 y 60. Asignación de honorarios al Directorio y al Síndico.
- 5) Consideración Gestión Directorio y Sindicatura.
- 5) Consideración resultados no asignados.
- 6) Determinación del número y designación de los miembros del Directorio y elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de tres ejercicios.

El Directorio. Sociedad no comprendida ar. 299 Ley 19.550. Dr. Enrique M. Bintana - Presidente.

mar. 27 .v mar. 31

OLP S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 13 de abril de 2023 a las 14 horas en primera convocatoria, y a las 15 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Boulevard Calixto Dellepiane 655, localidad y partido de Campana, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta;
- 2) Renovación de autoridades;
- 3) Análisis de evolución comercial y financiera de la sociedad;
- 4) Continuidad de la sociedad.

Gustavo Alejandro Cella, Presidente.

mar. 27 v. mar. 31

ASOCIACIÓN CIVIL Y BIBLIOTECA POPULAR 30-11-30

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Se convoca a los Asociados a concurrir a la AGO el 31/03/23 a las 18:00 horas en 1° convocatoria, en la sede en 1 N° 407, loc. y pdo. La Plata, PBA, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2) Tratamiento ejercicio económico al 30/11/19.
- 3) Tratamiento ejercicio económico al 30/11/20.
- 4) Tratamiento ejercicio económico al 30/11/21.
- 5) Tratamiento ejercicio económico al 30/11/22.
- 6) Elección total de autoridades para los cargos de CD y CRC.
- 7) Autorizaciones.

Fdo. Dra. Etcheverry Sandra.

TRANSPORTES GENERAL RODRÍGUEZ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Transportes General Rodríguez S.A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27/04/23 a las 17 hs. en primera y 18 hs. en segunda convocatoria en la sede social de Av. Brasil 444 de Tandil, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;

- 2) Consideración de la documentación prescripta en el art. 234, inc. 1ro. de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 41, cerrado el 31/12/2022;
 - 3) Consideración del resultado correspondiente al Ejercicio Económico indicado y su destino;
 - 4) Consideración de la gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia (artículos 275 y 298 de la Ley 19.550) correspondientes al Ejercicio Económico N° 41, cerrado el 31/12/2022;
 - 5) Consideración de la remuneración del Directorio y miembros del Consejo de Vigilancia, correspondientes al Ejercicio indicado;
 - 6) Determinación del número de Directores y designación de los mismos;
 - 7) Determinación del órgano de fiscalización, determinación del número de titulares y suplentes;
 - 8) Autorizaciones.
- Tandil, 22 de marzo de 2023. Rubén Oscar Segura, Presidente del Directorio. Gabriel Gullón, Abogado.

mar. 28 v. abr. 3

SUNLAND S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Sunland SA a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 del mes de abril de 2023 a las 11 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Independencia N° 564 de la ciudad y partido de Escobar Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas para la firma del acta de la asamblea.
 - 2) Razones por las cuales se convoca a Asamblea fuera de término.
 - 3) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234, inciso 1 de la Ley General de Sociedades correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2022.
 - 4) Tratamiento del resultado de los ejercicios y de los resultados acumulados correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2022.
 - 5) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio, por los ejercicios cerrados el 31/12/2021 y el 31/12/ 2022, aún en exceso de lo dispuesto por el art. 261 de la L.G.S. N° 19.550;
 - 6) Elección del directorio, fijación del número de directores titulares y suplentes y distribución de cargos. Sociedad no incluida en art. 299 LGS. El Directorio.
- Patricio Tomas Mc Inerny, Abogado.

mar. 28 v. abr. 3

SOCIEDADES

DOHAMIX S.A.

POR 1 DÍA - 1) 14/2/1984, Leocadio Sebastián Suárez, Presidente. Leocadio Sebastián Suárez, Presidente.

PROSCIUTTODIMONZA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Fernando Redondo Solari, 15/9/94, empresario, DNI 46.483.009 y Luciana Redondo Solari, 3/3/98, estudiante, DNI 46.483.010, ambos arg., solteros y domic. en Cerreti 1046, AdroguÉ, Ptdo. de Alte. Brown, Pcia. de Bs. As. 2) Inst. Privado: 10/3/23 3) Prosciuttodimonza S.R.L. 4) Lima 2162 Longchamps, Ptdo. de Alte. Brown, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Comercialización mediante la explotación de la industria frigorífica, venta de chacinados. Comercialización de aves y productos de granja. Faenamiento y remate de ganados 6) 30 años 7) Cap. \$100.000 8) Administ.: Gerente 30 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indetermin. 9) Represent. Legal: Gerente: Fernando Redondo Solari, con domic. especial en sede social, firma indistinta. 10) Cierre balance: 31/12 de c/año. M. Cortes Stefani. Abog.

LAS JUANITAS 670 Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por inst. públ. del 16/03/23, Guillermo Martin Fodor, arg., DNI 31164938, nac. 17/08/84, cas., product. agrupec., dom. Vinter 655 Ministro Rivadavia, Ptdo. Alte. Brown, pcia. Bs. As. y Alfredo Manuel Castell, arg., DNI 21498549, nac. 26/09/70, cas., empres., dom. General Soler 1050 casa 18 Burzaco, Ptdo. Alte. Brown, Pcia. Bs. As. constituyen Las Juanitas 670 Sociedad Anónima. Dom.: Lorenzo Vinter 670, Ministro Rivadavia, Ptdo. Alte. Brown, Pcia. Bs. As. Dur.: 99 años; Objeto: Explot. de centro ecuestre, cría, adiest., custodia, y pupilaje equino; fabric., comprav., import. export., de art. de marroquin., carteras, bolsos, billet. y similares e indument. para hombre y mujer de cuero, gamuza, pieles artif. Capital: \$100.000. Adm: Directorio: 1 a 3 dir. tit. e igual o menor nÚm. de supl. Dur. 3 ejerc. Cierre Ejerc.: 31/12. Rep. Legal: Presidente: Alfredo Manuel Castell, Dir. Supl.: Guillermo Martin Fodor. Dr. Sebastian Maidan, Abogado.

PILA COMBUSTIBLES S.A.

POR 1 DÍA - Acta Directorio del 20/3/23 cambia la sede a Ruta Nac. N° 8 Km 261 de Villa Manuel Pomar partido de Colón Bs. As. Cr. Juan Fuse.

BRUGAN S.C.A.

POR 1 DÍA - 1) A.G.Ext. 19/10/22 2) Ratifica acta del 29/4/20. M. Cortes Stefani, Abog.

BY LUBAS COFETO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 27/12/2022 se cambia la denominación social a By Lubas Cafeto S.R.L., para ello se reforma el art. primero del Estatuto, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo primero: Bajo la denominación de By Lubas Cafeto S.R.L. continúa funcionando una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene domicilio en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires". C.P.N. Ignacio Pereda.

KAIKOS S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. del 19/06/2018 aumentó el capital social y reformó artículo 4º: \$6.350.000. Firma: Marianela Fuertes. Apoderada.

CALLING CARD LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 06/03/2023 se designa Directorio por 3 ejes.: Director Titular y Presidente: Juan Jose Di Carlo, nac. 30/05/1960, DNI 13.928.069, dom. real y especial Esteban Echeverría Nro. 376, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, viudo; Director Suplente: Osvaldo Adrian Cruz, DNI 12.880.617, dom. real y especial Pringles N° 2143 3° "B", Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, soltero; ambos argentinos. Duraran en sus cargos hasta la A.G.O. para dar tratamiento al balance finalizado el 31/12/25. Fabiana Cantí. Abogada.

CENTROS VALMARAM S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado de fecha 15/03/2023; María Pía Ibáñez, argentina, 22/10/1990, 35.610.211, 27-35610211-3, soltera, abogada, Los Pinos 357, Lobos, Provincia de Buenos Aires; Diego Sebastián Díaz, argentino, 20/04/1983, 30.012.468, 20-30012468-3, divorciado, Licenciado en Psicología, Los Pinos 357, Lobos, Buenos Aires; Josefina González, argentina, 08/05/1991, 36.213.364, 27-36213364-0, soltera, Licenciada en Psicología, Laprida 50 Lobos, Buenos Aires; Pablo Matías Ronchi, argentino, 13/09/1988, 34.072.213, 20-3407213-3, soltero, Médico Psiquiatra, Laprida 50 Lobos, Buenos Aires; Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, a las siguientes actividades: Centro de día, terapéutico, de diagnóstico e investigación; prestación de servicios asistenciales médicos y de consulta, con rehabilitación físico - psíquica, consultorios externos para pacientes ambulatorios de psiquiatría, psicoterapia individual, familiar y/o grupal; atención médica, psicológica, pedagógica, musicoterapia, kinesiología, clínica, neurológicas en general, y toda otra actividad conexas, derivada o análoga a las detalladas, que se vincule con el presente objeto social. Plazo: 99 años desde su inscripción; Capital: \$400.000; Sede social Los Pinos 357, de la Ciudad y Partido de Lobos, Provincia de Buenos Aires; Cierre de ejercicio social 30 de abril de cada año; La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, electos en reunión de socios, actuando en forma individual e indistinta, por el plazo de duración de la sociedad; Gerente: Josefina Gonzalez, por el plazo de duración de la sociedad, acepta el cargo y constituye domicilio en la sede social. Fiscalización: Socios. Autorizado según instrumento privado, Contrato de fecha 15/03/2023. María José Nesprias. Abogada.

CONTRABAJO S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de sede social. Por Acta de Directorio de fecha 07/03/2023. Se produce un cambio de sede social: domic. Acevedo N° 5582, MdP, Gral. Pueyrredón. C.P.N. Ignacio Pereda.

TRIPOLITE S.A.C.I.F. y A.

POR 1 DÍA - Por acta del 20/01/23 reelige Presidente Rubén Osvaldo Rodríguez, Vicepresidente Miguel Ángel Rodríguez y Suplente Claudio Marcelo Rodríguez, con domicilio especial en Mozart 126 Localidad Villa Tesei, Partido Hurlingham Pcia. de Bs. As. Reforma artículo segundo por reconducción el cual queda redactado: "Artículo segundo: La duración de la sociedad es de 50 años contados desde la fecha de inscripción de la reconducción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas" Dra. Roxana Marcela Verino. Patrocinante.

NOVISSIMO PASTAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado del 31/03/2022 fija sede social en Hipólito Irigoyen 728 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Instrumento Privado del 17/3/2023 reforma artículo 9: Gerencia a cargo de un socio gerente titular y uno suplente por 3 ejercicios, y reforma artículo 12 fijando que en caso de fallecimiento, incapacidad o imposibilidad absoluta o relativa del Socio Gerente Titular será reemplazado por el Socio Gerente Suplente. Socio Gerente Titular: Agustina Gabriele CUIT 27-27332427-0 con domicilio en Hipólito Irigoyen 728, ciudad y partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; y rente Suplente: Guido Gabriele, CUIT 20-31938446-5, con domicilio especial en Chaco 459, ciudad y partido de Monte Hermoso, Provincia de Buenos Aires. Matías Hernán Torres. Abogado.

MOTOS VILUFA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario al publicado el 07/03/2023. 1) Se aclara Paula Angela Diz profesión empresaria, Alfredo Ismael Jara profesión empresario y Ariel Pablo Rusciano profesión empresario. Cdra. Dra. María I. Fuentes.

COMBUSTIBLES P.C. S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta Reunión de Socios N° 47 del 15/02/2023 se traslada la sede social a Montevideo N° 257 San Juan Bautista, Florencio Varela. Dra. López Inguanta Vanesa, Abogada.

FARMACIA PLASTINO S.C.S.

POR 1 DÍA - Por Acta del 27/02/20 se decide Reconducción de la sociedad por 50 años desde inscripción registral de la reconducción; Reforma Art. 3 de estatuto. Por Acta 10/03/23 se decide convertir \$100 en capital comanditario; María Inés Zapata cesa como administradora y representante; se designa en reemplazo a Ricardo Maximiliano Bianchi. Se reforman Arts 1 y 2 de estatuto. Ratifican Acta del 27/02/20 en cuanto a reconducción y Reforma Art. 3. Por Acta del 21/03/23 se traslada domicilio de sede social a Colectora Autovía 2 entre calles 519 y 520 (ex Ruta 2 Km 39) la localidad Centro Agrícola El Pato, partido Berazategui, Buenos Aires. Se reforma Art. 1 de estatuto. María Pilar Otero, Abogada.

BAL FISH S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria N° 22 de fecha 03 de Septiembre de 2020, se ha designado y aprobado al siguiente directorio: a) Presidente: Pascual Baldino, italiano, DNI Nro. 93.139.874, CUIT: 20-93139874-2, casado en 1º nupcias con María Catalina Di Scala, de profesión comerciante, nacido el 27 Marzo de 1948, con domicilio constituido en calle Alvear 4191 de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires y b) Director Suplente Jorge Andrés Baldino, argentino, DNI Nro. 28.729.547, CUIT: 20-28729547-3, casado en 1º nupcias con Jorgelina Lujan Ricci, de profesión comerciante, nacido el 13 de marzo de 1981, con domicilio constituido en calle Arenales 3141 de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires. Firma: Pascual Baldino. Presidente.

APOLO LOGÍSTICA Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Sede Social: Calle 364 1272, Ranelagh, Berazategui, Prov. Bs. As. 2) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu. Abogado.

LA CASA DEL BIMASA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Inst. de constitución Escritura número treinta y cinco del 21 de marzo de 2023 pasada ante la escribana Ariadna Florencia Eva Torchia, notaria autorizante, adscripta al Registro 2 de Pdo. Gral. San Martín, 2) Socios: Pablo Alberto Márquez, argentino, DNI N° 17.634.155, CUIT 20-17634155-7, divorciado, nac. 26/09/1965, empresario, domiciliado en Independencia 5376, V. Ballester, Pdo. de Gral. San Martín, Lucas Ricardo Quiroga, argentino, DNI N° 35.419.165, CUIT 20-35419165-3, soltero, nac 2/06/1990, empresario, domiciliado en Gral. Manuel de Escalada 4147, Los Polvorines, Malvinas Argentinas y Cristian Osvaldo Lobos, argentino, DNI N° 37.130.392, CUIT 20-37130392-9, soltero, nac20/10/1992, empresario, domiciliado en José María Paz 1649, San Miguel 3) Denominación La Casa del Bimasa S.R.L. 4) Objeto socialrealizar por sí o por terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) reparación y rectificación de placas de discos de embrague de todo tipo de vehículos y maquinarias, b) Importación y exportación de piezas y accesorios de todo tipo de vehículos y maquinarias, c) inmobiliaria: Compraventa, permuta, alquiler de prop. inmuebles, incluso las comprendidas bajo el Rég. de Prop. Horizontal, fraccionamiento y loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, explotaciones agrícolas ganaderas. Administ. de inmuebles propios, d) asesoramiento, consultoría, administración, importación y exportación. 5) San Cayetano 1340 José León Suárez, Pdo. de Gral. San Martín, Pcia. Buenos Aires. 6) La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma indistinta o individual por todo el término de duración de la sociedad. Los gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de Pesos Diez Mil (\$10000) 7) 30 años contados a partir de su inscripción registral. 8) \$810.000. 9) Socios gerentes Pablo Alberto Márquez, Lucas Ricardo Quiroga y Cristian Osvaldo Lobos, aceptan el cargo y fijan domicilio especial en sede social. 10) 31/7. 11) Fiscalización no gerentes. Sara Gabriela Montenegro. Contadora Pública

DELRE BENEDICTO NICOLÁS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Por acta de reunión de socios del 16/03/23 se suscribe el capital social de la siguiente manera: Vanesa Elizabeth Delre: 129.808 cuotas de \$100. valor c/u y 1 voto c/u equivalente a \$12.980.800. y Alejandro Daniel Delre: 1312 cuotas de \$100. valor c/u y 1 voto c/u equivalente a \$131.200. 2) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu. Abogado.

KASULU OKAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Víctor Hugo Rey divorciado en sus primeras nupcias de Gladys Sabina Enriqueta Fiocchi. Dr. Pedro Vega, contador público Leg. 20141/3 CPCEPBA.

CANGURO ROJO ENTRETENIMIENTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. Inst. Priv. 20/03/2023; Sede: Diagonal Oeste N° 1416 partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; Duración: 99 años; Capital: \$100.000; Socios: Jorge Daniel Saez Velazquez, uruguayo, empleado, nac. 06/04/1973, casado, DNI/CUIT 20-92316370-1, domiciliado en Diagonal Oeste N° 1416, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires y; Gustavo Fernando Saez Velazquez, argentino, comerciante, nac. 19/11/1978, casado, DNI/CUIT 20-27085359-6, domiciliado en calle 371 N° 440, localidad de Ranelagh, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires. Objeto: Dedicarse por sí o por cuenta propia, de terc. y/o asoc. a terc. bajo cualquier forma de asoc. prevista en la Ley

19.550, en el país o en el extranjero, a la explotación de servicios de juego, parques y jardines de recreo, entretenimiento para niños, adolescentes y adultos, actividades deportivas y artísticas, desarrollo de actividades pedagógicas, ludoteca, desarrollar la capacidad de los niños, adolescentes y adultos en diversos espacios de recreación, cualquier otro tipo de enseñanza reglada o no reglada, así como cualquier otro servicio de asistencia a la infancia; brindar un centro infantil de ocio; la organización de todo tipo de eventos con dichos fines llevados a cabo en las instalaciones de la sociedad, tales como cumpleaños, fiestas, festejos, espectáculos, servicios de animación, excursiones, así como la compraventa de todo tipo de artículos de regalo, entretenimiento, juego, alimentos y/o bebidas; la utilización de circuitos de varios niveles y dificultades, áreas blandas y áreas elásticas con protección para los niños/as, adolescentes y adultos y espacios temáticos. Asimismo, la Sociedad podrá realizar toda actividad comercial e industrial necesaria o conveniente para la consecución del objeto social pudiendo desarrollar sus actividades en el país y en el extranjero por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, mediante la participación en Sociedades constituidas o a constituirse. Desarrollo, explotación y mantenimiento de centros de entretenimientos con camas elásticas y actividades recreativas y deportivas. Organización de eventos de entretenimiento con camas elásticas y actividades recreativas. Explotación de restaurantes, cafeterías, kioscos y/o playas de estacionamiento en los centros de entretenimiento de la sociedad. Comercialización de indumentaria, souvenirs, accesorios y todo tipo de merchandising relacionados con las actividades contempladas en el objeto. Importación, exportación y comercialización de productos elementos y accesorios relativos a la implementación y mantenimiento de los centros de entretenimiento contemplados en el objeto social. Las actividades mencionadas en el objeto social deberán ser efectuadas por personas con título habilitante cuando así se lo requiera. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Denominación: Canguro Rojo Entretenimientos S.R.L.; Fiscalización: No se estableció; Admin. y rep.: A cargo de uno o más gerentes socios o no, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Gerente: Jorge Daniel Sáez Velázquez, DNI/CUIT 20-92316370-1. Cierre ejercicio: 30/06. Susana María Gorostiaga, Notaria.

TIEMPO EN ALFA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por acta de reunión de socios de fecha 16/03/2023 se resuelve modificar el artículo tercero del estatuto social, quedando el mismo redactado de la siguiente forma: Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros, e incluso asociada a terceros, en el país y en el extranjero, las siguientes actividades: Inmobiliaria: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Compra, venta y locación de bienes inmuebles propios o de terceros, urbanos o rurales, desarrollos inmobiliarios, loteo, urbanización y subdivisión, administración. Servicios de hospedaje temporal. Comercial: Realizar por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Compra, venta, fabricación, importación, exportación, representación, comisión, consignación, alquiler, distribución, transporte, logística, almacenamiento, provisión, conservación, envasado de materias primas, productos, mercaderías, maquinarias y elementos relacionados con los rubros de: a) Alimentación en general, panificación, harinas, aceites comestibles, lácteos, derivados lácteos, leche, huevos, carnes, derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, pesquera, frutas, verduras, hortalizas, leña y carbón, como también productos relativos a su industria frigorífica, supermercados de productos alimenticios. b) La explotación de la industria vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general, y la industrialización de sus productos y distribución. c) Insumos para la industria del catering. Artículos descartables, vasos, platos, bachas, bolsas, bandejas, potes, cubiertos, mantelería y demás insumos utilizados en servicios de catering institucionales. d) La explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación, expendio de comidas y bebidas, bebidas alcohólicas, bebidas espirituosas; explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes; distribución de comidas, vinos, catering, explotación de comedores escolares, estudiantiles y de fábricas. Transporte: Transporte por vía terrestre de corta, media y larga distancia, de petróleo y derivados del mismo, y demás cargas y mercaderías en general, a granel y/o envasadas, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, fletes, acarreo, encomiendas u equipajes y su distribución, almacenamiento, logística, depósito, embalaje y dentro de esa actividad, la de comisionista y representante de toda operación afín. Construcción: Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura. De carácter público o privado, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y venta de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo de ramo de la ingeniería o arquitectura. Mandataria: Mediante el ejercicio del mandato por cuenta y orden de terceros, como representante y/o administradora de negocios comerciales, incluso comisiones y consignaciones. Bianchi Luciano, Contador Público.

AGRORADÉMICO S.A.

POR 1 DÍA - a) Esc. Complementaria del 1/3/2023, b) Presidente y Director Titular: Mariano Sarraude, Director Suplente: Francisco Sarraude. Graciela B. Pol, Escribana.

DALIAN HUAFENG AQUATIC PRODUCTS S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 14/11/2022 se designa el siguiente directorio: Presidente Sheng Rixu, CUIT 20-94525408-5, domic. Vertiz 3072, MdP; Director Suplente Yuting He, CUIT 23-93873436-4, domic. Falucho 670, 8° piso, MdP. Ignacio Pereda, Contador Público.

COMPAÑÍA DE NEGOCIOS S.A.C.I.F. e I.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 24/2/2023 se cambió la denominación por Prisma International Argentina S.A.; se aumentó

el Capital de \$0,6 a \$150.000; se modificaron en consecuencia los artículos 1º y 4º del Estatuto y se eligió Presidente Roberto Esteban Carlos, Director Suplente Borja Carlos; ambos con domicilio especial en Santa María de las Conchas 5200, Torre 3, piso 1B, Rincón de Milberg, Tigre, PBA. Ana C. Palesa, Abogada Autorizada.

INVERSORA SIDERURGIA ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Disolución anticipada de Inversora Siderurgia Argentina S.A. Designación de Liquidadores. Se hace saber que la Asamblea Extraordinaria celebrada el 20 de marzo de 2023 resolvió la disolución anticipada de Inversora Siderurgia Argentina S.A., con domicilio legal en Echeverría 70 de la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, Matrícula 41997 de la D.P.P.J. de la provincia de Buenos Aires, Legajo 76836. Se designaron como liquidadores a los accionistas Della Felice Ricardo Alberto, DNI 12822591, CUIL 23128225919, domiciliado en Zeballos 2629 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fé; y Berterame Cayetano Raul, DNI 5073801, CUIL 23050738019, domiciliado en Garibaldi 181 de la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires; y Cudos Francisco Jose, DNI 10540659, CUIL 20105406593, domiciliado en Tacuarí 3359 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fé; todos constituyendo domicilio especial en Echeverría 70 de la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires. Jorge Luis Fernandez Viña. Contador Público Nacional.

ELE I+A S.A.

POR 1 DÍA - 1) Ezequiel Nicolás Politano, DNI 31937651, 21/10/1985, argentino, soltero, ingeniero civil, Avenida Dr. Ricardo Balbin 1832, Piso 1, San Martín, General San Martín, Pcia. de Bs. As; Lucas Di Benedetto Teira, DNI 29945648, 22/12/1982, argentino, casado, ingeniero civil, Necochea 542, Piso 1 Departamento "D", CABA; y Eduardo José Trama, DNI 16336139, 09/10/1962, argentino, casado, arquitecto, Pasaje Ortega 861, CABA. 2) 09/03/23. 3) Avenida Dr. Ricardo Balbin 1832, Piso 1 de la localidad de San Martín, Partido de General San Martín, Pcia. de Bs. As. 4) Objeto: a) Constructora: Construcción, reforma y mantenimientos de edificios, viviendas, estructuras metálicas o de hormigón, y de todo tipo de obras ya sean públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones inclusive de edificios de propiedad horizontal. B) Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal. 5) 99 años. 6) \$1.000.000. 7) Directorio 1 a 5 directores titulares por un plazo de 3 ejercicios. 8) Presidente o vice en su caso. Presidente Ezequiel Nicolás Politano, Director suplente Eduardo José Trama, ambos domicilio especial sede social. Fisc: art. 55. 9) 31/12. Martín José Lopez, Contador Público.

LOBOS EL PORTAL GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de Cuotas Sociales. Renuncia gerente. Instrumento privado con firmas certificadas del 28/10/2022. German Ariel Herbalejo, argentino, casado, 02/09/1971, DNI: 22.074.752, CUIT: 20-22074752-3 domiciliado en Ruta 41 Km. 172,500 S/N, Lobos Country Club de la ciudad de Lobos, provincia de Buenos Aires, cede la totalidad de sus tres mil cuotas (3.000) a favor de Marina Micaela Meliet, argentina, casada, 16/08/1982, DNI: 29.594.487, CUIT: 27-29594487-6, domiciliada en la calle Rivadavia nro. 1718 de la ciudad y partido de Lobos, provincia de Buenos Aires, quien acepta y se incorpora a la sociedad. Renuncia a gerencia: German Ariel Herbalejo renuncia a gerencia otorgada mediante instrumento constitutivo, quedando la misma en cabeza exclusiva del socio Patricio Sebastián Rusconi. Patricio Sebastián Rusconi. Socio Gerente.

ESARA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio de fecha 02/01/2023 se aprobó y decidió el cambio de sede social del domicilio actual Calle Cabo Alberto Hugo Vacca nro. 52, localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza a la calle Avenida Colectora Gaona 2682 Km. 33.1 Acceso Oeste, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, establecimiento de Racklatina S.A. María Eugenia Brieva. Escribana.

CELIADIET S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 07/07/2022 de Celiadiet S.A., con la totalidad del capital social, se resolvió aprobar por unanimidad la renovación del directorio por un nuevo período de 3 ejercicios: Presidente y Director Titular a Alberto Daniel Villanueva, DNI 17.072.174 y Vicepresidente y Director Suplente a Fernando Antonio Malatesta, DNI 18.311.584, quienes aceptan cargos y constituyen domicilio especial en Ecuador 3139, de la localidad de San Andrés, Partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. Walter Daniel Pollo. Contador Publico.

ARRACHEA SOSA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Comp. Arrachea Sosa S.R.L. Acta complementaria. Se rectificó integración de capital social Esc. 29 del 21/3/2023 Esc. Julia Alvarado. titular del Registro 94. La Plata.

LOGÍSTICA VELOIL TRUCK S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Const: Inst. privado. 7-12-2022; 2) Socios: Pedro Sebastián Lopez, arg., DNI 24.742.199, CUIT: 20-24742199-9, transp. Nac. 7/10/1975, solt., hijo de Nora Carmen Goyeche y de Pedro Esteban López, domic. en Las Heras 375 de esta ciudad y pdo. de Cs. Cs. (BA), Cesar Emanuel Vera, arg. DNI 35.828.698, CUIT: 20-35828698-5, comerc., nac. el 24/6/1991, solt. domic. en Sarmiento 218 de Cs. Cs. (BA), Fabián Andrés llincheta, arg, DNI 23.159.054, CUIL: 20-23159054-5, nac. el 30/12/1972, soltero, agropec., hijo de Andrés Benito llincheta y de Teresa Morey, domic. En Coronel

Suárez 54, esq. Maipú de Cs. Cs. (BA). 3) Dlio.: Pueyrredón 187 de la ciudad y pdo. de Cs. Casares (Bs. As), 4) Duración: 99 años; 5) Capital: \$300.000, 6) Socios Gerentes: Pedro Sebastián Lopez, Cesar Emanuel Vera, y Fabián Andrés Illicheta. 7) Objeto: a) La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros: a) Productivas: Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie; explotación de tambos, labores de granja, avicultura y apicultura. Producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, frutihortícolas, floricultura y forestales; transformación, almacenamiento, elaboración, envasado y comercialización y distribución de productos lácteos y sus derivados, recogida, tratamiento y comercialización de leche. Producción y transformación de alimentos de origen no lácteo en combinación con lácteos c) Comerciales: Cpavta., exportac., importac., represent., comisión, consignación y almacenaje de todo tipo de granos y sus subproductos y demás produc. y subproductos agropec.. Comercialización de semillas, agroquímicos, fertilizantes, insumos para alimentación y reproducción animal, y todo otro artículo relacionado con la producción y tecnificación de las explotaciones agropecuarias. Comercialización de materiales para la construcción. d) Industriales: Acondic., procesamiento, fraccionamiento e industrialización de todo tipo de granos y subproductos y demás productos y subproductos agropecuarios. Producción de semillas, fabricación de alimentos balanceados y de todo otro insumo necesario para las explotaciones agropecuarias. e) Inmobiliarias: Cpavta., arrendamiento, explotac. y administrac. de inmuebles urbanos y rurales, así como también de toda clase de organizaciones inmobiliarias. c) Construcción: Construc. y reparación de edificios, obras viales y de desagües, pavimentación, gasoductos, oleoductos, canales, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y privado. d) Servicios: Servicio de logística. Transp privado de carga. Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecuc. de obras de ingeniería y arquitectura. Dirección y administración de establecimientos rurales, asesoramiento, asistencia técnica, labores y todo otro servicio de gestión y producción de las explotaciones agropecuaria. 8) Cierre del ejercicio: 31/10. 9) Admin: Soc. gerentes. Graciela B. Pol. Escribana.

GARCIA NAVARRO Y CÍA S.A.

POR 1 DÍA - Directorio Inscripción Art. 60. según A.G.O. del 21/10/2021 quedan designados los miembros titulares del Directorio: Leonardo Javier Suarez Gordillo, DNI 21.981.215; Omar Luján Marcallo, DNI 12.971.728; Horacio Luis García, DNI 13.165.360; Carlos Alberto Moreno, DNI 13.165.360; Director Suplente: Ricardo David Arriagada, DNI 25.447.623; Síndico Titular: Fernando Raúl Freije, DNI 17.837.745 y Síndico Suplente Nuria Anahí Gutierrez DNI 31.143.320. Fabiana Fioretti, Contadora Pública Nacional.

LOEMSA SERVICIOS INTEGRALES S.A.

POR 1 DÍA - Estatuto Social "Loemsa Servicios Integrales S.A.". del 20/3/2023, Esc. N° 74. Registro 1 Pilar. Buenos Aires Socios: Martin Gonzalo Vazquez, argentino, soltero, hijo de Sergio Adrian Vazquez y de Paula Karina Quintana, empresario, nacido el 29 de abril de 1994, titular del DNI 38.008.995, CUIT 20-38008995-6, domiciliado en Panamericana kilómetro 56,500, Estancias Del Pilar, Lote 97 La pionera, partido de Pilar y Agustin Daniel Aramayo, argentino, soltero, hijo de Daniel Alfredo Aramayo y de Verónica Noemí Andrada, empresario, nacido el 3 de enero de 1997, titular del DNI 40.474.540, CUIT 23-40474540-9, domiciliado en la calle San Salvador 1256, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires.- Denominación: "Loemsa Servicios Integrales S.A.". Domicilio Social: Calle Rivadavia 760, piso1, Departamento "C", Belén de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Servicios: Reparación y mantenimiento y lavado mediante la explotación de talleres de mecánica del automotor y locales a tal fin, de toda clase de vehículos y de rodados en general, sea camiones, automóviles, moto vehículos, bicicletas y otros, tanto en los locales comerciales o como auxilio mecánico fuera de ellos. b) Comerciales: Compra y venta por mayor y menor de repuestos y accesorios para vehículos, como así también la compraventa, distribución, importación, exportación, representación, consignación de neumáticos, cámaras, protectores, lubricantes, baterías, filtros y repuestos de automotores y demás productos relacionados con la actividad, herramientas y maquinarias analógicas y digitales y todo tipo de complemento existente o a existir que pueda ser útil al cumplimiento del objeto societario. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de todas o alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa, o la inscripción en registros públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social: \$1.000.000, representado por 1.000 acciones, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, valor \$1.000 cada una. Directorio: 1 a 3 titulares por 3 ejercicios. Presidente: Agustin Daniel Aramayo. Director Suplente: Martin Gonzalo Vazquez. Representación: Presidente. Fiscalización: Propia por socios. Cierre del Ejercicio: 30/6. Sergio Bivort, Escribano.

EHEVARRÍA RICARDO Y ALBERTO S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. N° 12 y Directorio N° 47 del 28/12/2022 se designó: Presidente: Echevarría Ignacio, Vicepresidente: Vassolo Claudia Susana, Directora Suplente: Echevarría María Dolores, Directora Suplente: Echevarría María Belén. Colombo Juan Ignacio, Contador Público.

DAGANA PROPIEDADES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Nro. 1 del 20/03/2023 se designaron a Leonardo Nahuel Rabez y a Daiana Rabez como Directores Titulares y a Carlos Eduardo Rabez como Director Suplente; y por Acta de Directorio Nro. 2 del 20/03/2023 se distribuyeron y aceptaron los cargos de Leonardo Nahuel Rabez, argentino, nacido el 16/07/1986, DNI

32.554.622, CUIT 20-32554622-1, comerciante, soltero, hijo de Carlos Eduardo Rabez y de Maria Cristina Tomasin, con domicilio real en Agote 3225, Quilmes, pdo. de Quilmes, PBA, como Presidente; Daiana Rabez, argentina, nacida el 20/04/1981, DNI 28.778.365, CUIT 27-28778365-0, comerciante, casada en primeras nupcias con Mauro Gonzalo Jara, con domicilio real en Agote 3225, Quilmes, pdo. de Quilmes, PBA, como Vicepresidente; y a Carlos Eduardo Rabez, argentino, nacido el 02/03/1947, DNI 8.354.517, CUIT 20-08354517-9, casado en primeras nupcias con Maria Cristina Tomasin, con domicilio real en Alsina 415, piso 12, Quilmes, pdo. de Quilmes, PBA, como Director Suplente; todos con domicilio especial en Avenida 844 número 2369, San Fco. Solano, pdo. de Quilmes, PBA, por el plazo de tres ejercicios. Esc. 14 del 22/03/2023, f. 31. Not. Marcela F. Rodríguez, Reg. 67 de Quilmes.

SUCESORES DE ELISEO ARRARAS S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 10 (13/03/2023) ante A. L. Bicain, Reg. 1 La Plata, Clara Mercedes Arraras, arg., 06/05/1955, DNI 11.431.857, CUIL 23-11431856-4, div., ama de casa, dom. 511 bis 2856 M. B. Gonnet, ciu. y pdo. La Plata; Ignacio Miguel Arraras, arg., 01/12/1959, DNI 13.581.265, CUIT 20-13581265-0, cas., administrador act. agrícola ganadera, dom. 12 889, 6º A, ciu. y pdo. La Plata; Martín Javier Arraras, arg., 26/09/1964, DNI 17.082.200, CUIT 20-17082200-6, cas., veterinario, dom. Sargento Cabral 632, ciu. Las Varillas, depto. San Justo, pcia. de Córdoba; Magdalena María Arraras, arg., 27/08/1961, DNI 14.770.250, CUIT 27-14770250-2, div., dom. 14 544, ciu. y pdo. La Plata. Sucesores de Eliseo Arraras S.A., calle 143 1393 y ½ Los Hornos, ciu. y pdo. La Plata, Bs. As., dur. hasta 30/06/2122, Obj.: Por cta. propia o de 3º o asoc. a 3º, en cualquier pte. del país o del extranjero, a las siguientes actividades: Agropecuaria: Mte. la explot., adm. y/o arrendamiento de estab. propios o de 3º destinados a producción agrícola, incluyendo la preparación de suelos, elección, siembra o cultivo, fumigación, cosecha y acopio de semillas, cereales, oleaginosas, forestales y frutales, y cultivo, y la producción ganadera, de granja, tambos, cabañas y haras, incluyendo la selección, cría, cuidado, engorde, e invernada de ganado. Comercial: Compra, venta, permuta, imp. y export., representación, intermediación, corretaje, transporte de semillas, granos, árboles, prod. agroquímicos, abonos, maq. agrícolas, herramientas, vehículos, animales, subprod. de diferentes especies animales, embriones criopreservados, semen de semovientes, rollos y fardos de pasturas, alim. balanceados destinados a consumo animal, medicamentos e insumos de uso veterinario, y de todo bien mueble que se requiera para su objeto social. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, cesión, construcción, refacción, arrend., locación, adminis., loteo, urbanización, fraccionam. y/o subdivisión de inmuebles, incluso op. régimen de prop. horizontal; adquirir, constituir, transferir, modificar y/o extinguir la posesión, el dominio, el condominio, y toda clase de dchos. reales sobre bienes propios o de 3º. Mandatos: Ejercer todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por 3º, gestiones de negocios, administraciones, disposición de bs. de 3º, repres. de franquicias o licencias, concesiones, comisiones, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internac., para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territ. nacional o a través de exportaciones a otros países. Servicios: Prestar servicios de asesoría y consultoría en temas relacionados con el objeto social. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales, obrando como acreedor prendario, en los términos del artículo quinto de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones de carácter financiero, permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras y sus modificatorias o cualquier otra que se dicte en el futuro en su remplazo o que requiera la intermediación con el ahorro público y no desarrollará las actividades comprendidas en el inciso 5 del artículo 299 de la Ley General de Sociedades 19.550 T.O.1984. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por este estatuto o por las leyes; pudiendo contratar con personas físicas o jurídicas, así como el Estado Nacional, Provincial o Municipal, ya sea en forma directa o a través de Organismos públicos y/o privados y/o mixtos. Podrá participar en Licitaciones Públicas o Privadas o Concursos de Precios llamados por el Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipios, Entes autárquicos, autónomos o descentralizados, Sociedades del Estado, Mixtas o con participación Estatal. En aquellos casos en que las leyes o reglamentaciones vigentes requieran títulos universitarios o equivalentes para el desempeño de las act. enunciadas, los servicios serán prestados por profesionales idóneos con título habilitante en la materia. Inmobiliaria: Podrá adquirir y enajenar bs. muebles e inmuebles, gravarlos, refaccionarlos o reciclarlos, y darlos y tomarlos en locación, concesión o leasing, fideicomiso y otorgar fianzas a favor de 3º y en garantía de obligaciones de sus sociedades. Podrá constituir o participar en la constitución de sociedades o adquirir y mantener participaciones accionarias en sociedades existentes o a crearse, participar en UTE, agrupaciones de colaboración, realizar aportes de capital para op. realizadas o a realizarse, financiamiento, contratar con personas físicas o jdcas., Estado Nac., Pcial. o Municipal, directamente o a través de Organismos pcos., pdos. y mixtos. Participar en Licitaciones Pcas. o Pdas. o Concursos de Precios. Op. ex. de la Ley 21.526 y no desarrollará las act. del inc. 5, art. 299, Ley 19.550. Cap.: \$100.000, Adm. Dir.: 1 a 5 dir. tit. e igual o menor nº de supl., 3 ejercicios. Repres. Dir. Tit. y Pte. Ignacio Miguel Arraras; Dir. Supl. Magdalena María Arraras, ambos con dom. esp. en calle 143 1393 y ½, Los Hornos, ciu. y pdo. La Plata, Bs. As. Fisc.: Socios. Cierre: 30/06. Fdo. Esc. Araceli Lucía Bicain.

COTIPLAST S.R.L.

POR 1 DÍA - Designación de Gerente. Por Acta de Reunión de Socios de fecha 28/02/2023 se designa Gerente a Nieves Irma Beatriz, CUIT 27-10814350-4. Irma B. Nieves, Socio Gerente.

DIGITAL LEARN GAMES S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario: Por instrumento complementario de 06/03/2023 se aclaró que el domicilio real el socio Andres Ballone es Rodríguez Peña 1611, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. Firma: Candela Mariño, Abogada Autorizada.

SC TRAVEL SUPPORT S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Soledad Gabriela Chiappetta, DNI 32.850.653, CUIT 27-32850653-5, con domicilio en Pichincha 955, Castelar, Morón, Bs. As., comerciante, argentina, nacida el 5 de junio de 1987, casada y 2) German Leonardo Milstein Rehl, DNI Nro. 43.523.173, CUIT 20-43523173-0, con domicilio en Pichincha 955, Castelar, Morón, Bs. As., estudiante, argentino, nacido el 1 de octubre del 2001, soltero. 2) Inst. Priv. del 20.03.2023 3) SC Travel Support S.R.L. 4) Sede social: Pichincha 955, Castelar, Morón, Bs. As. 5) Objeto: I) Prestación de servicios en relación a la organización y planificación corporativa de viajes, a través de la planificación, promoción, contratación y realización de viajes y de todo tipo de servicios turísticos, personales o grupales, organización de tours tanto dentro, como fuera del país, y hacia y desde el extranjero, organizando ferias, congresos y eventos similares, traslados, visitas guiadas y excursiones propias o de terceros, reservas en hoteles, u otros alojamientos dentro o fuera del país. Para ello la sociedad podrá realizar contratos o subcontratar, realizar cesiones, concesiones, locar o arrendar para el logro de sus objetivos, II) Empresa de viajes y turismo mayorista, mediante la intermediación en el país o en el extranjero en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte, en la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios adicionales, la recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y permanencia en el país y prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes y la representación en otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios, III) Asesoramiento y consultoría empresaria: Representación y prestación de servicios de asesoramiento empresarial, asistencia técnica, capacitación y servicios de consultoría a empresas y/o personas físicas en áreas de administración, recursos humanos, control de gestión comercial y social, marketing, management, informática, mercado interno y comercio exterior, efectuando relevamientos, análisis, y operativos relacionados con dichas áreas. IV) Implementación de herramientas y procesos de gestión empresariales. V) Financieras: Mediante préstamos, financiamiento de operaciones de leasing, factoring, otorgamiento de garantías financieras por operaciones de terceros, diseño y estructuración de financiamientos. Se excluyen expresamente todas aquellas actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera del concurso público. Se deja constancia que todas las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por personal idóneo o profesional habilitado. 6) 99 años desde la inscripción en la DPPJ 7) Capital: \$120.000, dividido en 12.000 cuotas de pesos \$10 valor nominal cada una. Los socios suscriben el 100 % de la siguiente manera: Soledad Gabriela Chiappetta la cantidad de 11.400 cuotas y German Leonardo Milstein Rehl la cantidad de 600 cuotas. Se integra el 25 % en dinero en efectivo y el saldo restante en plazo máximo de dos años. 8) Gerente: Soledad Gabriela Chiappetta por el plazo de duración de la Sociedad. 9) La administración, representación y uso de la firma de la Sociedad será ejercida por uno o más gerentes en forma individual o indistinta, socios o no por el plazo de duración de la Sociedad. 10) Fiscalización: A cargo de los socios, conf. Art. 55 LGS. 11) 31/12 de cada año. Federico Helfer, Abogado.

ZEMONSE S.R.L.

POR 1 DÍA - El 22/03/2023 se constituyó la S.R.L: Socios: Juan Bautista Melzi, nac. 13/8/93, soltero, empresario, DNI N° 37.802.905, CUIT 20-37802905-9 y Carlos Emilio Melzi, nac. 16/5/61, casado, Martillero, DNI N° 14.269.546, CUIT 20-14269546-5, ambos arg. y con dcilio. en calle 4 N° 162, Tolosa, Pdo. La Plata, Pcia. Bs. As. Fecha instrumento constitución: 22/03/2023. Denominación: Zemonse S.R.L. Dcilio.: Pcia de Buenos Aires. Sede: Calle 47 N° 539, La Plata, Pdo. La Plata, Pcia. Bs. As. Objeto social: a) Servicios: Producción de contenidos artísticos, espectáculos, eventos, gráficos, audiovisuales, radiales, de streaming, publicitarios, creación, adm. de portales de noticias en internet, radio, televisión u otros, desarrollo de software y aplicaciones. Reconocer, ceder, transferir y vender patentes, enseñanzas, nombres de sus desarrollos. b) Comercial: Compra venta de los servicios anteriores, y provisión de elementos de hardware. c) Importadora, Exportadora y Comercial: Tiene capacidad para operar nacional e internacionalmente, realizar las inscripciones y trámites necesarios para importar/exportar sus productos y servicios. D) Financieras: Financiar ventas de sus productos o servicios, constituir/transferir hipotecas, prendas y derechos reales; percibir y cobrar por cuenta de terceros, realizar aportes de capitales, comprar y vender títulos, acciones, debentures, valores mobiliarios y papeles de créditos. Se excluyen las op. de la Ley de Entidades Financieras y cualquiera otra que requiera el concurso público. Tiene capacidad jurídica para: a) adquirir, permutar y transferir y operar con el dominio de muebles e inmuebles, derechos, marcas, enseñanzas y nombres comerciales; b) conferir mandatos generales y especiales; c) celebrar contratos en su nombre, de terceros o asociada a terceros; d) encomendar a terceros la percepción del precio de sus actividades; e) participar en compulsas de precios, concursos, licitaciones, e intervenir en procedimientos precontractuales; f) contratar con entidades bancarias, aceptando financiación externa. Puede realizar actos jurídicos y tiene capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Plazo: 99 años a partir de la inscripción registral. Capital social \$1.000.000. en 10.000 cuotas de \$100 c/u y un voto c/u. Administración: Por el socio Juan Bautista Melzi quien acepto el cargo, por el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios en los términos del art. 55 ley 19.550. Ejercicio: Cerrará el 31 de enero. Juan Calos Escanda. Contador Público.

AGRORAÍCES DEFPI S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 3 del 06/01/2023 se decide aumentar el capital en la suma de \$14.640.300,00. El capital suscrito asciende a la suma de \$38.436.500,00. Reformándose el art. 4 del estatuto. Juan Ignacio Colombo. Contador Público.

MIRADOR 9 S.A.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio del publicado el 08/03/23 donde dice "15/02/22" léase "15/11/22". Dra Roxana Marcela Verino. Patrocinante. Contadora Pública.

LES ALOUETTES S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 Ley 19.550 Cambio sede social. Por Asamblea del 31/8/21 renuncia Presidenta Jimena Evelin Gandolfo, aceptan y aprueban gestión. Designan Presidenta María Jimena Amadeo; Director Suplente Anibal Ernesto

Leguizamón. Ambos domicilio especial Diagonal 92 N° 90 City Bell, La Plata. Se traslada sede social a Diagonal 92 N° 90 localidad City Bell partido La Plata; ratificada por Acta Directorio del 20/3/23. María Pilar Otero. Abogada.

EGRAMAR S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio del 6/02/2023 se designaron por el término de 2 años: Presidente: María Alejandra Gutiérrez; Vicepresidente: María Fernanda Gutiérrez; Directores Titulares: David Bernardo Gutiérrez y María Laura Gutiérrez, quienes aceptaron los cargos y fijaron domicilio especial en República de Francia 111 - Ezpeleta. María Alejandra Gutiérrez, Presidente.

DISTRIBUIDORA DE BATERÍAS VG S.R.L.

POR 1 DÍA - Ampliación edicto. Denominación Distribuidora de Baterías VG S.R.L. Por instrumento complementario de fecha 05/07/2022 se modifica artículo tercero objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior a las siguientes actividades: A la distribución, venta e importación de baterías, lubricantes, piezas y partes de automotores. Miguel Fernando Oliver. Contador Público.

TEXTIL GARCIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario. Mirna Sabrina García, domiciliada en Almada 615 ciudad y partido de Las Flores y Juan Carlos García, domiciliado en Almada 352 ciudad y partido de Las Flores. Sede Social: Almada 615 ciudad y partido de Las Flores. Lucía Fernández. Escribana.

HUACALO S.A.

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria Unánime del 3/9/22 se solicita la reconducción de la sociedad, ampliando el plazo de vigencia a 99 años contados desde la inscripción registral de la reconducción. Se reforma el Art. Segundo del Estatuto Social, el que en el futuro quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años contados a partir de la inscripción registral de la Reconducción, ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires". Cr. Jorge Pérez Salerno.

ÁRIDO EXPRESS S.A.

Por 1 día - Por escritura Numero 60, Folio 274, Registro 9 Almirante Brown, Notaria Adscripta María Victoria Conde se hace saber la constitución: 1) Jorge Fabián Roccasalva, arg., nac. 7/11/1970, DNI 21.822.836, CUIT 20-21822836-5, soltero, h/de María Borrajo y José Luis Roccasalva, comerciante, dom.calle 12 esq. 34 N° 505, y Jesús Ricardo Guanca, arg., nac.14/10/1953, DNI 10.993.107, CUIT 20-10993107-2, cas. seg. nup. c/María del Valle Aria, comerciante, dom.Montevideo 570 B° Parque Americano, ambos de Guernica, Pdo. de Presidente Perón, de ésta Provincia. 2) Fecha: 15/3/2023. 3) Razón Social: "Árido Express S.A."; 4) Domicilio Social: Provincia Buenos Aires; 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Transporte Nacional o internacional, por vías aéreas, fluvial, marítima o terrestre yde cargas en general, fletes aéreos, encomiendas, equipajes y su distribución. El transporte de carga terrestre por automotor, en todas sus formas: pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del exterior; b) Realizar las operaciones normales de la firma, la misma podrá comprar, vender, importar, exportar, contratar y otorgar alquileres, comprar en modo de leasing todos los bienes que la misma necesite para su funcionamiento; c) Fabricacion de premoldeados y actividades afines a la construcción; d) Fabricacion, producción, elaboración, transformación, compraventa, importación, exportación, consignación, distribución, representación, industrialización y comercialización de materias primas y productos elaborados y manufacturados, tanto en la fuente de origen de sus materias primas como en sus etapas intermedias, con todas las actividades afines, preparatorias o derivadas, de materiales e instrumentos para la construcción, así como estructuras, vigas, columnas, revestimientos, sistemas de premoldeados, encofrados, cabriadas, escaleras, barandas, conductos, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón, maleticas u otros materiales relacionados con la construcción en general, construcción de piscinas y espejos de agua, obra civiles y todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura y la provisión de todos los elementos y materiales relacionados para dichas obras. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante conforme legislación vigente o se dicte en el futuro. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todo acto y contrato que no fueren prohibidos por las leyes o por éste estatuto. 6) Duración: 99 años a contar de su inscripción en DPPJ; 7) Capital Social: \$100.000 div.en 100 acciones de \$1000 c/u. 8) La dirección y administración de la sociedad está a cargo del Directorio, integrado por uno a cinco directores titulares, debiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes en los casos de imposición legal, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. El término de su elección es de tres ejercicios. La Asamblea fijará el número de Directores, así como su remuneración. Uso de la firma social: Se designa para integrar el directorio a: el Directorio de la sociedad el que quedará integrado por Jorge Fabian Roccasalva, como Director Titular, y Jesús Ricardo Guanca como Director Suplente. Asimismo, es designado como representante legal de la sociedad en su calidad de Presidente al señor Jorge Fabian Roccasalva. Los nombrados aceptan la designación por término estatutario y declaran bajo juramento de ley no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la ley de sociedades comerciales.9) La sociedad prescinde de la Sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la ley de Sociedades. Cuando por aumento del capital social la sociedad quedara comprendida en el inciso 2 del artículo 299 de la ley citada, la Asamblea deberá elegir Síndicos Titular y Suplente, quedando la fiscalización a cargo de los socios. 10) Cierre de ejercicio: 31/12 de c/año.11) La Sociedad se disolverá: 1) Por las causales indicadas en el artículo 94 de la Ley General de Sociedades número 19550; 2) Por el agotamiento de los bienes destinados a sostenerla. 12) Sede Social y domicilio

especial de directores en Avenida Hipólito Yrigoyen 19960 de la Localidad de Glew, Partido de Almirante Brown, de la Provincia de Buenos Aires. Mariana De Luca, Contadora.

HUGO H. FRATI S.A.

POR 3 DÍAS - Se hace saber que Asamblea Extraordinaria del 15/12/2022 resolvió reorganización societaria mediante reducción voluntaria del Capital Social. 1) Datos de la sociedad: Denominación: Hugo H. Frati S.A. Domicilio: Av. Saavedra 178, Chacabuco, provincia Buenos Aires. Inscripción Dirección Provincial de Personas Jurídicas: Matrícula 6037. 2) Datos del Balance Especial al 31/10/2022: a) Capital Social: Reduce de \$12.000 a \$7.000. b) Activo y pasivo: I) Anterior a la reducción: Activo: \$149.860.199,63. Pasivo: \$54.000,03. II) Posterior a la reducción: Activo: \$87.440.949,80. Pasivo: \$54.000,03. III) Oposiciones: Estudio Perez, Salvatierra y Asociados. Av. Saavedra 112, Chacabuco, provincia Buenos Aires. Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550. Contador Público Nacional. Jorge Aldo Perez.

mar. 28 v. mar. 30

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 50-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Marzo de 2023

VISTO la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Decreto N° 1029/2021, la Resolución MlySP N° 1918/2021, las Resoluciones RESOC-2021-404-GDEBA-OCEBA, RESOC-2022-53-GDEBA-OCEBA, RESOC-2022-167-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-06138487-GDEBA-DPTLMIYSPGP y,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 1029/2021, se asignó un subsidio, de carácter extraordinario, de pesos dos mil ochocientos millones (\$2.800.000.000), a todos los distribuidores municipales del servicio público de distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con destino a cubrir necesidades de mantenimiento e inversión para su aplicación al servicio de distribución correspondientes al año 2021;

Que por el artículo 3 del citado Decreto se estableció que el Subsidio se hará efectivo, a través de un aporte extraordinario al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, contra rendiciones a efectuar por los distribuidores municipales, conforme la metodología y documentación respaldatoria que determine el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y siendo responsabilidad de OCEBA, como administrador del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, implementar los mecanismos necesarios para aplicar dicha metodología;

Que, por otra parte, estableció que los montos del subsidio que se asignen a los distribuidores municipales serán considerados como ingresos y a cuenta del Valor Agregado de Distribución (VAD) que resulte de próximos cuadros tarifarios que apruebe el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que a través de la Resolución MlySP N° 1918/2021, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos aprobó la asignación de los montos correspondiente a cada distribuidor municipal respecto del subsidio aprobado por el Decreto N°1029/2021 (IF-2021-26041739-GDEBA-DPRMIYSPGP), e instruyó a este Organismo a efectuar las liquidaciones correspondientes a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (Cfr. Artículos 1 y 4);

Que, asimismo, aprobó la metodología y documentación respaldatoria que cada distribuidor municipal deberá acreditar ante este Organismo para poder acceder a la liquidación correspondiente del subsidio asignado, conforme a las formalidades, condiciones y plazos establecidos en el IF-2021-26021774-GDEBA-DPRMIYSPGP;

Que, en dicha inteligencia, se estableció que: i) Las necesidades de mantenimiento e inversión a ser reconocidas corresponden al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, hasta el monto asignado como subsidio; ii) La rendición de las erogaciones por el período mencionado y el monto total asignado, deberá hacerse efectiva como fecha límite hasta el 31 de enero de 2022; iii) El primer desembolso se realizará sin rendición previa; iv) La rendición y documentación, será presentada ante el Organismo de Control de Energía (OCEBA), en carácter de Declaración Jurada. A tal fin, las Distribuidoras Municipales deberán completar el Formulario para rendición del Subsidio que estará disponible en la Página web de OCEBA por Única vez, el que deberá contener la justificación del Subsidio Total, vinculado con las erogaciones enunciadas en el apartado iv; v) A los efectos de hacer efectivos los desembolsos del ejercicio 2022 deberán encontrarse al día con las obligaciones correspondientes al Agregado Tarifario (pago de deuda corriente y/o Plan de Regularización de deudas), con la presentación de la información establecida en el artículo 7 de la Resolución MlySP N° 60/2021 y Resolución OCEBA N° 753/2002, así como estar al día con la transferencia del cargo denominado Sobre costo de Generación Local (SGL) recaudado por los distribuidores municipales del Área Atlántica; vi) Los desembolsos se harán efectivos a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT);

Que por Nota identificada como NO-2021-32780239-GDEBA-SSEMIYSPGP, la Subsecretaría de Energía instruyó a este Organismo a que proceda a liquidar durante el ejercicio 2021 el primer desembolso consistente en el 30% del monto asignado;

Que por RESOC-2021-404-GDEBA-OCEBA, se aprobó el pago del concepto extraordinario Subsidio VAD. Decreto N° 1029/2021, a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que por PV-2022-03219476-GDEBA-SSEMIYSPGP, se instruyó a este Organismo a instrumentar los mecanismos necesarios para el pago del segundo desembolso consistente en el 35 % del monto del subsidio asignado;

Que por RESOC-2022-53-GDEBA-OCEBA, se aprobó el pago del concepto extraordinario Subsidio VAD. Decreto N°

1029/2021, segundo desembolso, a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de acuerdo al detalle previsto en el Anexo IF-2022-06053191-GDEBA-GMOCEBA;
Que por RESOC-2022-167-GDEBA-OCEBA, se aprobó el pago del concepto extraordinario Subsidio VAD. Decreto N° 1029/2021, tercer desembolso, a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias respecto de los distribuidores municipales detallados en el Anexo IF-2023-07641731-GDEBA-GMOCEBA;
Que la Subsecretaría de Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la Providencia PV-2023-06515415-GDEBA-SSEMIYSPGP, instruyó a este Organismo a que liquide el tercer desembolso a la Cooperativa listada en el informe IF-2023-06080714-GDEBA-DREMIYSPGP, conforme fuera informado por Provincia Fideicomiso SAU, encontrándose al día con el Agregado tarifario y SGL en atención a lo informado oportunamente por Centrales de la Costa S.A. (orden 11 y 13);
Que a través memorándums identificados como ME-2023-07609772-GDEBA-OCEBA y ME-2023-07731305-GDEBA-OCEBA se dio tratamiento al cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 de la Resolución MlySP N° 60/2021 y Resolución OCEBA N° 753/02 (orden 16 y 17);
Que, asimismo, la distribuidora indicada el orden 18 ha dado cumplimiento a lo establecido en los puntos 1.b y d. de la Metodología aprobada por la Resolución MlySP N° 1918/2021, IF-2023-07641731-GDEBA-GMOCEBA;
Que en consecuencia, habiéndose efectuado la verificación del cumplimiento de lo requerido por Resolución MlySP N° 1918/21, Anexo Metodología, punto b), d) y e); Art. 7 Resolución MlySP N° 60/2021 y Resolución OCEBA N° 753/2002, corresponde proceder al pago del tercer desembolso, a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, del concepto extraordinario Subsidio de VAD Decreto N° 1029/2021 de acuerdo al detalle, consignado en el ANEXO IF-2023-07641960-GDEBA-GMOCEBA (orden 19), que forma parte integrante de la presente;
Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2023 con cargo a la partida presupuestaria específica;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pago del concepto extraordinario Subsidio VAD - Decreto N° 1029/2021, tercer desembolso, a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifaria, de acuerdo al detalle previsto en el IF-2023-07641960-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 11; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 31.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 10/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

ANEXO/S

IF-2023-07641960-GDEBA-
GMOCEBA

6377aefbba24d8769956b06df51a525199659b19c531c0a1fd4d78fda9871d4 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 51-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Marzo de 2023

VISTO la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Decreto N° 1029/2021, la Resolución MlySP N° 1918/2021, las Resoluciones RESOC-2021-404-GDEBA-OCEBA, RESOC-2022-53-GDEBA-OCEBA, RESOC-2022-167-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-02690532-GDEBA-DPTLMIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 1029/2021, se asignó un subsidio, de carácter extraordinario, de pesos dos mil ochocientos millones (\$2.800.000.000), a todos los distribuidores municipales del servicio público de distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con destino a cubrir necesidades de mantenimiento e inversión para su aplicación al servicio de distribución correspondientes al año 2021;

Que por el artículo 3 del citado Decreto se estableció que el Subsidio se hará efectivo, a través de un aporte extraordinario al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, contra rendiciones a efectuar por los distribuidores municipales, conforme la metodología y documentación respaldatoria que determine el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y siendo responsabilidad de OCEBA, como administrador del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, implementar

los mecanismos necesarios para aplicar dicha metodología;

Que, por otra parte, estableció que los montos del subsidio que se asignen a los distribuidores municipales serán considerados como ingresos y a cuenta del Valor Agregado de Distribución (VAD) que resulte de próximos cuadros tarifarios que apruebe el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que a través de la Resolución MlySP N° 1918/2021, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos aprobó la asignación de los montos correspondiente a cada distribuidor municipal respecto del subsidio aprobado por el Decreto N° 1029/2021 (IF-2021-26041739-GDEBA-DPRMIYSPGP), e instruyó a este Organismo a efectuar las liquidaciones correspondientes a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (Cfr. Artículos 1 y 4);

Que, asimismo, aprobó la metodología y documentación respaldatoria que cada distribuidor municipal deberá acreditar ante este Organismo para poder acceder a la liquidación correspondiente del subsidio asignado, conforme a las formalidades, condiciones y plazos establecidos en el IF-2021-26021774-GDEBA-DPRMIYSPGP;

Que, en dicha inteligencia, se estableció que: i) Las necesidades de mantenimiento e inversión a ser reconocidas corresponden al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, hasta el monto asignado como subsidio; ii) La rendición de las erogaciones por el período mencionado y el monto total asignado, deberá hacerse efectiva como fecha límite hasta el 31 de enero de 2022; iii) El primer desembolso se realizará sin rendición previa; iv) La rendición y documentación, será presentada ante el Organismo de Control de Energía (OCEBA), en carácter de Declaración Jurada. A tal fin, las Distribuidoras Municipales deberán completar el Formulario para rendición del Subsidio que estará disponible en la Página web de OCEBA por Única vez, el que deberá contener la justificación del Subsidio Total, vinculado con las erogaciones enunciadas en el apartado iv; v) A los efectos de hacer efectivos los desembolsos del ejercicio 2022 deberán encontrarse al día con las obligaciones correspondientes al Agregado Tarifario (pago de deuda corriente y/o Plan de Regularización de deudas), con la presentación de la información establecida en el artículo 7 de la Resolución MlySP N° 60/2021 y Resolución OCEBA N° 753/2002, así como estar al día con la transferencia del cargo denominado Sobre costo de Generación Local (SGL) recaudado por los distribuidores municipales del Área Atlántica; vi) Los desembolsos se harán efectivos a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT);

Que por Nota identificada como NO-2021-32780239-GDEBA-SSEMIYSPGP, la Subsecretaría de Energía instruyó a este Organismo a que proceda a liquidar durante el ejercicio 2021 el primer desembolso consistente en el 30 % del monto asignado;

Que por RESOC-2021-404-GDEBA-OCEBA, se aprobó el pago del concepto extraordinario Subsidio VAD - Decreto N° 1029/2021, a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que por PV-2022-03219476-GDEBA-SSEMIYSPGP, se instruyó a este Organismo a instrumentar los mecanismos necesarios para el pago del segundo desembolso, consistente en el 35 % del monto del subsidio asignado;

Que por RESOC-2022-53-GDEBA-OCEBA, se aprobó el pago del concepto extraordinario Subsidio VAD - Decreto N° 1029/2021, segundo desembolso, a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, de acuerdo al detalle previsto en el Anexo IF-2022-06053191-GDEBA-GMOCEBA;

Que por RESOC-2022-167-GDEBA-OCEBA, se aprobó el pago del concepto extraordinario Subsidio VAD - Decreto N° 1029/2021, tercer desembolso, a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias respecto de los distribuidores municipales detallados en el Anexo IF-2023-07627881-GDEBA-GMOCEBA;

Que la Subsecretaría de Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la Providencia PV-2023-02883316-GDEBA-SSEMIYSPGP, instruyó a este Organismo a que liquide el tercer desembolso a la Cooperativa listada en el informe IF-2023-02819165-GDEBA-DREMIYSPGP, conforme fuera informado por Provincia Fideicomiso SAU, encontrándose al día con el Agregado tarifario y con el SGL en atención a lo informado oportunamente por Centrales de la Costa S.A. (orden 11 y 13);

Que a través del ME-2023-07609772-GDEBA-OCEBA y ME-2023-07731305-GDEBA-OCEBA se dio tratamiento al cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 de la Resolución MlySP N° 60/2021 y Resolución OCEBA N° 753/02 (orden 16 y 17);

Que, asimismo, la distribuidora municipal indicada en el orden 18, ha dado cumplimiento a lo establecido en el punto 1.b y d. de la Metodología aprobada por la Resolución MlySP N° 1918/2021, IF-2023-07627881-GDEBA-GMOCEBA;

Que, en consecuencia, habiéndose efectuado la verificación del cumplimiento de lo requerido por Resolución MlySP N° 1918/21, Anexo Metodología, puntos b), d) y e); Art. 7 Resolución MlySP N° 60/2021 y Resolución OCEBA N° 753/2002, corresponde proceder al pago del tercer desembolso, a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, del concepto extraordinario Subsidio de VAD - Decreto N° 1029/2021 de acuerdo al detalle, consignado en el ANEXO IF-2023-07628047-GDEBA-GMOCEBA (orden 19), que forma parte integrante de la presente;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2023 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pago del concepto extraordinario Subsidio VAD - Decreto N° 1029/2021, tercer desembolso, a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2023-07628047-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 11; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 31.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal

para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 10/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

ANEXO/S

IF-2023-07628047-GDEBA-
GMOCEBA

00591333a6e59eee1cafd7e969b7551d86280f1adc1f62db07cc602ce9ca99b5 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 52-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Marzo de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, lo actuado en el EX-2022-41711280-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y CREDITO DE MAR DEL PLATA LIMITADA toda la información correspondiente al trigésimo segundo (32°) período de control, comprendido entre el 1° de junio de 2018 y el 30 de noviembre de 2018 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (orden 3);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "... surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente..." (orden 6);

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló, en el orden 17, que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos contratos de concesión;

Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que el Contrato de Concesión establece que los montos correspondientes a las penalizaciones por apartamientos a los parámetros de Calidad de Producto Técnico del período auditado, deberán ser acreditados a los usuarios afectados mediante un crédito en la facturación inmediatamente posterior al período de control;

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones en relación con el periodo comprendido entre el 1° de junio de 2018 y el 30 de noviembre de 2018, se registraron penalizaciones por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto Técnico, las cuales deberán ser acreditadas a los Usuarios;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el cálculo de la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y CREDITO DE MAR DEL PLATA LIMITADA por los apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto Técnico alcanzados en esta instancia para el trigésimo segundo (32°) período de control, comprendido entre el 1° de junio de 2018 al 30 de noviembre de 2018, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y CREDITO DE MAR DEL PLATA LIMITADA a que, en el plazo de diez (10) días, acredite el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

ARTÍCULO 3°. Disponer que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y CREDITO DE MAR DEL PLATA LIMITADA. Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 10/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal

Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 57-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Marzo de 2023

VISTO el EX-2023-05472298-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente indicado en el Visto, la Gerencia de Administración y Personal, de conformidad con lo prescripto en el artículo 19 de la Ley 15.394, propicia la transferencia de créditos, cuyo detalle obra agregado como Anexo IF-2023-05490647-GDEBA-GAPOCEBA;

Que se cuenta con opinión favorable de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas (orden 13);

Que la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención de su competencia, señalando que "...no tiene observaciones que formular, en función de las prescripciones establecidas en la Ley de Presupuesto vigente" (orden 15);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso x) de la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 15.394 y el artículo 3 del DECRE-2023-18-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la transferencia de créditos dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley 15.394 de OCEBA, por un total de Pesos nueve millones trescientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta y tres (\$9.398.343), de acuerdo al detalle por Incisos que, como Anexo IF-2023-05490647-GDEBA-GAPOCEBA, integra la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para su intervención. Comunicar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

ACTA N° 10/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

ANEXO/S

IF-2023-05490647-GDEBA-
GAPOCEBA

71088bb4156be489f8a3fda6d9e96b70b8060dd24af3a1ef5f8b4dbaaf8e6ca1 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 58-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Marzo de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la RESOC-2021-265-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-397-GDEBA-OCEBA, su rectificatoria RESOC-2022-461-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2022-32989899-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la COOPERATIVA ELÉCTRICA, TELEFÓNICA, AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PEDERNALES LIMITADA, con relación al reclamo realizado por solicitud de suministro, mediante el Formulario Único de Reclamos (FUR), el 10 de junio de 2022, por la usuaria María Soledad CABRERA (N° 11762);

Que a través de la RESOC-2021-265-GDEBA-OCEBA, su modificatoria la RESOC-2021-397-GDEBA-OCEBA (rectificada por la RESOC-2022-461-GDEBA-OCEBA), este Organismo de Control aprobó el Proceso Formulario Único de Reclamos (FUR), y el Manual de Usuarios Sistema Reclamos, identificados como IF-2021-22373397-GDEBA-SEOCEBA e IF-2021-22373578-GDEBA-SEOCEBA respectivamente los cuales se integran, como ANEXO I y ANEXO II;

Que a través de la citada Resolución, resultó implementado un nuevo sistema informático para el inicio y seguimiento de las consultas y reclamos que ingresan a OCEBA, consistente en un desarrollo que permite centralizar el inicio y la gestión de los reclamos y consultas referidos a la calidad de servicio comercial y a la calidad del producto y servicio técnico, daños en artefactos, interrupción de suministro y seguridad en la vía pública con un lenguaje e ingreso único, permitiendo a los ciudadanos iniciar su trámite mediante la página Web de OCEBA o mediante la atención personal como, así también, estandarizar las diferentes decisiones relacionadas con el ingreso y tratamiento de los mismos (inicio, admisión y no admisión, traslados distribuidora, notificaciones usuarios, etc.);

Que el Formulario Único de Reclamos (FUR) facilita a los usuarios y usuarias el acceso a OCEBA mediante la web, sin necesidad de concurrir personalmente, garantizando de esa forma el acceso universal, transparencia y rapidez en la resolución de sus reclamos, constituyéndose en una nueva herramienta tendiente a lograr eficacia en los procedimientos (Art. 42 de la Constitución Nacional y 38 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires);

Que, bajo esos mismos lineamientos, OCEBA dictó con anterioridad la Resolución OCEBA N° 370/17, implementando procedimientos eficaces, de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los Artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al Artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, la cual mantiene su vigencia y es plenamente aplicable en todo lo no modificado por el sistema FUR;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, obran en las presentes actuaciones la imagen/captura que da cuenta del reclamo realizado mediante el sistema FUR (orden 2) y del historial de movimientos (orden 5), documentación que acompaña la usuaria (orden 3) y la intimación de cumplimiento enviada por el CAU, el 22 de junio de 2022, a la Cooperativa a efectos de solicitarle a la misma que acredite en un plazo máximo de diez (10) días las acciones y gestiones llevadas a cabo a fin de dar solución y respuesta satisfactoria al reclamo de la usuaria (orden 4);

Que asimismo, el Centro de Atención a Usuarios requirió, en la mencionada nota de intimación, que la Cooperativa remita a este Organismo de Control "...1. Croquis ilustrando infraestructura existente y a construir. 2. Caracterización de la zona, de acuerdo a la clasificación establecida en el Subanexo E de Suministro y Conexión. 3. Toda otra documentación relacionada con el reclamo planteado...", y expresó que "...A través de la aplicación de un procedimiento de "regulación por comparación", este Organismo viene midiendo a través de índices de conflictividad, clasificación de temáticas controversiales, y de la calidad de las respuestas otorgadas a los usuarios, la eficiencia y/o eficacia de las distribuidoras con concesión provincial y municipal, para superar los diferentes conflictos con sus usuarios, que en razón de su cautividad muchas veces no tienen el trato que exige el marco tuitivo vigente...";

Que, en ese sentido agregó que es necesario exigir a cada prestador una organización interna solvente y capacitada para atender los reclamos de los usuarios que otorgue sustentabilidad a la relación de consumo entre proveedor y usuario, evitando impactos negativos en el sistema regulatorio, dado que ello altera significativamente la labor del Ente, el cual observa una alta conflictividad que demuestra una deficitaria coordinación de los procedimientos internos, con serias limitaciones en el desarrollo de la calidad informativa y comunicacional con los usuarios;

Que finalmente, el CAU advirtió a la Cooperativa "...agotado el plazo establecido ... sin existir solicitud expresa y fundada de prórroga, se iniciarán automáticamente las actuaciones sumariales y se resolverá la cuestión con las constancias materiales existentes...";

Que, acto seguido, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control informó que "...en virtud a que dicho trámite no ha tenido respuesta por parte de la Cooperativa, enviamos las presentes actuaciones a efectos de que se instruya sumario administrativo por incumplimiento al deber de informar...", girando las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios (orden 6);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señaló que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente y lo informado por el CAU, la COOPERATIVA ELÉCTRICA, TELEFÓNICA, AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PEDERNALES LIMITADA, habría incumplido con la solicitud de información requerida por OCEBA, en relación al reclamo realizado por la usuaria María Soledad CABRERA, por solicitud de suministro, mediante el Formulario Único de Reclamos (FUR), el 10 de junio de 2022 (orden 14);

Que en tal sentido, la Distribuidora incumplió con la RESOC-2021-265-GDEBAOCEBA, modificada por la RESOC-2021-397-GDEBA-OCEBA (rectificada por la RESOC-2022-461-GDEBA-OCEBA), que establece un plazo de 10 días para dar respuesta al reclamo ingresado por la usuaria originado en la solicitud de suministro (puntos 2 y 4.6 del IF-2021-22373397-GDEBA-SEOCEBA);

Que asimismo, la Cooperativa en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 31 inciso u) del Contrato de Concesión Municipal que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, por su parte, el Artículo 42 del referido contrato establece que en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones correspondientes;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, expresa que "...Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por [...] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entendió hallarse acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria, conforme lo prescriben los Artículos 31 inciso u), 42 y punto 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a fin de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: “...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...”;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al deber de información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estimó necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, TELEFÓNICA, AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PEDERNALES LIMITADA a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo realizado por solicitud de suministro, mediante el Formulario Único de Reclamos (FUR), el 10 de junio de 2022, por la usuaria María Soledad CABRERA (N° 11762).

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que conforman la citada Gerencia.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, TELEFÓNICA, AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PEDERNALES LIMITADA. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 10/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 59-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Marzo de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-421-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2020-28631527-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto la COOPERATIVA ELÉCTRICA, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS

PÚBLICOS DE VILLA GESELL LIMITADA (CEVIGE), a través de su presidente Juan Carlos KONDERAK, conforme representación debidamente acreditada en el Registro de Representantes (Resolución OCEBA N° 292/01), interpuso recurso de Apelación contra la RESOC-2022-421-GDEBA-OCEBA (orden 91);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º: Sancionar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE VILLA GESELL LIMITADA (CEVIGE), con una multa de Pesos doscientos treinta y nueve mil trescientos noventa y dos con 60/00 (\$239.392,60), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación a la reiteración de inconsistencias en la información proporcionada a este Organismo de Control, detalladas en los informes NO-2020-27112884-GDEBA-GCCOCEBA y NO-2020-27051330-GDEBA-GCCOCEBA, en el marco de las actuaciones que tramitan por el Expediente N° 2429-5480/2015..." (orden 86);

Que liminalmente, es dable señalar que, más allá de la denominación dada a la impugnación formulada por CEVIGE, en virtud del principio de informalismo a favor del administrado, imperante en el procedimiento administrativo, corresponde tratarla como recurso de Revocatoria, atento que el recurso de Apelación planteado por dicha Concesionaria, no procede por cuanto tratándose OCEBA de un Ente Autárquico, la resolución que constituye el acto administrativo final es la que resulta del Recurso de Revocatoria, emanado de la Autoridad competente en el marco de su actividad reglada y con ajuste a la legislación vigente, que resuelve en última instancia la petición efectuada, agotando el procedimiento y dejando expedita la vía contencioso administrativa, para su eventual revisión judicial (artículos 94, 97 incs. b, c y concordantes del Decreto ley 7647/70);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que, notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 1º de noviembre de 2022, cuestionó la misma el 15 de noviembre de 2022 (órdenes 100 y 91);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y la remisión de las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (órdenes 101 y 104);

Que, llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden 107 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. b), r), q) y x), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Artículo 31 inc. u) del Contrato de Concesión, Subanexo "D" punto 5.3 y el Decreto-Ley N°7647/70 (art. 89 y ss y art. 74);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (notificación del orden 90 y 100 - 01/11/22- y constancia de e-mail como archivo embebido al orden 91 -15/11/22- (conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión en cuanto establece "...En caso de resolución condenatoria, el distribuidor (...) luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";

Que también expresó "...que la Resolución N° 421/22 ha sido dictada de acuerdo a los principios rectores del procedimiento administrativo y reúne los recaudos de validez establecidos en el marco jurídico aplicable...", y en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...se advierte que la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que, respecto al planteo de inconstitucionalidad articulado, consideró que "...conforme a nuestro sistema republicano de gobierno, su tratamiento excede las competencias del Poder Ejecutivo (art. 161 inc. 1º de la Constitución Provincial; art. 683 y sig. del Código Procesal Civil de la Provincia de Buenos Aires) ...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por COOPERATIVA ELECTRICA DE VILLA GESELL LIMITADA (CEVIGE) por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión) ...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles, el recurso de revocatoria interpuesto por la COOPERATIVA ELÉCTRICA, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA GESELL LIMITADA (CEVIGE) contra la RESOC-2022-421-GDEBA-OCEBA, desestimándose también como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA GESELL LIMITADA (CEVIGE).
Cumplido, archivar.

ACTA N° 10/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 60-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Marzo de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución OCEBA N° 088/98, la RESOC-2021-265-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-397-GDEBA-OCEBA, su rectificatoria RESOC-2022-461-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2022-17146127-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la de la USINA POPULAR COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LIMITADA DE NECOCHEA «SEBASTIÁN DE MARÍA», con relación al reclamo realizado por mala calidad de producto técnico (oscilaciones), mediante el Formulario Único de Reclamos (FUR), el 19 de enero de 2022, por el usuario Diego Ángel LORIA (N° 8484);

Que a través de la RESOC-2021-265-GDEBA-OCEBA, su modificatoria la RESOC-2021-397-GDEBA-OCEBA (rectificada por la RESOC-2022-461-GDEBA-OCEBA), este Organismo de Control aprobó el Proceso Formulario Único de Reclamos (FUR), y el Manual de Usuarios Sistema Reclamos, identificados como IF-2021-22373397-GDEBA-SEOCEBA e IF-2021-22373578-GDEBA-SEOCEBA respectivamente los cuales se integran, como ANEXO I y ANEXO II;

Que a través de la citada Resolución, resultó implementado un nuevo sistema informático para el inicio y seguimiento de las consultas y reclamos que ingresan a OCEBA, consistente en un desarrollo que permite centralizar el inicio y la gestión de los reclamos y consultas referidos a la calidad de servicio comercial y a la calidad del producto y servicio técnico, daños en artefactos, interrupción de suministro y seguridad en la vía pública con un lenguaje e ingreso único, permitiendo a los ciudadanos iniciar su trámite mediante la página Web de OCEBA o mediante la atención personal como, así también, estandarizar las diferentes decisiones relacionadas con el ingreso y tratamiento de los mismos (inicio, admisión y no admisión, traslados distribuidora, notificaciones usuarios, etc.);

Que el Formulario Único de Reclamos (FUR) facilita a los usuarios y usuarias el acceso a OCEBA mediante la web, sin necesidad de concurrir personalmente, garantizando de esa forma el acceso universal, transparencia y rapidez en la resolución de sus reclamos, constituyéndose en una nueva herramienta tendiente a lograr eficacia en los procedimientos (Art. 42 de la Constitución Nacional y 38 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires);

Que, bajo esos mismos lineamientos, OCEBA dictó con anterioridad la Resolución OCEBA N° 370/17, implementando procedimientos eficaces, de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los Artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al Artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, la cual mantiene su vigencia y es plenamente aplicable en todo lo no modificado por el sistema FUR;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, obran en las presentes actuaciones la imagen/captura que da cuenta del reclamo realizado mediante el sistema FUR (orden 2) y del historial de movimientos (orden 5), documentación que acompaña el usuario (orden 3) y la intimación de cumplimiento enviada por el CAU, el 20 de enero de 2022, a la Usina a efectos de solicitarle a la misma que acredite en un plazo máximo de diez (10) días las acciones y gestiones llevadas a cabo a fin de dar solución y respuesta satisfactoria al reclamo del usuario (orden 4);

Que, asimismo, el Centro de Atención a Usuarios requirió, en la mencionada nota de intimación, que la Prestadora remita a este Organismo de Control "...1-Respuesta enviada al usuario en primera instancia. 2- Centro de Transformación (CT) y Alimentador en MT asociado al suministro. 3- Informar que acciones correctivas realizaron o en su defecto realizarán, detallando su plazo de ejecución y finalización de las mismas. 4- De ser necesario obras de mayor envergadura a fin de lograr la solución definitiva al problema planteado, detalle las mismas estimando fecha de inicio y finalización de las mismas...";

Que, en ese sentido agregó que es necesario exigir a cada prestador una organización interna solvente y capacitada para atender los reclamos de los usuarios que otorgue sustentabilidad a la relación de consumo entre proveedor y usuario, evitando impactos negativos en el sistema regulatorio, dado que ello altera significativamente la labor del Ente, el cual observa una alta conflictividad que demuestra una deficitaria coordinación de los procedimientos internos, con serias limitaciones en el desarrollo de la calidad informativa y comunicacional con los usuarios;

Que finalmente, el CAU advirtió a la Cooperativa "...agotado el plazo establecido ... sin existir solicitud expresa y fundada de prórroga, se iniciarán automáticamente las actuaciones sumariales y se resolverá la cuestión con las constancias materiales existentes...";

Que, acto seguido, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control informó que "...en virtud a que dicho trámite no ha tenido respuesta por parte de la Cooperativa, enviamos las presentes actuaciones a efectos de que se instruya sumario administrativo por incumplimiento al deber de informar...", girando las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios (orden 6);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señaló que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente y lo informado por el CAU, la USINA POPULAR COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LIMITADA DE NECOCHEA «SEBASTIÁN DE MARÍA», habría incumplido con la solicitud de información requerida por OCEBA, en relación al reclamo realizado por el usuario LORIA Diego Ángel, por mala calidad de producto técnico (oscilaciones), mediante el Formulario Único de Reclamos (FUR), el 19 de enero de 2022 (orden 10);

Que, en tal sentido, la Distribuidora incumplió con la RESOC-2021-265-GDEBAOCEBA, modificada por la RESOC-2021-397-GDEBA-OCEBA (rectificada por la RESOC-2022-461-GDEBA-OCEBA), que establece un plazo de 10 días para dar respuesta al reclamo ingresado por el usuario originado en la solicitud de suministro (puntos 2 y 4.6 del IF-2021-22373397-GDEBA-SEOCEBA);

Que asimismo, la Cooperativa en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 31 inciso u) del Contrato de Concesión Municipal que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, por su parte, el Artículo 42 del referido contrato establece que en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones correspondientes;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, expresa que "...Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por [...] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entendió hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria, conforme lo prescriben los Artículos 31 inciso u), 42 y punto 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a fin de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al deber de información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estimó necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que, en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la USINA POPULAR COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LIMITADA DE NECOCHEA «SEBASTIÁN DE MARÍA», a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo realizado por mala calidad de producto técnico (oscilaciones), mediante el Formulario Único de Reclamos (FUR), el 19 de enero de 2022, por el usuario Diego Ángel LORIA;

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que conforman la citada Gerencia.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la USINA POPULAR COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LIMITADA DE NECOCHEA «SEBASTIÁN DE MARÍA». Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 10/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 61-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Marzo de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la RESOC-2021-265-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-397-GDEBA-OCEBA, su rectificatoria RESOC-2022-461-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2022-17145388-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA (CEAL), con relación al reclamo realizado por la usuaria Graciela Marta EVANGELISTA (N° 7967), por disconformidad con la factura del periodo 10/2021 de su titularidad (NIS: 129414), mediante el Formulario Único de Reclamos (FUR), el día 6 de enero de 2022;

Que a través de la RESOC-2021-265-GDEBA-OCEBA, su modificatoria la RESOC-2021-397-GDEBA-OCEBA (rectificada por la RESOC-2022-461-GDEBA-OCEBA), este Organismo de Control aprobó el Proceso Formulario Único de Reclamos (FUR), y el Manual de Usuarios Sistema Reclamos, identificados como IF-2021-22373397-GDEBA-SEOCEBA e IF-2021-22373578-GDEBA-SEOCEBA respectivamente los cuales se integran, como ANEXO I y ANEXO II;

Que a través de la citada Resolución, resultó implementado un nuevo sistema informático para el inicio y seguimiento de las consultas y reclamos que ingresan a OCEBA, consistente en un desarrollo que permite centralizar el inicio y la gestión de los reclamos y consultas referidos a la calidad de servicio comercial y a la calidad del producto y servicio técnico, daños en artefactos, interrupción de suministro y seguridad en la vía pública con un lenguaje e ingreso único, permitiendo a los ciudadanos iniciar su trámite mediante la página Web de OCEBA o mediante la atención personal como, así también, estandarizar las diferentes decisiones relacionadas con el ingreso y tratamiento de los mismos (inicio, admisión y no admisión, traslados distribuidora, notificaciones usuarios, etc.);

Que el Formulario Único de Reclamos (FUR) facilita a los usuarios y usuarias el acceso a OCEBA mediante la web, sin necesidad de concurrir personalmente, garantizando de esa forma el acceso universal, transparencia y rapidez en la resolución de sus reclamos, constituyéndose en una nueva herramienta tendiente a lograr eficacia en los procedimientos (Art. 42 de la Constitución Nacional y 38 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires);

Que, bajo esos mismos lineamientos, OCEBA dictó con anterioridad la Resolución OCEBA N° 370/17, implementando procedimientos eficaces, de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los Artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al Artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, la cual mantiene su vigencia y es plenamente aplicable en todo lo no modificado por el sistema FUR;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, obran en las presentes actuaciones la imagen/captura que da cuenta del reclamo realizado mediante el sistema FUR (orden 2) y del historial de movimientos (orden 5), documentación que acompaña la usuaria (orden 3) y la intimación de cumplimiento enviada por el CAU, el 6 de enero de 2022, a la Cooperativa a efectos de solicitarle a la misma que acredite en un plazo máximo de diez (10) días las acciones y gestiones llevadas a cabo a fin de dar solución y respuesta satisfactoria al reclamo de la usuaria (orden 4);

Que, asimismo, el Centro de Atención a Usuarios requirió, en la mencionada nota de intimación, que la Cooperativa remita a este Organismo de Control "...1 - Fecha de alta del suministro. 2 - Listado de consumos históricos. 3 - Revisión del medidor ante la presencia del usuario. 4 - Planillas de lectura de los periodos reclamados. 5 - Facturas del periodo reclamados 6- No suspender el servicio hasta resolver el reclamo...", y expresó que "...A través de la aplicación de un procedimiento de "regulación por comparación", este Organismo viene midiendo a través de índices de conflictividad, clasificación de temáticas controversiales, y de la calidad de las respuestas otorgadas a los usuarios, la eficiencia y/o eficacia de las distribuidoras con concesión provincial y municipal, para superar los diferentes conflictos con sus usuarios, que en razón de su cautividad muchas veces no tienen el trato que exige el marco tuitivo vigente...";

Que, en ese sentido agregó que es necesario exigir a cada prestador una organización interna solvente y capacitada para atender los reclamos de los usuarios que otorgue sustentabilidad a la relación de consumo entre proveedor y usuario, evitando impactos negativos en el sistema regulatorio, dado que ello altera significativamente la labor del Ente, el cual

observa una alta conflictividad que demuestra una deficitaria coordinación de los procedimientos internos, con serias limitaciones en el desarrollo de la calidad informativa y comunicacional con los usuarios;

Que finalmente, el CAU advirtió a la Cooperativa "...agotado el plazo establecido ... sin existir solicitud expresa y fundada de prórroga, se iniciarán automáticamente las actuaciones sumariales y se resolverá la cuestión con las constancias materiales existentes...";

Que, acto seguido, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control informó que "...en virtud a que dicho trámite no ha tenido respuesta por parte de la Cooperativa, enviamos las presentes actuaciones a efectos de que se instruya sumario administrativo por incumplimiento al deber de informar...", girando las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios (orden 6);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señaló que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente y lo informado por el CAU, la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA (CEAL) habría incumplido con la solicitud de información requerida por OCEBA, en relación al reclamo realizado por la usuaria Graciela Marta EVANGELISTA por disconformidad con la factura del periodo 10/2021 de su titularidad (NIS: 129414), mediante el Formulario Único de Reclamos (FUR), el 6 de enero de 2022 (orden 10);

Que, en tal sentido, la Distribuidora incumplió con la RESOC-2021-265-GDEBA-OCEBA, modificada por la RESOC-2021-397-GDEBA-OCEBA (rectificada por la RESOC-2022-461-GDEBA-OCEBA), que establece un plazo de 10 días para dar respuesta al reclamo ingresado por la usuaria originado en la solicitud de suministro (puntos 2 y 4.6 del IF-2021-22373397-GDEBA-SEOCEBA);

Que asimismo, la Cooperativa en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 31 inciso u) del Contrato de Concesión Municipal que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, por su parte, el Artículo 42 del referido contrato establece que, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones correspondientes;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, expresa que "...Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por [...] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entendió hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria, conforme lo prescriben los Artículos 31 inciso u), 42 y punto 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a fin de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al deber de información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estimó necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserve su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias

dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;
Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);
Que, es de mencionar que, en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA (CEAL) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo realizado por la usuaria Graciela Marta EVANGELISTA, por desconformidad con la factura del período 10/2021 de su titularidad (NIS: 129414), mediante el Formulario Único de Reclamos (FUR), el día 6 de enero de 2022.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que conforman la citada Gerencia.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA (CEAL). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 10/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 62-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Marzo de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la RESOC-2021-265-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-397-GDEBA-OCEBA, su rectificatoria RESOC-2022-461-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2022-33035675-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LTDA, con relación al reclamo realizado por solicitud de suministro, mediante el Formulario Único de Reclamos (FUR), el 21 de junio de 2022, por el usuario TOMASINI Walter Dario (N° 11979);

Que a través de la RESOC-2021-265-GDEBA-OCEBA, su modificatoria la RESOC-2021-397-GDEBA-OCEBA (rectificada por la RESOC-2022-461-GDEBA-OCEBA), este Organismo de Control aprobó el Proceso Formulario Único de Reclamos (FUR), y el Manual de Usuarios Sistema Reclamos, identificados como IF-2021-22373397-GDEBA-SEOCEBA e IF-2021-22373578-GDEBA-SEOCEBA respectivamente los cuales se integran, como ANEXO I y ANEXO II;

Que a través de la citada Resolución, resultó implementado un nuevo sistema informático para el inicio y seguimiento de las consultas y reclamos que ingresan a OCEBA, consistente en un desarrollo que permite centralizar el inicio y la gestión de los reclamos y consultas referidos a la calidad de servicio comercial y a la calidad del producto y servicio técnico, daños en artefactos, interrupción de suministro y seguridad en la vía pública con un lenguaje e ingreso único, permitiendo a los ciudadanos iniciar su trámite mediante la página Web de OCEBA o mediante la atención personal como, así también, estandarizar las diferentes decisiones relacionadas con el ingreso y tratamiento de los mismos (inicio, admisión y no admisión, traslados distribuidora, notificaciones usuarios, etc.);

Que el Formulario Único de Reclamos (FUR) facilita a los usuarios y usuarias el acceso a OCEBA mediante la web, sin necesidad de concurrir personalmente, garantizando de esa forma el acceso universal, transparencia y rapidez en la resolución de sus reclamos, constituyéndose en una nueva herramienta tendiente a lograr eficacia en los procedimientos (Art. 42 de la Constitución Nacional y 38 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires);

Que, bajo esos mismos lineamientos, OCEBA dictó con anterioridad la Resolución OCEBA N° 370/17, implementando procedimientos eficaces, de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los Artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al Artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, la cual mantiene su vigencia y es plenamente aplicable en todo lo no modificado por el sistema FUR;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, obran en las presentes actuaciones la imagen/captura que da cuenta del reclamo realizado mediante el sistema FUR (orden 2) y del historial de movimientos (orden 5), documentación que acompaña el usuario (orden 3) y la intimación de

cumplimiento enviada por el CAU, el 22 de agosto de 2022, a la Cooperativa a efectos de solicitarle a la misma que acredite en un plazo máximo de diez (10) días las acciones y gestiones llevadas a cabo a fin de dar solución y respuesta satisfactoria al reclamo del usuario (orden 4);

Que asimismo, el Centro de Atención a Usuarios requirió, en la mencionada nota de intimación, que la Cooperativa remita a este Organismo de Control "...1. Potencia total requerida, para abastecer a las unidades funcionales. 2. Descripción de la obra de infraestructura necesaria para abastecer el edificio. 3. Cronograma posible de ejecución de obra. 4. Cualquier otra documentación que, se considere relevante para la evaluación para el caso que nos ocupa..." y expresó que "...A través de la aplicación de un procedimiento de "regulación por comparación", este Organismo viene midiendo a través de índices de conflictividad, clasificación de temáticas controversiales, y de la calidad de las respuestas otorgadas a los usuarios, la eficiencia y/o eficacia de las distribuidoras con concesión provincial y municipal, para superar los diferentes conflictos con sus usuarios, que en razón de su cautividad muchas veces no tienen el trato que exige el marco tuitivo vigente...";

Que, en ese sentido agregó que es necesario exigir a cada prestador una organización interna solvente y capacitada para atender los reclamos de los usuarios que otorgue sustentabilidad a la relación de consumo entre proveedor y usuario, evitando impactos negativos en el sistema regulatorio, dado que ello altera significativamente la labor del Ente, el cual observa una alta conflictividad que demuestra una deficitaria coordinación de los procedimientos internos, con serias limitaciones en el desarrollo de la calidad informativa y comunicacional con los usuarios;

Que finalmente, el CAU advirtió a la Cooperativa "...agotado el plazo establecido... sin existir solicitud expresa y fundada de prórroga, se iniciarán automáticamente las actuaciones sumariales y se resolverá la cuestión con las constancias materiales existentes...";

Que, acto seguido, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control informó que "...Atento a que la Cooperativa no ha dado respuesta a nuestra intimación de cumplimiento, giramos las presentes actuaciones a los efectos de que se instruya sumario administrativo por incumplimiento al deber de informar...", girando las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios (orden 7);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señaló que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente y lo informado por el CAU, la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LTDA habría incumplido con la solicitud de información requerida por OCEBA, en relación al reclamo realizado por el usuario TOMASINI Walter Dario, por solicitud de suministro, mediante el Formulario Único de Reclamos (FUR), el 10 de agosto de 2022 (orden 10);

Que en tal sentido, la Distribuidora incumplió con la RESOC-2021-265-GDEBAOCEBA, modificada por la RESOC-2021-397-GDEBA-OCEBA (rectificada por la RESOC-2022-461-GDEBA-OCEBA), que establece un plazo de 10 días para dar respuesta al reclamo ingresado por la usuaria originado en la solicitud de suministro (puntos 2 y 4.6 del IF-2021-22373397-GDEBA-SEOCEBA);

Que asimismo, la Cooperativa en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 31 inciso u) del Contrato de Concesión Municipal que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, por su parte, el Artículo 42 del referido contrato establece que en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones correspondientes;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, expresa que "...Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por [...] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente. - Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entendió hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria, conforme lo prescriben los Artículos 31 inciso u), 42 y punto 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a fin de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1º del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al deber de información para con

este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estimó necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LTDA a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo realizado por solicitud de suministro, mediante el Formulario Único de Reclamos (FUR), el 21 de junio de 2022, por el usuario TOMASINI Walter Dario (N° 11979).

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que conforman la citada Gerencia.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LTDA. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 10/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 63-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Marzo de 2023

VISTO, el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2020-17348646-GDEBA-GCCOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando la baja en el sistema de análisis de la interrupción del suministro ocurrido en su ámbito de distribución, el día 26 de mayo de 2020, identificada con el N° 1162140;

Que la Distribuidora expresó "...que tal interrupción ha tenido lugar en virtud del pedido expreso formulado por la Cooperativa Norberto de la Riestra con la intención de concluir, en condiciones de seguridad, la colocación de fibra óptica...", y asimismo, solicitó a OCEBA "...tenga a bien considerar la presente situación, y dadas sus particularidades, adoptar las medidas tendientes a eximir de responsabilidad de esta Distribuidora por el corte programado, no penalizándola en los términos del Artículo 5 del Subanexo D del Contrato de Concesión..." (orden 3);

Que, también señaló "...que tal interrupción fue programada y debidamente informada a los usuarios afectados de la zona...";

Que presentó como pruebas: nota de la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE NORBERTO DE LA RIESTRA solicitando el corte programado y planilla con detalle de la interrupción (ordenes 4/5);

Que habiendo tomado intervención la Gerencia Control de Concesiones, a través de su informe técnico, expresó que: "...El motivo de la interrupción ... se asienta en el hecho de haber realizado tareas bajo condiciones de seguridad adecuadas para el personal, relacionadas con la instalación de fibra óptica en las inmediaciones de la localidad de La Rica - Ruta provincial N° 30 km 471 - habiéndose solicitado el corte programado de la LAMT 33 kV Chivilcoy - Moquehuá el 26 de mayo de 2020 entre las 10:00 y 15:30 hs..." (orden 6);

Que asimismo, la precitada Gerencia señaló que "...Dicha interrupción de la red fue posible de acotar a un tramo de línea, debiéndose realizar la apertura de dos elementos de maniobra en MT indicados en el plano del inciso c), e implícitamente, la transferencia de la mayor parte de la demanda. No obstante, el usuario Tanacorsa S.A., por su ubicación geográfica, resultó imposible de transferir...", y "...aunque resulta prudente la invocación de razones de seguridad para dicha solicitud, ésta se origina en el marco de una actividad comercial privada por parte de la Cooperativa ajena a su rol de concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica afectando a un tercero, usuario de otra Distribuidora y sin beneficio particular del damnificado...";

Que la Gerencia de Control de Concesiones concluyó su informe diciendo que "...tanto la Distribuidora como la Cooperativa, no dejan expresa constancia de que las tareas se realizaran dentro del marco de la ejecución de una obra pública que favorezca al bien común impulsada por algún organismo o repartición del ámbito nacional o provincial...", por ello "...no correspondería acceder a lo peticionado por la Distribuidora respecto de la eximición de responsabilidad..." y giró las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios (orden 8);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios expresó que, el punto 5.1. del Subanexo D, referido a " Sanciones", determina el procedimiento a seguir para eximirse de responsabilidad, prescribiendo que "...En los casos en que, a juicio de EL DISTRIBUIDOR el incumplimiento sea motivado por caso de fuerza mayor o caso fortuito y/o restricciones en el Mercado Eléctrico Mayorista ajenos a su voluntad, este deberá efectuar una presentación al Organismo de Control. La presentación deberá contener la documentación probatoria correspondiente a fin de acreditar las causas de fuerza mayor invocadas. Para el caso de incumplimiento por excederse en los indicadores por Causas Externas a la Distribución, solo se podrá invocar fuerza mayor o caso fortuito cuando el origen de la causa que motivó la interrupción así lo fuera..." (orden 15);

Que, cabe señalar, la trascendencia que reviste el suministro eléctrico para la generalidad de los usuarios, tanto para los residenciales, en función de su carácter de Derecho Humano indispensable que hace a su calidad de vida y garantiza condiciones dignas mínimas que debe gozar todo ser humano, como para los comerciales o industriales como insumo básico que garantiza el regular funcionamiento de las actividades productivas que llevan adelante; relevancia que emerge cuando acaece un cese de abastecimiento del fluido eléctrico, falta de provisión que se agrava intensamente cuando más perdura en el tiempo, período éste en el cual comienzan a verificarse los diversos trastornos generados al universo de usuarios;

Que los usuarios alcanzados por la interrupción del servicio, pueden ser pasibles de un variado y significativo abanico de afectaciones, entre los que genéricamente se puede destacar, la afectación a los derechos que tutelan sus intereses económicos, seguridad, salud, dignidad y trato equitativo, derechos alimentarios, acceso y goce regular de servicios públicos esenciales, trabajar, ejercer toda industria lícita y/o actividad comercial; prerrogativas que se funden en el derecho a una calidad de vida adecuada;

Que la interrupción del suministro es una falta grave que altera uno de los caracteres esenciales del servicio público, como lo es el de continuidad, por superar la normal tolerancia que, por razonabilidad de las cosas, pudiera tener un servicio indispensable, habiendo dicho, atinadamente y al respecto, Marienhoff -por los trastornos que la falta de continuidad puede causarle al público- que "...los servicios de carácter permanente o constante requieren una continuidad 'absoluta'; tal es lo que ocurre, por ejemplo, (...) con el servicio de energía eléctrica..." (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo", p. 66, T. II, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1993);

Que, sumado a lo expuesto, cabe poner de resalto que el origen de la solicitud de corte no encuadra en ninguna de las causales previstas en el Contrato de Concesión y se enmarca en una actividad de la Cooperativa, ajena a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, que no solo no favoreció al bienestar de la comunidad, sino que afectó a un usuario de otra Distribuidora;

Que en virtud de lo expuesto, se estima que no correspondería eximir de responsabilidad a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) por la interrupción del servicio, en lo relativo al cálculo de penalización global por Calidad de Servicio Técnico para el 38° Semestre de Control de la Etapa de Régimen;

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud de eximición de responsabilidad, presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), por la interrupción del servicio de energía eléctrica acaecida en su ámbito de distribución, el día 26 de mayo de 2020, identificada como interrupción N° 1162140.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que el citado corte sea incluido por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Comunicar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 10/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 65-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Marzo de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la RESOC-2021-265-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-397-GDEBA-OCEBA y su rectificatoria RESOC-2022-461-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2022-17146804-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con relación al reclamo realizado por demora en conexión en el suministro de su titularidad (NIS 366715001), mediante el Formulario Único de Reclamos (FUR), el 21 de marzo de 2022, por el usuario Miguel Ángel BELARRA (N° 9748);

Que a través de la RESOC-2021-265-GDEBA-OCEBA, su modificatoria la RESOC-2021-397-GDEBA-OCEBA (rectificada por la RESOC-2022-461-GDEBA-OCEBA), este Organismo de Control aprobó el Proceso Formulario Único de Reclamos (FUR), y el Manual de Usuarios Sistema Reclamos, identificados como IF-2021-22373397-GDEBA-SEOCEBA e IF-2021-22373578-GDEBA-SEOCEBA respectivamente los cuales se integran, como ANEXO I y ANEXO II;

Que a través de la citada Resolución, resultó implementado un nuevo sistema informático para el inicio y seguimiento de las consultas y reclamos que ingresan a OCEBA, consistente en un desarrollo que permite centralizar el inicio y la gestión de los reclamos y consultas referidos a la calidad de servicio comercial y a la calidad del producto y servicio técnico, daños en artefactos, interrupción de suministro y seguridad en la vía pública con un lenguaje e ingreso único, permitiendo a los ciudadanos iniciar su trámite mediante la página Web de OCEBA o mediante la atención personal como, así también, estandarizar las diferentes decisiones relacionadas con el ingreso y tratamiento de los mismos (inicio, admisión y no admisión, traslados distribuidora, notificaciones usuarios, etc.);

Que el Formulario Único de Reclamos (FUR) facilita a los usuarios y usuarias el acceso a OCEBA mediante la web, sin necesidad de concurrir personalmente, garantizando de esa forma el acceso universal, transparencia y rapidez en la resolución de sus reclamos, constituyéndose en una nueva herramienta tendiente a lograr eficacia en los procedimientos (Art. 42 de la Constitución Nacional y 38 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires);

Que, bajo esos mismos lineamientos, OCEBA dictó con anterioridad la Resolución OCEBA N° 370/17, implementando procedimientos eficaces, de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los Artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al Artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, la cual mantiene su vigencia y es plenamente aplicable en todo lo no modificado por el sistema FUR;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, obran en las presentes actuaciones la imagen/captura que da cuenta del reclamo realizado mediante el sistema FUR (orden 2) y del historial de movimientos (orden 6), documentación que acompaña el usuario (orden 3) y la intimación de cumplimiento enviada por el Centro de Atención a Usuarios (CAU), el 21 de marzo de 2022, a la Distribuidora a efectos de solicitarle que acredite en un plazo máximo de diez (10) días las acciones y gestiones llevadas a cabo a fin de dar solución y respuesta satisfactoria al reclamo del usuario (orden 5);

Que asimismo, el Centro de Atención a Usuarios requirió, en la mencionada nota de intimación, que la Prestadora remita a este Organismo de Control "...1- Fecha de solicitud del suministro. 2-Motivo de la demora en la conexión del servicio. 3- Fecha aproximada de conexión del servicio...", y expresó que "...A través de la aplicación de un procedimiento de "regulación por comparación", este Organismo viene midiendo a través de índices de conflictividad, clasificación de temáticas controversiales, y de la calidad de las respuestas otorgadas a los usuarios, la eficiencia y/o eficacia de las distribuidoras con concesión provincial y municipal, para superar los diferentes conflictos con sus usuarios, que en razón de su cautividad muchas veces no tienen el trato que exige el marco tuitivo vigente...";

Que, en ese sentido agregó que es necesario exigir a cada prestador una organización interna solvente y capacitada para atender los reclamos de los usuarios que otorgue sustentabilidad a la relación de consumo entre proveedor y usuario, evitando impactos negativos en el sistema regulatorio, dado que ello altera significativamente la labor del Ente, el cual observa una alta conflictividad que demuestra una deficitaria coordinación de los procedimientos internos, con serias limitaciones en el desarrollo de la calidad informativa y comunicacional con los usuarios;

Que finalmente, el CAU advirtió a la Distribuidora que "...agotado el plazo establecido... sin existir solicitud expresa y fundada de prórroga, se iniciarán automáticamente las actuaciones sumariales y se resolverá la cuestión con las constancias materiales existentes...";

Que, acto seguido, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control informó que "...en virtud a que dicho trámite no ha tenido respuesta por parte de la Distribuidora, enviamos las presentes actuaciones a efectos de que se instruya sumario administrativo por incumplimiento al deber de informar...", girando las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios (orden 7);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señaló que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente y lo informado por el CAU, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) habría incumplido con la solicitud de información requerida por OCEBA, en relación al reclamo realizado por la usuario BELARRA Miguel Ángel, por demora en conexión, mediante el Formulario Único de Reclamos (FUR), el 21 de marzo de 2022 (orden 11);

Que en tal sentido, la Distribuidora incumplió con la RESOC-2021-265-GDEBAOCEBA, modificada por la RESOC-2021-397-GDEBA-OCEBA (rectificada por la RESOC-2022-461-GDEBA-OCEBA), que establece un plazo de 10 días para dar respuesta al reclamo ingresado por la usuaria originado en la solicitud de suministro (puntos 2 y 4.6 del IF-2021-22373397-GDEBA-SEOCEBA);

Que asimismo, la Distribuidora en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del

Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, expresa que "...Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por [...] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entendió hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria, conforme lo prescriben los Artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a fin de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al deber de información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estimó necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo realizado por demora en conexión en el suministro de su titularidad

(NIS 366715001), mediante el Formulario Único de Reclamos (FUR), el 21 de marzo de 2022, por el usuario BELARRA Miguel Ángel.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que conforman la citada Gerencia.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 10/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 64-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Marzo de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la RESOC-2021-265-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-397-GDEBA-OCEBA, su rectificatoria RESOC-2022-461-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2022-18695745-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la COOPERATIVA ELECTRICA, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE VILLA GESELL LIMITADA (CEVIGE), con relación al reclamo realizado por presunta irregularidad: factura complementaria período 3/2021, mediante el Formulario Único de Reclamos (FUR), el 21 de diciembre de 2021, por el usuario Rubén José ALVAREZ (N° 7622);

Que a través de la RESOC-2021-265-GDEBA-OCEBA, su modificatoria la RESOC-2021-397-GDEBA-OCEBA (rectificada por la RESOC-2022-461-GDEBA-OCEBA), este Organismo de Control aprobó el Proceso Formulario Único de Reclamos (FUR), y el Manual de Usuarios Sistema Reclamos, identificados como IF-2021-22373397-GDEBA-SEOCEBA e IF-2021-22373578-GDEBA-SEOCEBA respectivamente los cuales se integran, como ANEXO I y ANEXO II;

Que a través de la citada Resolución, resultó implementado un nuevo sistema informático para el inicio y seguimiento de las consultas y reclamos que ingresan a OCEBA, consistente en un desarrollo que permite centralizar el inicio y la gestión de los reclamos y consultas referidos a la calidad de servicio comercial y a la calidad del producto y servicio técnico, daños en artefactos, interrupción de suministro y seguridad en la vía pública con un lenguaje e ingreso único, permitiendo a los ciudadanos iniciar su trámite mediante la página Web de OCEBA o mediante la atención personal como, así también, estandarizar las diferentes decisiones relacionadas con el ingreso y tratamiento de los mismos (inicio, admisión y no admisión, traslados distribuidora, notificaciones usuarios, etc.);

Que el Formulario Único de Reclamos (FUR) facilita a los usuarios y usuarias el acceso a OCEBA mediante la web, sin necesidad de concurrir personalmente, garantizando de esa forma el acceso universal, transparencia y rapidez en la resolución de sus reclamos, constituyéndose en una nueva herramienta tendiente a lograr eficacia en los procedimientos (Art. 42 de la Constitución Nacional y 38 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires);

Que, bajo esos mismos lineamientos, OCEBA dictó con anterioridad la Resolución OCEBA N° 370/17, implementando procedimientos eficaces, de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los Artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al Artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, la cual mantiene su vigencia y es plenamente aplicable en todo lo no modificado por el sistema FUR;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, obran en las presentes actuaciones la imagen/captura que da cuenta del reclamo realizado mediante el sistema FUR (orden 2) y del historial de movimientos (orden 6), documentación que acompaña la usuaria (orden 4) y la intimación de cumplimiento enviada por el CAU, el 22 de diciembre de 2021, a la Cooperativa a efectos de solicitarle a la misma que acredite en un plazo máximo de diez (10) días las acciones y gestiones llevadas a cabo a fin de dar solución y respuesta satisfactoria al reclamo del usuario (orden 5);

Que asimismo, el Centro de Atención a Usuarios requirió, en la mencionada nota de intimación, que la Cooperativa remita a este Organismo de Control "...1- Fecha de alta del suministro. 2- Listado de consumos históricos, incluyendo los post-normalizados. 3- Revisión del medidor ante la presencia del usuario. 4- Copia del acta de constatación de irregularidad. 5- Copia de la factura complementaria. 6- Cálculo del recupero de consumo. 7- No suspender el servicio hasta resolver...", y expresó que "...A través de la aplicación de un procedimiento de "regulación por comparación", este Organismo viene midiendo a través de índices de conflictividad, clasificación de temáticas controversiales, y de la calidad de las respuestas otorgadas a los usuarios, la eficiencia y/o eficacia de las distribuidoras con concesión provincial y municipal, para superar los diferentes conflictos con sus usuarios, que en razón de su cautividad muchas veces no tienen el trato que exige el marco tuitivo vigente...";

Que, en ese sentido agregó que es necesario exigir a cada prestador una organización interna solvente y capacitada para atender los reclamos de los usuarios que otorgue sustentabilidad a la relación de consumo entre proveedor y usuario, evitando impactos negativos en el sistema regulatorio, dado que ello altera significativamente la labor del Ente, el cual observa una alta conflictividad que demuestra una deficitaria coordinación de los procedimientos internos, con serias limitaciones en el desarrollo de la calidad informativa y comunicacional con los usuarios;

Que finalmente, el CAU advirtió a la Cooperativa "...agotado el plazo establecido... sin existir solicitud expresa y fundada de prórroga, se iniciarán automáticamente las actuaciones sumariales y se resolverá la cuestión con las constancias materiales existentes...";

Que, acto seguido, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control informó que "...en virtud a que dicho trámite no ha tenido respuesta por parte de la Cooperativa, enviamos las presentes actuaciones a efectos de que se instruya sumario administrativo por incumplimiento al deber de informar...", girando las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios (orden 7);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señaló que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente y lo informado por el CAU, la COOPERATIVA ELECTRICA, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE VILLA GESELL LIMITADA (CEVIGE), habría incumplido con la solicitud de información requerida por OCEBA, en relación al reclamo realizado por el usuario ALVAREZ, Rubén José, por PRESUNTA IRREGULARIDAD:FACTURA COMPLEMENTARIA PERIODO 3/2021, mediante el Formulario Único de Reclamos (FUR), 21 de diciembre de 2021 (orden 11);

Que en tal sentido, la Distribuidora incumplió con la RESOC-2021-265-GDEBA-OCEBA, modificada por la RESOC-2021-397-GDEBA-OCEBA (rectificada por la RESOC-2022-461-GDEBA-OCEBA), que establece un plazo de 10 días para dar respuesta al reclamo ingresado por la usuaria originado en la solicitud de suministro (puntos 2 y 4.6 del IF-2021-22373397-GDEBA-SEOCEBA);

Que asimismo, la Cooperativa en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 31 inciso u) del Contrato de Concesión Municipal que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, por su parte, el Artículo 42 del referido contrato establece que en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones correspondientes;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, expresa que "...Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por [...] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entendió hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria, conforme lo prescriben los Artículos 31 inciso u), 42 y punto 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a fin de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1º del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al deber de información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estimó necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la COOPERATIVA ELECTRICA, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE VILLA GESELL LIMITADA (CEVIGE) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo realizado por solicitud de suministro, mediante el Formulario Único de Reclamos (FUR), el 21 de diciembre de 2021, por el usuario Rubén José ALVAREZ.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que conforman la citada Gerencia.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELECTRICA, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE VILLA GESELL LIMITADA (CEVIGE). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 10/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.



MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Cosquín 475, de la localidad Banfield, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XI, Sección C, Manzana 57, Parcela 32, Partida inmobiliaria 79537, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 74950 a nombre de IBÁÑEZ CARLOS.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci

mar. 23 v. mar. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Terrada 3178, de la localidad y Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XIV, Sección B, Manzana 58, Parcela 3, Partida inmobiliaria 93761, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 1449 año 1948 a nombre de ELOY LOPEZ SALAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci

mar. 23 v. mar. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Mayor Olivero 2224, de la localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XI, Sección C, Manzana 122, Parcela 38, Partida inmobiliaria 149317, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 5766 año 1958 a nombre de DIONISIO GAMARA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci

mar. 23 v. mar. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Nahuel Huapi 53, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción VI, Sección B, Manzana 54 A, Parcela 4 A, Partida inmobiliaria 134974, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 56887 a nombre de ALDERETE Y SABELLI.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci

mar. 23 v. mar. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Sirito Francisco 1135, partido de Lomas de Zamora, cuya

nomenclatura catastral es: Circunscripción X, Sección D, Manzana 117, Parcela 3, Partida inmobiliaria 63-158962-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 1623 año 1972, a nombre de VITORIA SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA AGROPECUARIA Y FINANCIERA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci

mar. 23 v. mar. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Suecia 262, de la localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IV, Sección G, Manzana 15 A, Parcela 10, Partida inmobiliaria 125147, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 645 año 1975 a nombre de ANGELA DE PICIN.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci

mar. 23 v. mar. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Monseñor Schell 1527, de la localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción VI, Sección B, Manzana 138, Parcela 22, Partida inmobiliaria 148576, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 3140 año 1963 a nombre de ANACLETO ENRIQUE GOMEZ.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci

mar. 23 v. mar. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle El Trébol 2701, de la localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IV, Sección G, Manzana 482, Parcela 16, Partida inmobiliaria 178301, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula a nombre de SPOLETI FRANCISCO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci

mar. 23 v. mar. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Campo Amor 1923, de la localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 17, Parcela 21, Partida inmobiliaria 007692, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 76657 a nombre de CAPUTTO CARMELO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci

mar. 23 v. mar. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Gabriela Mistral 998, de la localidad Villa Centenario, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XI, Sección A, Manzana 138, Parcela 20, Partida inmobiliaria 65129, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 2548 año 1945 a nombre de SALVADOR VAZQUEZ BERNARDEZ.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci

mar. 23 v. mar. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Quirno Costa 397, de la localidad de San José, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 04, Sección E, Manzana 20, Parcela 6 A, Partida inmobiliaria 55115-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 95377 a nombre de KUNZ CARLOS ALBERTO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci

mar. 23 v. mar. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ginebra 908, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 12, Sección C, Manzana 65, Parcela 1, Partida inmobiliaria 158604, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24,320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 37174 a nombre de FALCZUK JOSE.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci

mar. 23 v. mar. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Montiel 1934, de la localidad de Ingeniero Budge, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 72, Parcela 10, Partida inmobiliaria 085543, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 70290 a nombre de FIORITO PEDRO - FIORITO ANTONIO .

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci.

mar. 23 v. mar. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, Provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de 10 (diez) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción V, Sección N, Quinta 24, Parcela 12 bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-242532-I-2022.

Javier Alejandro Giurliddo, Mariana Soledad Lesci.

mar. 23 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE MORENO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, Provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de 10 (diez) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción IV, Sección K, Manzana 137, Parcelas 4, 5, 8, 10, 11, 14, 15, 18, 19, 22, 23 y 24 bajo apercibimiento de considerarlos en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo Expediente N° 4078-51134-I-2001.

Federico Aliaga, Administrador General

mar. 23 v. mar. 28

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Bahía Blanca

POR 3 DÍAS - Citación. El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD N° 1 de los Partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 hs a 12:00 hs.

- 1.- Expediente 2147-007-1-150/2012 - Domicilio: Santa Cruz número 1.037 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-338-338-n-24 - Titular de Dominio: IBÁÑEZ de GRILL, Esterlina Alcida.-
- 2.- Expediente 2147-007-1-21/2022 - Domicilio: Velez Sarsfield número 3.862 - Ingeniero White - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: III-C-238-17 - Titular de Dominio: PIGNATELLI, Luis.-
- 3.- Expediente 2147-007-1-274/2017 - Domicilio: Zapiola número 469 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-B-39-20 - Titular de Dominio: RIVAS de OTERO, Elida Elvira Gregoria; RIVAS y/o RIVAS MELO, Elva Jerusalén; RIVAS y/o RIVAS MELO de GADEA, Emelina Estrella; RIVAS Y/O RIVAS MELO, Manuela Elfida y/o Elfina; RIVAS, Manuel Rosendo; RIVAS, Rogelio Néstor; RIVAS, Clarencio Raúl; RIVAS de REY, Ermininda Wiken; RIVAS de REY, Evelia y/o Ebelia Belén.-
- 4.- Expediente 2147-113-1-1/2023 - Domicilio: España número 855 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-N-390-1 - Titular de Dominio: BIANCO, Enrique José y FERRO de BIANCO, Alicia Magdalena Agueda.-
- 5.- Expediente 2147-007-1-122/2016 - Domicilio: Cacique Venancio número 2.124 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch. 203-6 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina; Emilia; Enriqueta; Adelina; RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María.-
- 6.- Expediente 2147-007-1-253/2016 - Domicilio: Cramer número 2.151 esquina Cristo Redentor - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch. 203-9 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina; Emilia; Enriqueta; Adelina; RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María.-
- 7.- Expediente 2147-007-1-266/2016 - Domicilio: Estación Algarrobo número 2.530 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch. 203-9 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina; Emilia; Enriqueta; Adelina; RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María.-
- 8.- Expediente 2147-007-1-268/2016 - Domicilio: Estación Algarrobo número 2.518 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch. 203-9 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina; Emilia; Enriqueta; Adelina; RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María.-
- 9.- Expediente 2147-007-1-120/2019 - Domicilio: Gurruchaga número 1.546 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: XIII-M-76-4 - Titular de Dominio: MARTINEZ, María.-
- 10.- Expediente 2147-007-1-256/2016 - Domicilio: Cristo Redentor número 2.533 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-203-9 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina; Emilia; Enriqueta; Adelina; RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María.-
- 11.- Expediente 2147-007-1-130/2016 - Domicilio: Paroissien número 2135/39 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch. 203-6 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina; Emilia; Enriqueta; Adelina; RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María.-
- 12.- Expediente 2147-007-1-238/2016 - Domicilio: Godoy Cruz número 2.136 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch. 203-9 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina; Emilia; Enriqueta; Adelina; RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María.-
- 13.- Expediente 2147-007-1-104/2015 - Domicilio: Los Naranjos número 2.449 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch. 203-10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina; Emilia; Enriqueta; Adelina; RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María.-
- 14.- Expediente 2147-007-1-260/2016 - Domicilio: Paroissien número 2.142 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch. 203-9 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina; Emilia; Enriqueta; Adelina; RIGANI, Josefa

Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María.-

15.- Expediente 2147-007-1-574/97 - Domicilio: D'Angelis número 42 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-221-g-8 - Titular de Dominio: ARCASALVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

16.- Expediente 2147-007-1-574/97 - Domicilio: D'Angelis número 42 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-221-221-g-8 - Titular de Dominio: ARCASALVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

17.- Expediente 2147-007-1-237/2016 - Domicilio: Godoy Cruz número 2.146 esquina Cristo Redentor número 2.397 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch. 203-9 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina; Emilia; Enriqueta; Adelina; RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María.-

18.- Expediente 2147-007-1-248/2016 - Domicilio: Necochea número 2.109 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch. 203-9 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina; Emilia; Enriqueta; Adelina; RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María.-

19.- Expediente 2147-007-1-4/2023 - Domicilio: Corina Parral número 3.675 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-170-170-z-11 - Titular de Dominio: MUNICIPALIDAD de BAHÍA BLANCA.-

20.- Expediente 2147-007-1-18/2020 -Domicilio: Ricchieri números 2.561/63 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-Ch.246-246-d-31- Titular de Dominio: VILLAR, Agustín.-

21.- Expediente 2147-007-1-137/2018 - Domicilio: Punta Alta número 417 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-304-l-24-b - Titular de Dominio: TABORDA de MERINO, Lydia María Angélica; MERINO, Juan Pablo y Claudia Lidia.-

22.- Expediente 2147-007-1-39/2021 - Domicilio: Paunero número 135 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-455-2-a - Titular de Dominio: DREYFUS de WOLFF, Fanny.-

23.- Expediente 2147-007-1-39/2021 - Domicilio: Paunero número 135 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-455-2-c - Titular de Dominio: DREYFUS de WOLFF, Fanny.-

24.- Expediente 2147-007-1-39/2021 - Domicilio: Paunero número 135 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-455-2-b - Titular de Dominio: DREYFUS de WOLFF, Fanny.-

25.- Expediente 2147-007-1-18/2017 - Domicilio: Alberdi número 2.743 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-306-e-5 - Titular de Dominio: FACIO, Leónidas-

26.- Expediente 2147-007-1-105/2017 - Domicilio: Pronsato número 36 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-Ch.213-213-ah-6 - Titular de Dominio: ALTERNATIVA 3 - VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL.-

27.- Expediente 2147-111-1-1/2023 - Domicilio: Belgrano número 398 - Médanos - Villarino - Nomenclatura Catastral: I-B-Qta.31-31-c-25 - Titular de Dominio: PARODI, Clara A.-

28.- Expediente 2147-111-1-1/2023 - Domicilio: Belgrano número 398 - Médanos - Villarino - Nomenclatura Catastral: I-B-31-c-25 - Titular de Dominio: PARODI, Clara A.-

29.- Expediente 2147-007-1-6/2023 - Domicilio: Almafuerte número 2.945 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-232-k-19- Titular de Dominio: DONZELLI de AYESTARAN, Inés.

Maria Veronica Scoccia, Titular.

mar. 23 v. mar. 28

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

POR 3 DÍAS - La municipalidad de General Las Heras cita y emplaza por el plazo de 10 (diez) días al/los titular/es del dominio, o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmuebles que se individualizarán a continuación y se encuentran en condiciones de ser adquiridos por Prescripción Administrativa Ley N° 24.320, modificatoria de la Ley N° 21.477, que lleva adelante este municipio: Expediente 4044-034/2023: Partida Inmobiliaria: 041-12607- Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: V; SECCIÓN: C; CHACRA: 1; PARCELA: 2 "A"- ITALGAS S.A.- MATRÍCULA: 6949/Expediente 4044-034/2023: Partida Inmobiliaria: 041-12608- Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: V; SECCIÓN: C; CHACRA: 1; PARCELA: 3- ITALGAS S.A- MATRÍCULA: 4097/Expediente 4044-034/2023: Partida Inmobiliaria: 041-12609- Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: V; SECCIÓN: C; CHACRA: 1; PARCELA: 4 - COOPERATIVA AVICOLA DEL OESTE LIMITADA- MATRÍCULA: 4098/Expediente 4044-034/2023: Partida Inmobiliaria: 041-12612- Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: V; SECCIÓN: C; CHACRA: 1; PARCELA: 7- CASELLA, MARCELINO; DE SIMONE, HECTOR ANTONIO; CASELLA, JUAN; FORMALIT SOCIEDAD ANÓNIMA DE INDUSTRIAS PLASTICAS; PLASTICA IMPLAST S.A.- MATRÍCULA: 4101/Expediente 4044-034/2023: Partida Inmobiliaria: 041-12613- Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: V; SECCIÓN: C; CHACRA: 1; PARCELA: 8- BERNASCONI, NORA NELIDA; GONZALEZ JUNCO MARÍA OFELIA- MATRÍCULA: 4102/Expediente 4044-034/2023: Partida Inmobiliaria: 041-12619- Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: V; SECCIÓN: C; CHACRA: 1; PARCELA: 14- PRODUCTOS VENIER S.A- MATRÍCULA: 4108/Expediente 4044-034/2023: Partida Inmobiliaria: 041-12624- Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: V; SECCIÓN: C; CHACRA: 2; PARCELA: 1- MAZZA, OSCAR CARLOS; CASTELLI, NESTOR EDUARDO; BARNECH, JUAN CARLOS; MIÑO, ROSA FELIPA; MAZZA, MARÍA CRISTINA; CAGNONE, CARMEN SUSANA; CAGNONE, NORMA ELVIRA; RUFFINI, VIRGINIA CELIA; ERRANDONEA, ADELIA GRISELDA- MATRÍCULA: 4113/Expediente 4044-034/2023: Partida Inmobiliaria: 041-12625- Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: V; SECCIÓN: C; CHACRA: 3; PARCELA: 1 "A"- RECCHIMUZZI, MARÍA VICTORIA- MATRÍCULA: 4115/Expediente 4044-034/2023: Partida Inmobiliaria: 041- 12627- Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: V; SECCIÓN: C; CHACRA: 3; PARCELA: 2- RECCHIMUZZI, MARÍA VICTORIA- MATRÍCULA: 4116/Expediente 4044-034/2023: Partida Inmobiliaria: 041- 12628- Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: V; SECCIÓN: C; CHACRA: 4; PARCELA 1- AGRO INDUSTRIAS BAIRES S.A- MATRÍCULA: 4117/Expediente 4044-034/2023: Partida Inmobiliaria: 041-12629- Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: V; SECCIÓN: C; CHACRA: 4; PARCELA: 2 "A"- AGRO INDUSTRIAS BAIRES S.A- MATRÍCULA: 7148/Expediente 4044-034/2023: Partida Inmobiliaria: 041- 12798- Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: V; SECCIÓN: C; CHACRA: 1; PARCELA: 13 "C"- NANNI, ANTONIO RODOLFO- MATRÍCULA: 5719/Expediente 4044-034/2023: Partida Inmobiliaria: 041- 13397- Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: V; SECCIÓN: C; CHACRA: 1; FRACCIÓN: 1; PARCELA: 1- RODOLFO CRESPI E HIJOS S.R.L- MATRÍCULA: 6932/Expediente 4044-034/2023: Partida Inmobiliaria: 041- 13398- Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: V;

SECCIÓN: C; CHACRA: 1; PARCELA: 2 "B"- ITALGAS S.A - MATRÍCULA: 6950/Expediente 4044-034/2023: Partida Inmobiliaria: 041- 13399- Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: V; SECCIÓN: C; CHACRA: 1; FRACCIÓN: 1; PARCELA: 3- RODOLFO CRESPI E HIJOS S.R.L- MATRÍCULA: 6933/Expediente 4044-034/2023: Partida Inmobiliaria: 041-13680- Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: V; SECCIÓN: C; CHACRA: 4; PARCELA: 3 "A"- AGRO INDUSTRIAS BAIRES S.A- MATRÍCULA: 7150/Expediente 4044-034/2023: Partida Inmobiliaria: 041-13683- Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: V; SECCIÓN: C; CHACRA: 4; PARCELA: 6- AGRO INDUSTRIAS BAIRES S.A- MATRÍCULA: 7152/Expediente 4044-034/2023: Partida Inmobiliaria: 041-13685- Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: V; SECCIÓN: C; CHACRA: 4; PARCELA: 8- AGRO INDUSTRIAS BAIRES S.A.- MATRÍCULA: 7154/Expediente 4044-034/2023: Partida Inmobiliaria: 041- 13686- Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: V; SECCIÓN: C; CHACRA: 4; PARCELA: 9- AGRO INDUSTRIAS BAIRES S.A.- MATRÍCULA: 7155/Expediente 4044-034/2023: Partida Inmobiliaria: 041- 13687- Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: V; SECCIÓN: C; CHACRA: 4; PARCELA: 10- AGRO INDUSTRIAS BAIRES S.A- MATRÍCULA: 7156/Expediente 4044-034/2023: Partida Inmobiliaria: 041-13688- Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: V; SECCIÓN: C; CHACRA: 4; PARCELA: 11- AGRO INDUSTRIAS BAIRES S.A- MATRÍCULA: 7157/Expediente 4044-034/2023: Partida Inmobiliaria: 041-13764- Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: V; SECCIÓN: C; CHACRA: 1; PARCELA: 17 "B"- DISTRIBUIDORA HERENSE S.R.L- MATRÍCULA: 7453/Expediente 4044-034/2023: Partida Inmobiliaria: 041- 13769- Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: V; SECCIÓN: C; CHACRA: 1; PARCELA: 23- VELO, GUILLERMO OSCAR; GASPARI, LUCÍA ISABEL- MATRÍCULA: 7438/Expediente 4044-034/2023: Partida Inmobiliaria: 041- 13771- Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: V; SECCIÓN: C; CHACRA: 1; PARCELA: 25- BEUNZA, IGNACIO RÁUL- MATRÍCULA: 9327/Expediente 4044-034/2023: Partida Inmobiliaria: 041-15051- Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: V; SECCIÓN: C; CHACRA: 3; PARCELA: 1 "B"- RECCHIMUZZI, MARÍA VICTORIA- MATRÍCULA: 4115.
Carlos Javier Osuna, Intendente.

mar. 27 v. mar. 29

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Cosquín 475, de la localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 04, Sección E, Manzana 12, Parcela 1 B, Partida inmobiliaria 054982-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 1834 año 1978 a nombre de POMA JUAN.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci

mar. 27 v. mar. 29

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Villa Gesell

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N°1 del partido de Villa Gesell, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social, de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que si individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente formada, en el domicilio de la calle Avenida Buenos Aires y Avenida 10 (Escribanía Covello), en el horario de 09:00 a 13:00 horas.

1) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-11/2019

PARTIDO: VILLA GESELL.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.J- Mz.15-PC.8a

TITULAR: MONTE RINCON S.A.

Beneficiario: BATS JOSE MARIA - RIVERO RAQUEL.

2) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-13/2019

PARTIDO: VILLA GESELL.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B- Qta 18 Mz.18B-Pc.7

TITULAR: MADERMAR S.R.L.

Beneficiario: CABRAL OSCAR EDUARDO.

3) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-15/2019

PARTIDO: VILLA GESELL.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.H -Mz.91a- P 16.

TITULAR: GUILLERMO DUNCAN LTDA SCA.

Beneficiario: RUIZ PABLO ARIEL.

4) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-16/2021

PARTIDO: VILLA GESELL.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.H-Mz.17-Pc.16.

TITULAR: MONTE RINCON S.A.

Beneficiario: BORDON MEDINA CATARINA.

5) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-21/2019

PARTIDO: VILLA GESELL.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B- Qta.9-Mz 9a-Parc.3.

TITULAR: GEREZ, MARIO DANIEL.
Beneficiario: TOLOSA YAIR Y TOLOSA AARON DAVID.

6) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-46/2019
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B- Mz.23d- P13.
TITULAR: BENAVIDEZ JORGE ALBERTO.
Beneficiario: MEDINA VALERIA ISABEL.

7) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-51/2019
PARTIDO: VILLA GESELL.-
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B-Q13- Mz.13a-P4.
TITULAR: ALMIRON RICARDO Y RIOS HORACIO CLEMENTE.
Beneficiario: PAREDES ELISA Y PERALTA MARIA ELISA.

8) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-57/2019
PARTIDO: VILLA GESELL.-
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B- Qta 7- Mz.7j- Poligono 0011.
TITULAR: TELLERIA, ASTOR BERNARDO.
Beneficiario: BARRETO AGUEDA ANDREA. MAMANI RENE

9) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-58/2019
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.C - Fraccion 41- P96.
TITULAR: MAR AZUL SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FORESTAL.
Beneficiario: TORRILLA SUSANA ESTHER.

10) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-81/2019
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc. A – Mz 235- P8- SP1.
TITULAR: GUASTI EDUARDO JOSE Y DEVOTO GRACIELA NELIDA.
Beneficiario: CASTAGNARI MARIA ESTER.

11) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-86/2019
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.J –Mza 14- P2
TITULAR: MAR AZUL SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FORESTAL.
Beneficiario: WILL ROBERTO Y BENITEZ JOSEFA.

12) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-102/2019
PARTIDO: VILLA GESELL.-
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B - Qta 8. - Mza 0- P 5i
TITULAR: GARCIA GALLO JESUS.
Beneficiario: ZABALA RICARDO CESAR.

13) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-05/2020
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.G - Mz.85- SP 43.
TITULAR: LLORENS CARLOS ALBERTO.
Beneficiario: RONCORONI MARIA RAQUEL DEL SAGRADO CORAZON.

14) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-29/2020
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B-Qta 5. - Mza 5f- P 9a
TITULAR: BENAPELLI DE SAENZ ALMEIDA AMABELIA GLORIA
Beneficiario: DIAZ MARTA SUSANA / BACCHI ORLANDO HECTOR.

15) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-35/2020
PARTIDO: VILLA GESELL.-
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.E-Mza 268-P16
TITULAR: FABRICA CENTRAL OXIGENA.
Beneficiario: ALEGRE SEVERIANA.

16) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-7/2009
PARTIDO: VILLA GESELL.-
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.H-Mz 59- P16
TITULAR: CORLETO HORACIO EDUARDO - PABLO VIZAYA MARIA BEGOÑA
Beneficiario: CABELLO MIRTA RAQUEL Y ROSSETTO ALEJANDRO MIGUEL.

17) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-14/2021
PARTIDO: VILLA GESELL.-

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B-Q10- Mz.10k- P4.
TITULAR: FERNANDEZ DEL CAMPO MARIA CRISTINA.
Beneficiario: MERLO ELDA NORMA.-

18) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-15/2021
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.A- Mz.422- Sub Parc. 59
TITULAR: CUTO, RAUL ROBERTO.
Beneficiario: ESTELLERS MARIA ALICIA.-

19) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-19/2021
PARTIDO: VILLA GESELL.-
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.j- Mz.12- P10
TITULAR: MONTE RINCON S.A.
Beneficiario: LUNA AMERICA ARGENTINA Y LOBOS JUAN CLAUDIO.

20) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-21/2021
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI – Secc.j- Mz.29- P5
TITULAR: MONTE RINCON S.A.
Beneficiario: ALGARIN AYALA ALBERTO CAYETANO.

21) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-22/2021
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc B- Qta 7- Mz.7g- P3
TITULAR: ZALAZAR ALEJANDRO DANIEL Y SALIEMBENI MARIA GRACIELA. COMI MARCELA GUADALUPE.
Beneficiario: VARGAS MONTERO CLAUDIO/RODRIGUEZ RENGEL ALICIA.

22) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-31/2021
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc E- Mz.252- P6
TITULAR: BONINO NORBERTO FELIX.
Beneficiario: FARIAS GLADYS RAQUEL.

23) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-32/2021
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.b -Qta. 11-Mz.11c- SP 18.
TITULAR: SI- BARRIOS, ROBERTO DANIEL.
Beneficiario: BARRIOS MABEL NANCI.

24) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-34/2021
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc B- Qta 11- Mz.11c- SP11
TITULAR: ROGAL KARINA SILVIA MERCEDES.
Beneficiario: DAHHUR RUBEN EDGARDO.

25) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-35/2021
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc B- Mz.13a- P1
TITULAR: ALMIRON RICARDO/ RIOS HORACIO CLEMENTE.
Beneficiario: GONZALEZ RAQUEL DAIANA.

26) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-39/2021
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B-Qta15.-Mza 15d- P11
TITULAR: FLORENTIN HECTOR Y SALGUEIRO ROGELIO RUBEN.
Beneficiario: SALGUEIRO NEMESIO Y SALGUEIRO JOSE LUIS.

27) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-01/2022
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.G-Mz.130- P11.
TITULAR: CARLOS IDHAO GESELL.
Beneficiario: PAEZ, LAURA VIVIANA.

28) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-3/2022
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B-Q7-Mza 7f- P15.
TITULAR: SONNE CARLOS AUGUSTO.
Beneficiario: CASTRO ARANCIBIA MARIO.

29) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-4/2022

PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B-Q18-Mza 18E- P2.
TITULAR: NUÑEZ BENITEZ PORFIRIO ADOLFO.
Beneficiario: DOLCE NIDIA ISABEL.

30) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-5/2022PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.b -Qta, 19 - Mz.19g- P10.
TITULAR: GESELL, CARLOS IDHAO.
Beneficiario: GALARZA MARIO ODILIO.

31) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-6/2022
PARTIDO: VILLA GESELL.-
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.H- Q 18-Mz.18a-Parc.2.
TITULAR: GESELL, CARLOS IDHAO.
Beneficiario: BERTAÑAN ROSA.

32) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-9/2022
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B- Qta23- Mz.23d-Parc.5.
TITULAR: GESELL CARLOS IDHAO.
Beneficiario: VEDIA ALICIA.

33) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-10/2022
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.B- Qta12- Mz.12b-Parc.3.
TITULAR: GENNARI NESTOR CELESTE.
Beneficiario: TORRES CARLINA.

34) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-12/2022
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.G -Mz.123-Parc.8.
TITULAR: GESELL CARLOS IDHAO.
Beneficiario: MACHADO MARIA BEATRIZ.

35) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-13/2022
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.G-Mza 121- P11.
TITULAR: GESELL CARLOS IDHAO.
Beneficiario: TOPTSCHIJ LIDIA BEATRIZ.

36) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-14/2022
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.A- Mz. 386- Parc.1.
TITULAR: CARLOS IDHAO GESELL.
Beneficiario: PALLECCHI GARCIA EMANUEL Y PALLECCHI GARCIA CAMILA LAURA.

37) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-15/2022
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc. H-Mza 112- P4.
TITULAR: GUILLERMO DUNCAN LTDA S.A.
Beneficiario: MEDINA JORGELINA VANESSA Y DE LISA ALDO FAVIAN.

38) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-17/2022
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.H -Mz. 47- Parc.7.
TITULAR: GUILLERMO DUNCAN LTDA SCA.
Beneficiario: BOGADO DELIA NOEMI.

39) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-18/2022
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.b Qta.18-Mz. 18k Parc.3.
TITULAR: CARLOS IDHAO GESELL.
Beneficiario: CABRERA MIRTA BEATRIZ.

40) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-19/2022.
PARTIDO: VILLA GESELL.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc. A- Mz.183-P2.
TITULAR: FARACI JOSE VICENTE
Beneficiario: MARIN STELLA MARIS.

41) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-20/2022

PARTIDO: VILLA GESELL.
 NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.H- Mz.96-Parc.14.
 TITULAR: ORTIZ JUAN ARGENTINO.
 Beneficiario: SALVO GORO RAFAEL.

42) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-21/2022
 PARTIDO: VILLA GESELL.
 NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.J- Mz 2-Parc.34.
 TITULAR: MONTE RINCON S.A.
 Beneficiario: CERVINO NORMA CRISTINA.

43) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-24/2022
 PARTIDO: VILLA GESELL.
 NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.G- Mz 132-Parc.7.
 TITULAR: CARLOS IDHAO GESELL.
 Beneficiario: JORQUERA CASTRO IVETTE SOLEDAD DEL CARMEN.

44) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-25/2022
 PARTIDO: VILLA GESELL.
 NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.G- Mz 104-Parc.15.
 TITULAR: CARLOS IDHAO GESELL.
 Beneficiario: ADOLFO MARTA SUSANA- DIAZ FELIZ CARLOS.

45) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-26/2022
 PARTIDO: VILLA GESELL.
 NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc.J- Mz 1-Parc.15.
 TITULAR: MONTE RINCON S.A.
 Beneficiario: SUAREZ NESTOR JULIO.

46) N° DE EXPEDIENTE 2147-125-1-01/2023
 PARTIDO: VILLA GESELL.
 NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI - Secc A- Mz 415- Parc.11.
 TITULAR: TAVO OSVALDO BENJAMIN NORBERO.
 Beneficiario: MENDEZ CALDEIRA PATRICIA-PAGANINI ANDRES.

Joaquín Barreneche, Encargado.

mar. 27 v. mar. 29

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 1 DÍA - El Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la actualización tarifaria aplicable a los servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor de Jurisdicción Provincial, de carácter urbano e interurbano de media distancia (aledaños a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), de conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Resolución N° 55/23, pone en conocimiento público los cuadros tarifarios actualizados de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General de la Región Gran Buenos Aires, relevado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC), correspondiente al mes de febrero del año 2023, que entrarán en vigencia a partir del 1° de abril del corriente año.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro

Servicios Urbanos Provinciales Gran Buenos Aires Tarifa Plena

Concepto	Tarifa actual (AR\$/Boleto)	Abril (AR\$/Boleto)
Terminal	12,34	13,17
Base Pasajero/Km	1,87	2,00
Boleto Min	48,82	52,09
0-3 km	37,10	39,55
3-6 km	41,34	44,11
6-12 km	44,52	47,50
12-27 km	47,70	50,90
>27 km	50,88	54,29

Tarifa Atributo Social

Concepto	Tarifa actual (AR\$/Boleto)	Abril (AR\$/Boleto)
Terminal	12,34	13,17
Base Pasajero/Km	1,87	2,00

Boleto Min	48,82	52,09
0-3 km	16,69	17,80
3-6 km	18,60	19,84
6-12 km	20,03	21,37
12-27 km	21,46	22,90
>27 km	22,89	24,43

Servicios interurbanos de Media Distancia (alrededores a CABA)

Concepto	Tarifa actual (AR\$/Boleto)	Abril (AR\$/Boleto)
Terminal	12,34	13,17
Base Pasajero/Km	1,87	2,00
Boleto Min	48,82	52,09

*Tarifa Atributo Social 55% de descuento tarifario

Servicios Urbanos Provinciales Gran La Plata (La Plata, Berisso y Ensenada)**Tarifa Plena**

Tramos	Tarifa actual (AR\$/Boleto)	Abril (AR\$/Boleto)
0-3 km	40,42	43,12
3-6 km	44,13	47,08
6-12 km	47,75	50,94
12-27 km	51,13	54,55
>27 km	53,95	57,56

Tarifa Atributo Social

Tramos	Tarifa actual (AR\$/Boleto)	Abril (AR\$/Boleto)
0-3 km	18,18	19,40
3-6 km	19,85	21,18
6-12 km	21,48	22,92
12-27 km	23,00	24,54
>27 km	24,27	25,90

POR 1 DÍA - El Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la actualización tarifaria aplicable a los servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor de Jurisdicción Provincial, de carácter urbano e interurbano de media distancia (alrededores a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), de conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Resolución N° 55/23, pone en conocimiento público los cuadros tarifarios actualizados de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General de la Región Gran Buenos Aires, relevado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC), correspondiente al mes de febrero del año 2023, que entrarán en vigencia a partir del 1° de abril del corriente año.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro

Servicios Urbanos Provinciales Gran Buenos Aires**Tarifa Plena**

Tramos	Tarifa actual (AR\$/Boleto)	Abril (AR\$/Boleto)
0-3 km	37,10	39,55
3-6 km	41,34	44,11
6-12 km	44,52	47,50
12-27 km	47,70	50,90
>27 km	50,88	54,29

Tarifa Atributo Social

Tramos	Tarifa actual (AR\$/Boleto)	Abril (AR\$/Boleto)
--------	-----------------------------	---------------------

0-3 km	16,69	17,80
3-6 km	18,60	19,84
6-12 km	20,03	21,37
12-27 km	21,46	22,90
>27 km	22,89	24,43

Servicios interurbanos de Media Distancia (aledaños a CABA)

Tramos	Tarifa actual (AR\$/Boleto)	Abril (AR\$/Boleto)
Terminal	12,34	13,17
Base Pasajero/Km	1,87	2,00
Boleto Min	48,82	52,09

* Tarifa Atributo Social 55% de descuento tarifario

**Servicios Urbanos Provinciales Gran La Plata (La Plata, Berisso y Ensenada)
Tarifa Plena**

Tramos	Tarifa actual (AR\$/Boleto)	Abril (AR\$/Boleto)
0-3 km	40,42	43,12
3-6 km	44,13	47,08
6-12 km	47,75	50,94
12-27 km	51,13	54,55
>27 km	53,95	57,56

Tarifa Atributo Social

Tramos	Tarifa actual (AR\$/Boleto)	Abril (AR\$/Boleto)
0-3 km	18,18	19,40
3-6 km	19,85	21,18
6-12 km	21,48	22,92
12-27 km	23,00	24,54
>27 km	24,27	25,90

JUZGADO DE FALTAS DE GENERAL PAZ

POR 1 DÍA - El Juzgado de Faltas de General Paz cita y emplaza al Sr. CALAUTI RUBEN NESTOR, DNI 10.688.099 a presentarse en el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de General Paz dentro de los 5 días hábiles de publicado el presente edicto en el horario de 08:00 hs. a 14:00 hs. de lunes a viernes, en el marco del expediente N° 4047-0010-132.773/23 s/Construcción en abandono y pastizales. Ranchos, 21 de marzo de 2023.

Ailen Etcheverry, Jueza de Faltas.

**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera PASSAGLIA MONICA CRISTINA cuyos restos se encuentran en la Sepultura Sección 28, Letra H, Sepultura N° 43 a tomar intervención sobre la solicitud de Traslado al Crematorio. Lomas de Zamora, 23 de enero de 2023.

R. Hugo Mieres, Director

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Tres Arroyos cita y emplaza al/los titulares de dominio y/o quienes se considere/n con derechos sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por Prescripción Adquisitiva de Dominio s/Ley 24.320, para que en el plazo de 30 días corridos desde la última publicación deduzcan oposición a la regularización dominial llevada a cabo por el municipio, la que deberá presentarse debidamente fundada en la Dirección de Desarrollo Territorial, sita en la calle Castelli 625 de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 hs.- La citación se hace bajo apercibimiento de continuar con la gestión municipal a los efectos de lograr la comuna la titularidad de dominio de los bienes en el marco de la citada ley:

- Circ. 14 - Sec. A - Manzana2 - Parcela 2 y 12 - Partidas19993/00 y 19991/00 - Inscripto el dominio a nombre de

FIGUEROA Y ARANCE. (Expte. N° 256801/2017)

- Circ. 14 - Sec. A - Manzana 2 - Parcela 8 Y 9 - Partidas 19995/00 y 19994/00 - Inscripto el dominio a nombre de ECHEGOYEN SUCESION. (Expte. N° 256801/2017).

- Circ. 14 - Sec. A - Manzana 2 - Parcela 13 - Partida 16698/00 - Inscripto el dominio a nombre de GONZALEZ T B. (Expte. N° 256801/2017).

Adriana Elsa Liva, Jefe

mar. 28 v. mar. 30

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica